

DIRECCION ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, castresuela.

Teléfono núm. 12.522

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta-baja.

Número sueldo, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para ampliar, durante el tiempo que resta del año actual, los servicios de comunicaciones marítimas entre la Península y las islas Baleares.—Página 426.

Otro promoviendo al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contralmirante D. Manuel Fernández y Almeyda.—Página 426.

Otro disponiendo que el Contralmirante D. Manuel Fernández Almeyda cese en el cargo de General Jefe de la División de cruceros y quede destinado para eventualidades del servicio.—Página 426.

Otro ídem que el Contralmirante don Adolfo Suanzes y Carpegna cese en el cargo de General Jefe de la Sección de Escuelas del Ministerio de Marina y nombrándole General Jefe de la División de cruceros.—Página 426.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden nombrando Delegado del Gobierno español para que, en unión del nombrado por el Gobierno francés, pueda resolver los detalles de aplicación de la línea aérea Madrid-París, a D. César Gómez Lucía.—Página 426.

Otra autorizando al Aeródromo-Escuela que en Albacete tiene instalado la Compañía Española de Aviación para efectuar en él las pruebas y exámenes para la obtención de títulos de Pilotos.—Página 427.

Otra concediendo la revalidación del título español de Ingenieros aeronáuticos a los señores que se mencionan.—Página 427.

Otra dictando las reglas que se indican relativas a la revalidación u obtención de título de Ingenieros aeronáuticos.—Página 427.

Otra disponiendo se interese de los Ministros de Marina y del Ejército el número de alumnos que desean se les reserve en el primer curso para las necesidades del servicio de Aeronáutica.—Páginas 427 y 428.

Otra ídem se abra concurso para el nombramiento de Profesores y Profesores auxiliares para el primer curso de Ingenieros aeronáuticos.—Página 428.

Otra ídem se distribuya la partida de un millón de pesetas, en la forma que se indica, entre las Juntas de los Aeropuertos nacionales que se expresan.—Página 428.

Otra, circular, disponiendo que, dependiente del Ministro de Economía Nacional, se cree en Madrid una Junta de la producción, industria y comercio del corcho.—Páginas 428 y 429.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden aprobando el programa, que se inserta, que ha de regir en el segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.—Páginas 429 a 447.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a D. Ricardo Sánchez Moro, Gerente de la Empresa de autos "La Serrana", S. A., para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expida.—Página 447.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de Estado.—Secretaría

ría general.—Rectificando en la forma que se inserta el tema 133 del Programa para las oposiciones a plazas de Oficiales Letrados de este Consejo, publicado en la GACETA de 12 del actual.—Página 447.

HACIENDA.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Francisco Fontes Alemán, Jefe de Administración de segunda clase, con destino en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Página 447

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Concediendo un mes de licencia por enfermo al Abogado del Estado, con destino en Málaga, don Juan Escobar y Fernández.—Página 447.

Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.—Autorizando a los señores que figuran en la relación que se inserta para que verifiquen ensayos del cultivo del tabaco en la campaña de 1929-30, con expresión de la provincia y término municipal en que han de practicarlos y número de hectáreas a cultivar. (Continuación.)—Página 448.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo en la forma que se indica la instancia de D. Pedro Ferrer Llorente, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Alagón (Zaragoza), solicitando la devolución de la fianza.—Página 464.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacantes las plazas que se indican.—Página 464.

Continuación del índice alfabético, por orden de materias, de Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en el segundo trimestre del año actual.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDITORES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: Necesidades del comercio y la muy importante también de favorecer el turismo, tanto nacional como extranjero, que en proporciones cada día más considerables se dirige desde Barcelona hacia las islas Baleares, especialmente con ocasión del notable certamen internacional que en aquella capital se celebra actualmente, han dado lugar a que entidades que representan las fuerzas vivas de ambas provincias se dirijan al Gobierno de V. M. en solicitud de que se intensifiquen las comunicaciones marítimas entre ellas.

Considerando el Gobierno la petición con el anhelo de acierto que siempre pone para servir los altos intereses nacionales ha creído conveniente acceder a tan justa pretensión, siquiera sea con carácter temporal, es decir, condicionada por el momento a la duración de la Exposición Internacional de Barcelona, y con la nota agradable dada por la Compañía concesionaria de prestar una de las tres nuevas expediciones propuestas sin derecho a subvención alguna.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid a 6 de Julio de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

REAL DECRETO

Núm. 1.640.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Marina para que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del contrato con la Compañía Trasmediterránea de 11 de Abril de 1924,

sean ampliados durante el tiempo que resta del año actual los servicios de comunicaciones marítimas entre la Península y las islas Baleares, concertados con dicha Compañía.

Artículo 2.º Las expediciones entre Barcelona y Palma se aumentarán desde luego en tres semanales hasta 31 de Diciembre del corriente año.

Artículo 3.º Dos de las expediciones que se aumentan darán derecho a la Compañía citada a percibir una subvención de 32 pesetas por milla.

Artículo 4.º El importe de este nuevo servicio se satisfará con cargo al crédito que para los servicios que la Compañía Trasmediterránea viene realizando se halla consignado en el capítulo 2.º, artículo 2.º del vigente presupuesto del Ministerio de Marina. Cuando exija sumas superiores a las que en este concepto figuran, se habilitará un crédito extraordinario a dicho capítulo.

Artículo 5.º Queda aprobada la implantación provisional que de este servicio se llevó a cabo en 20 de Mayo último.

Artículo 6.º El Ministro de Marina dictará las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Mi Embajada en Londres a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

REALES DECRETOS

Núm. 1.641.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada, con antigüedad de 15 de Enero último, al Contralmirante D. Manuel Fernández y Almeyda, en vacante producida por pase a situación de primera reserva del Vicealmirante D. Nicasio Pita y Estrada.

Dado en Mi Embajada en Londres a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

Núm. 1.642.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contral-

mirante D. Manuel Fernández y Almeyda cese en el cargo de General Jefe de la División de cruceros y quede destinado para eventualidades del servicio.

Dado en Mi Embajada en Londres a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

Núm. 1.643.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Adolfo Suanzes y Carpegna cese en el cargo de General Jefe de la Sección de Escuelas del Ministerio de Marina y en nombrarle General Jefe de la División de cruceros.

Dado en Mi Embajada en Londres a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 284.

Excmo. Sr.: El Gobierno francés ha designado a la Empresa francesa Compañía Aeropostal para la explotación de la línea aérea Madrid-París, en las condiciones previstas por el artículo 3.º del Convenio especial entre los Gobiernos español y francés de fecha 22 de Marzo de 1928, y por el artículo 12 del mismo Convenio precisa nombrar un Delegado del Gobierno español que, con otro francés, resuelva los detalles de aplicación de dicho Convenio y las dificultades de poca importancia que puedan surgir entre las dos Empresas; por lo que,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar Delegado del Gobierno español al Jefe de Sección de esa Dirección general de Navegación y Transportes aéreos, D. César Gómez Lucía.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Navegación y Transportes aéreos.

Núm. 285.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Compañía Española de Aviación y el informe emitido por la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos sobre el aeródromo-escuela que tiene instalado la Compañía en Albacete, sobre su material de vuelo, método de enseñanza y organización de los servicios auxiliares con que cuenta,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado, se ha servido disponer que se autorice al aeródromo-escuela que en Albacete tiene instalado la Compañía Española de Aviación para efectuar en él las pruebas y exámenes que para la obtención de los títulos de piloto civil de Aviación marca el Real decreto de 1.º de Marzo de 1923 (GACETA del día 2 de dicho mes), con sujeción a cuanto en él se previene.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

Núm. 286.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 6.º del Real decreto 1.618, de 19 de Septiembre de 1928 y la Real orden de 23 de Febrero de este año sobre la revalidación y nacionalización de los títulos y certificados de estudios para Ingenieros aeronáuticos de alguna Escuela extranjera; visto el informe de la Comisión-Tribunal nombrada al efecto; de conformidad con lo informado por el Consejo Superior de Aeronáutica,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Se concede la revalidación del título español de Ingeniero aeronáutico a los señores siguientes, que ostentan certificado o título análogo extranjero: D. Manuel Bada Vasallo, D. Francisco Arranz Monasterio, D. Antonio Gudín Fernández, D. Carmelo de las Morenas, don Francisco Lozano Aguirre, D. Vicente Rea Miranda, D. Luis Sousa Peço, D. Arturo González y Gil de Santibáñez, D. Rafael Espinosa de los Monteros, D. Francisco León Trojo y D. Manuel Sierra y Bustamante.

2.º Los Ingenieros españoles que por Real decreto de 25 de Agosto de 1913 están en posesión del título de Ingeniero aerotécnico, con-

tinuarán en el uso de los derechos que dicha disposición les confiere

3.º Que por la notoriedad indiscutible de sus méritos, reconocidos universalmente, se otorga el título de Ingeniero de construcciones aeronáuticas a los Ingenieros españoles Excmo. Sr. D. Leonardo Torres Quevedo y D. Juan de la Cierva y Codorníu.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Ejército y Marina y señor Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

Núm. 287.

Excmo. Sr.: Como continuación de la Real orden de esta fecha sobre revalidación de los títulos de Ingenieros aeronáuticos, y con objeto de facilitar dicha revalidación u obtención de este título a los poseedores de otros de Escuelas extranjeras y a los Ingenieros de construcciones aeronáuticas, cuyos actuales trabajos no les permita la asistencia a la Escuela, así como a los que pueda referirse la aplicación de la regla 2.ª de la Real orden de 23 de Febrero de 1929; de acuerdo con lo informado, por unanimidad, por la parte permanente del Consejo Superior de Aeronáutica.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Los Peritos españoles con título de "Ingeniero para construcciones aeronáuticas" obtenido en la Escuela técnica de Kyffhauser (Alemania) podrán obtener el título español de "Ingeniero aeronáutico" con sólo aprobar las asignaturas de Geometría analítica y Cálculo diferencial e integral ante el Tribunal de ingreso de la Escuela, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Real orden 101 de la Presidencia, fecha 23 de Febrero de 1929, y presentando una Memoria consistente en un proyecto de avión con su motor.

2.º Los Ingenieros españoles que durante más de tres años vienen desempeñando con continuidad cargo de Ingeniero Director en una fábrica de aviones o de motores de aviación podrán obtener el título de Ingeniero aeronáutico por libre aprobando el examen de ingreso en la Escuela, presentando un proyecto original de avión o aeromotor (según la especialidad de la

fábrica que dirija) y efectuando los ejercicios calificables y exámenes correspondientes al curso de la especialidad (aeromotores o aeronaves) distinta de la de su fábrica. Con las dos primeras de estas condiciones, o sea con el examen de ingreso y la Memoria, se les concederá el título de "Especialista" correspondiente.

3.º Los que en la actualidad poseen el título de "Especialista en motores" de la Escuela Superior de Aeronáutica, de París, podrán obtener el título español de "Especialista en aeromotores" presentando una Memoria sobre la adaptación del motor a la aeronave y un proyecto original de motor de avión; y

4.º Que si oportunamente lo solicitan los Ingenieros españoles D. Eduardo Barrón y Ramos de Sotomayor, autor de varios aviones originales experimentados con éxito favorable, especialmente el avión R. III, reglamentario en nuestra Aviación militar, y don Jenaro Oliví y Hermida, autor y constructor de la instalación y balanza aerodinámica del Laboratorio de Cuatro Vientos, cuyo modelo original, conocido en todos los Laboratorios aerotécnicos del mundo, ha sido objeto de descripción especial y detallada en publicaciones de Francia, Alemania y Estados Unidos, podrán obtener el título, siendo necesario que el primero presente una Memoria consistente en un proyecto original de motor de avión, y el segundo un proyecto original de un avión y de su motor.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

Núm. 288.

Excmo. Sr.: Con objeto de poder tener fundamento para sacar a concurso los alumnos que han de formar el primer curso para Ingenieros aeronáuticos de la Escuela Superior Aerotécnica con arreglo a lo que preceptúa el artículo 3.º del Reglamento para dicha Escuela, aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1929,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer se interese de V. E. manifieste el número de alumnos que desea se le reserve en este primer curso para las necesidades del Ser-

vicio de Aeronáutica que depende del ramo del digno cargo de V. E.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Marina y Ejército.

Núm. 239.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Tribunal de la Escuela Superior Aerotécnica, designada por Real orden de 12 de Octubre de 1928, GACETA del 16,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que se abra concurso para el nombramiento de Profesores y Profesores auxiliares para el primer curso de Ingenieros aeronáuticos, con arreglo a las bases siguientes:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.º, 5.º, 10, 11 y 13 del Real decreto número 1.628, de 29 de Septiembre de 1928 (GACETA número 276), creando la Escuela Superior Aerotécnica, y los artículos 14 al 23, ambos inclusive, del Reglamento para su aplicación, se abre concurso libre entre españoles para la designación de Profesores de la Escuela Superior Aerotécnica, los que deberán hacerse cargo de las enseñanzas que constituyen el primer curso de Ingenieros, especificadas en los artículos 8.º bis y 2.º transitorio. También quedan comprendidos en este

concurso dos Profesores auxiliares, según definen los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Escuela, agrupándose las asignaturas del curso en la forma siguiente:

Primer grupo: Materiales empleados en la construcción aeronáutica. Resistencia de materiales. Tecnología y fabricación. Legislación y Contabilidad y Trabajos prácticos.

Segundo grupo: Teoría de motores, constitución de motores y automóviles, motores de aviación, ensayo y reglaje de motores, dibujo industrial y Oficina de estudios.

Los solicitantes deberán especificar en sus instancias la plaza o plazas a que aspiran, acreditando cumplir las condiciones establecidas en el artículo 10 y en el 11 del Real decreto mencionado por cuantos justificantes juzguen útiles.

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Comisión-Tribunal en el Consejo Superior de Aeronáutica, acompañando los justificantes oportunos (todo bajo sobre cerrado), antes de las catorce del día en que se cumpla el plazo de veinte, a partir de esta fecha.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de la Comisión-Tribunal y el de los que puedan estar interesados en este concurso. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Ejército, Marina, Fomento y Economía Nacional, y señor Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

Núm. 239.

Excmo. Sr.: Consignada en los Presupuestos del ejercicio corriente, en la Sección primera, capítulo 48, artículo 4.º, bajo el concepto único "Para subvencionar la construcción de los Aeropuertos nacionales y Juntas de los mismos", la partida de un millón de pesetas, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos y con la intervención crítica ejercida por el Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que se distribuya la mencionada partida entre las Juntas de Aeropuertos nacionales de Madrid, Barcelona, Valencia, Málaga, Burgos, Irún y Vigo (Porriño), con arreglo a la relación adjunta, y en la que se hace constar el importe del 2 por 100 que, con arreglo al apartado f) del artículo 2.º del Reglamento de la Caja del Tráfico Aéreo Nacional, aprobado por Real decreto de 17 de Junio de 1929 (GACETA del 18), ha de ser deducido de estas subvenciones para ingresar en la Caja del Tráfico Aéreo Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de Hacienda, Presidente del Tribunal Supremo de Hacienda pública y Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

RELACION QUE SE CITA

	Importe de la subvención.	2 por 100 para la Caja del Tráfico Aéreo nacional.	Cantidad que corresponde a cada Junta.
Junta del Aeropuerto de Madrid.....	450.000	9.000	441.000
— — de Barcelona...	100.000	2.000	98.000
— — de Valencia....	100.000	2.000	98.000
— — de Málaga.....	125.000	2.000	122.500
— — de Burgos.....	75.000	1.500	73.500
— — de Irún.....	75.000	1.500	73.500
— — de Vigo (Porriño)	75.000	1.500	73.500
TOTALES.....	1.000.000	20.000	980.000

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 291.

Excmo. Sr.: De gran importancia siempre para España el problema comercial del corcho, como produc-

to natural de buena porción de sus montes, aumenta por día su interés, ante las múltiples aplicaciones industriales de esta rara y preciosa materia, que adquirió gran valor hace un tercio de siglo, para caer en

preocupadora depreciación en los años de la gran guerra y posteriores, de que se va reponiendo rápidamente en la actualidad.

El problema económico se ha hecho más complicado y complejo por

la intervención de robustas organizaciones comerciales, y aun bancarias, que con arreglo a patrones ultramodernos tienden a monopolizar los mercados de compra y venta en busca de ganancias probablemente muy superiores y más fáciles que las reservadas al propietario o productor, eliminando en lo que pueden la acción industrializadora, que sin otro límite que el de su capacidad técnica y recursos, corresponde de derecho al país en que el fruto se produce, porque si es fuerte y legítimo el derecho al comercio libre del producto de la propiedad particular, no es tan poco liviano e que los trabajadores de cada país tienen a manipular y transformar las materias y productos que en él se dan.

El gran volumen monetario del comercio exterior de corcho es una razón más para que al Gobierno no sea indiferente su organización, defensa y desarrollo, de que es evidente se preocupan hoy no sólo los interesados, sino la parte de opinión pública, anhelosa del bienestar general. Como son varios y en ocasiones aparecen contrapuestos en interés los negocios que del corcho se derivan, y todos son respetables, el Gobierno desea concertarlos en forma que se llegue a la solución de que no falte primera materia para la industria corchera nacional, ni tampoco ésta pretenda precios tan bajos para ella que llanten la justa aspiración representada por el que hoy disfruta, que bordea las 46 pesetas quintal en bruto. Asimismo, son de tomar precauciones que garanticen la no extinción de tan importante riqueza, interin no recaen soluciones definitivas de Gobierno inspiradas en el dictamen de la Junta que por esta Real orden se crea.

Por todo lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que dependiendo del Ministro de Economía Nacional, que será su Presidente nato, con facultad de delegar, se crea en Madrid una Junta de la Producción, Industria y Comercio del Corcho, de la que formen parte dos representantes de la producción y dos de la industria corchera, más aquellos otros que a su instancia y demostrando su intervención en negocios con los corchos relacionados, crea justificado el Ministro de Economía Nacional admitir en ella, el que tam-

bién designará la representación técnica y administrativa que debe formar parte de ella. Esta Junta tendrá la misión, inspirándose en la orientación trazada por esta Real orden, de concertar intereses particulares, siempre acomodándolos al interés general y proponer medidas de posible extensión de tal concierto a otros países productores.

Es asimismo la voluntad de S. M. que mientras no recaiga otro acuerdo sobre ello se prohíba la saca de corchos de menos de siete años y que la de los de esta edad no se realice sin informe ni autorización técnica, no precisándose estos requisitos para los de ocho años en adelante.

El Ministro de Economía Nacional implantará y desenvolverá los servicios que por esta Real orden se prescriben.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de Economía Nacional. Señores...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 952.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el adjunto programa que ha de regir para la práctica del segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, convocadas por Real decreto de 7 de Mayo último, formado por esa Dirección general, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 23 de Agosto de 1926, y disponer que sea publicado en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de dicha Soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.

PROGRAMA

que ha de regir para la práctica del segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, convocadas por Real decreto de 7 de Mayo último, formado por esta Dirección general en virtud del artículo 14 del Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

GRUPO PRIMERO

Derecho civil, común y foral.

SECCIÓN PRIMERA

Derecho civil común.

1. Código civil vigente en España; su estructura y elementos que lo informan.
2. Fuentes del Derecho civil español. Su concepto y clasificación. La ley: su noción y caracteres. Formación y publicidad de la Ley.
3. Teoría de la costumbre como fuente del Derecho civil. Evolución histórica de la costumbre. La costumbre en el Código civil español.
4. Los principios generales de Derecho; su concepto; opiniones doctrinales y sistemas legislativos. La llamada doctrina legal y los principios generales de Derecho. La jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto de estos.
5. La jurisprudencia como fuente del Derecho en general. Valor de la misma en el Derecho español anterior y posterior al Código civil.
6. Orden de prelación de las fuentes y cuerpos legales del Derecho civil español común, antes y después del Código civil.
7. El llamado Derecho interprovincial: sus analogías y diferencias con el Derecho internacional privado. Los conflictos interprovinciales de legislación según el Código civil.
8. Relaciones del Código civil con las legislaciones forales. Ambito de aplicación del Código: materias en que tiene aplicación general.
9. Sujetos de la relación jurídico-civil. Personas físicas. Capacidad civil. Principio y fin de la personalidad jurídica: el nacimiento y la muerte desde el punto de vista del derecho civil.
10. Estado civil de las personas. Circunstancias modificativas de la capacidad: su concepto y clasificación. Medios surrogatorios del defecto de capacidad civil.
11. Nacionalidad y extranjería. Principios que regulan la atribución de la nacionalidad. Quiénes son nacionales y quiénes extranjeros. Nacionalidad de las personas jurídicas.
12. Condición jurídica del extranjero. Evolución histórica de la materia y su estado actual en la legislación española.
13. Adquisición de la nacionalidad: sus modos. Examen especial de la adquisición de la nacionalidad por vecindad. Pérdida y recuperación de la nacionalidad.
14. Ley que debe regir el estado y capacidad de las personas: examen de llamado Estatuto personal. Medios para determinar la ley personal: el do

micilio y la nacionalidad; sistemas legislativos; Código civil español.

15. La ausencia como estado civil de las personas. Reglamentación legal de la materia. Problema relativo al momento en que se abre la sucesión por presunción de muerte.

16. Personas sociales o morales. Su realidad y carácter jurídico. Evolución histórica. Tipos de personas morales. Principios que regulan su nacimiento, organización, capacidad de derecho, capacidad de obrar y extinción. Disposiciones del Código civil acerca de la materia.

17. Prueba del estado civil. Registro del estado civil. El Código civil y la ley especial en la materia. Valor probatorio de las actas del Registro.

18. La vecindad civil: cómo se adquiere y se pierde.

19. Inspección de los Registros del estado civil: visitas periódicas; la delegación para practicarlas; forma de hacer constar el acto en los libros y de la extensión de las actas.

20. De las cosas como objeto del derecho y su clasificación general. Especial examen de la división de las cosas en muebles e inmuebles, y según las personas a que pertenecen.

21. De los derechos reales: su concepto, caracteres y clasificación. Derechos reales reconocidos en la legislación española: pueden usarse otros nuevos y regularse aquéllos por convención de modo distinto a como están regulados por la ley.

22. Del dominio. Concepto, elementos y caracteres del dominio. Extensión del dominio: el aforismo *cujus est solus, ejus est usque ad coelum et usque ad inferos* en la doctrina y en el derecho positivo español.

23. Examen sumario de las facultades comprendidas en el derecho de dominio. Teoría de la accesión. Derechos de deslinde, cerramiento y amojonamiento.

24. De las limitaciones del dominio, su concepto y clasificación. Exposición de las principales. Problema relativo a su naturaleza jurídica en el Código civil español: las servidumbres y las limitaciones generales del dominio.

25. Adquisición del dominio. Cuestión acerca del título y del modo de adquirir el dominio; evolución conceptual y positiva de la misma; posición de la legislación española respecto de ella. Clasificación de los modos de adquirir el dominio.

26. De la ocupación. El principio *res nullius primo occupanti fit* en la ley de Mostrencos y en el Código civil. Valor de la tradición como modo de adquirir en el derecho moderno.

27. De la prescripción: su concepto y especies. Requisitos y efectos de la prescripción adquisitiva.

28. La posesión. Teorías posesorias. Elementos, adquisición, pérdida y protección de la posesión.

29. Capellanías. Clasificación. Naturaleza jurídica de las mismas. Disposiciones de la legislación concordada. Adjudicación de bienes, commutación de rentas y redención de cargas.

30. Derecho de patronato. Patronato real y patronato personal. Naturaleza jurídica del patronato. Disposi-

ciones de los cánones 1.450 y 1.451 del Código. El derecho de patronato en España. Real patronato de los Monarcas españoles.

31. Concepto de la servidumbre como derecho real. Clasificación de las servidumbres. Las servidumbres personales y el Código civil.

32. Normas por las que se rigen las servidumbres voluntarias. Capacidad requerida para la constitución de estas servidumbres. Exposición de las más importantes en la legislación común.

33. Servidumbres legales o forzosas; su concepto y división. Cuestión acerca de su naturaleza. Concepto y reglas de las servidumbres legales de paso, medianería, luces, vistas y desagüe.

34. Del usufructo: su concepto según el Código civil. Usufructo sobre derechos y sobre cosas consumibles. Constitución y extinción del usufructo.

35. Derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario. Los derechos de uso y de habitación.

36. Del derecho real de censo. Especies de censo. Doctrinas comunes a todos los censos: caracteres, elementos, contenido, constitución y extinción de los censos.

37. Examen de las doctrinas relativas a los censos enfiteútico, consignativo y reservativo.

38. Derechos reales de garantía: su concepto y evolución histórica. Derecho de prenda: su concepto, constitución y contenido. El Código civil y los Reglamentos sobre la materia. Estudio acerca de la antieresis.

39. Derecho de hipoteca: su concepto y caracteres. Sistemas hipotecarios. Régimen hipotecario español. El derecho de hipoteca en el aspecto internacional y Leyes aplicables según los casos.

40. Elementos del derecho de hipoteca. Cosas que pueden ser hipotecadas; cosas que no pueden hipotecarse; cosas que pueden hipotecarse con restricciones.

41. Extensión del derecho de hipoteca en orden a la obligación garantida y a la cosa hipotecada. Efectos del derecho de hipoteca. Modo de hacer efectivo el crédito hipotecario antes y después de la Ley de 21 de Abril de 1909.

42. Constitución del derecho de hipoteca en las hipotecas voluntarias. Doctrina relativa a las hipotecas legales.

43. Doctrina acerca de la ampliación de la hipoteca. Examen de la cesión del crédito hipotecario. Extinción del derecho de hipoteca. Derecho transitorio en orden a las hipotecas.

44. Concepto y reglamentación legal del condominio.

45. Del Registro de la Propiedad inmueble: su concepto y fines. Sistemas de organización del Registro de la Propiedad inmueble. Antecedentes y estado actual del Registro de la Propiedad inmueble en España.

46. Puntos de residencia de los Registros de la Propiedad inmueble. Registro en el que debe inscribirse la

propiedad inmueble. Modo de llevar los Registros. Publicidad de los Registros. Funcionarios encargados de los Registros.

47. Asientos en el Registro de la Propiedad. Concepto, circunstancias y efectos del asiento de presentación. Concepto, caracteres y clases de inscripción en el Registro de la Propiedad. Quiénes pueden y deben inscribirse. Actos sujetos a inscripción; naturaleza y requisitos de los títulos que han de inscribirse.

48. Modo de subsanar la falta de titulación. Informaciones posesorias y de dominio.

49. Forma de la inscripción: sistemas en la materia. Inscripciones extensas; circunstancias que deben contener y razón de las mismas. Circunstancias especiales de algunas inscripciones. Inscripciones concisas.

50. Efectos de la inscripción: generales y especiales con respecto a los actos o contratos nulos y a las acciones rescisorias y resolutorias.

51. Anotaciones preventivas: su concepto y clases, circunstancias que deben contener y efectos que producen. De la cancelación: su concepto, clases, formas y efectos. Notas marginales: su concepto, clases y ámbito de aplicación.

52. Rectificación de los errores cometidos en los asientos del Registro. Suspensión y denegación de las inscripciones: faltas subsanables e insubsanables. Recursos contra la calificación de los Registradores.

53. Visita de los Registros de la Propiedad: fechas en que se verifica; libros y documentos que han de ser objeto de la misma; forma de realizarla y del acta que ha de extenderse.

54. Concepto de la obligación o derecho personal y su paralelo con el derecho real. Elementos en la relación obligatoria.

55. Cumplimiento normal de las obligaciones. Teoría general del pago: sujetos hábiles, objeto, tiempo y lugar de la prestación.

56. Del incumplimiento de las obligaciones. Sus causas: el caso fortuito, la culpa y el dolo. Incumplimiento de las obligaciones en cuanto al tiempo; doctrina de la mora en el incumplimiento de las obligaciones. Efectos del incumplimiento de las obligaciones.

57. Ejercicios por el acreedor de los derechos y acciones del deudor. Teoría de la acción llamada subrogatoria o indirecta. Generalización de la acción directa: ejemplos del Código civil español.

58. Impugnación por el acreedor de los actos dolosos y dañosos realizados por el deudor. Teoría de la acción llamada Pauliana.

59. Examen del supuesto en que los bienes del deudor no alcanzan a satisfacer todas las deudas: teoría del concurso de acreedores. De la concurrencia y prelación de créditos.

60. Clasificación general de las obligaciones. La mancomunada y la individualidad en orden a las obligaciones y sus efectos propios, según los casos.

61. La condición y el plazo en orden a las obligaciones, y sus efectos propios. La obligación con cláusula penal.

62. De la transmisión de las obligaciones. Examen de las reglas y aplicaciones más importantes de la cesión de créditos.

63. Fuentes de las obligaciones, según el derecho histórico y el vigente. Concepto del contrato. Sistema de contratación: doctrina del Código civil sobre este punto.

64. Requisitos del contrato. Examen de los esenciales y comunes a todos los contratos. Consentimiento, objeto y causa. De la capacidad requerida para la contratación. Incapacidades.

65. Generación, perfección y consumación del contrato. Interpretación del contrato: sus reglas.

66. De la nulidad y rescisión de los contratos. Concepto de una y otra, y diferencias que las caracterizan.

67. Clasificación de los contratos. Examen del contrato de mandato y las relaciones jurídicas que produce entre mandante y mandatario o entre éstos y terceras personas.

68. Contratos de aparcería: cuestión acerca de su naturaleza. Sus variedades. Su importancia social.

69. Concepto, caracteres y elementos del contrato de compraventa. Perfección del contrato de compraventa.

70. Efectos del contrato de compraventa. Obligaciones del vendedor y del comprador.

71. Pactos que pueden agregarse al contrato de compraventa. Examen del llamado retracto convencional. Los llamados retractos legales.

72. De la donación: sus especies y naturaleza jurídica de los inter vivos. Elementos y efectos de la donación. Revocación y reducción de las donaciones.

73. Doctrina acerca del arrendamiento de cosas. Naturaleza jurídica, real o personal, del derecho emanado del arrendamiento. Especialidades del arrendamiento de predios urbanos. Modificaciones que en el Código civil establecen las últimas disposiciones sobre inquilinato de esta clase de fincas.

74. Del arrendamiento de servicios: legislación y doctrina social acerca del mismo, proyectos de reforma: el llamado contrato de trabajo. Exposición razonada de los principios en que se inspira en esta materia el Código del Trabajo.

75. El contrato de obras por ajuste o precio alzado.

76. Los contratos aleatorios en el Código civil. Examen especial del contrato de renta vitalicia.

77. El contrato de préstamo en sus principales variedades. La cuestión de la usura y las legislaciones novisimas.

78. El contrato de depósito y sus más importantes manifestaciones.

79. Contrato de fianza. Relaciones jurídicas que produce.

80. Contratos de transacción y compromiso. Sus elementos y efectos.

81. Concepto y teoría de los cuasi contratos. Los cuasi contratos en el Código civil español.

82. Obligaciones procedentes de culpa o negligencia, según el Código civil.

83. Modos de extinguirse las obligaciones. Doctrinas y formas especiales del pago. De la imputación de pagos. Cesión de bienes. Ofrecimiento de pago y consignación. Doctrina acerca de la novación y compensación, según el Código civil.

84. La familia y el Derecho. Relaciones familiares. Caracteres de los derechos de familia. El matrimonio. Sistemas matrimoniales. Exposición razonada de los seguidos en España. Régimen establecido en el Código civil.

85. El matrimonio como contrato y como Sacramento. Fines y propiedades esenciales del matrimonio. Las segundas y ulteriores nupcias, ¿se oponen a la unidad del matrimonio? Divisiones. Doctrina canónica acerca del matrimonio civil. ¿En qué casos puede la Autoridad civil regular las condiciones de validez del matrimonio?

86. Proclamas o amonestaciones. Cómo, cuándo y por quién deben hacerse. Instrucción del expediente matrimonial. Disciplina española. Interpretación del canon 1.032 en relación con el 91 del Código canónico. Consentimiento paterno. Deberes del Párroco en orden al mismo. ¿En qué forma ha de hacerse constar dicho consentimiento?

87. Impedimentos. Autoridad que puede establecerlos. Sus clases. Efectos. Abrogación, derogación y dispensa de los impedimentos. Tramitación de las dispensas.

88. Consentimiento necesario para el matrimonio. Vicios del consentimiento. El error acerca de las personas; efectos del mismo. El error acerca de la causa. Explicación de los cánones 1.031 y 1.034 del Código. Modalidades del consentimiento. Efectos del consentimiento bajo condición.

89. Forma de la celebración del matrimonio. El capítulo Tametsi del Concilio de Trento. Memorial de las Cortes de Madrid de 1856. Decreto *Ne temere* con relación a la forma de matrimonio. Disciplina del Código. Quién se entiende por Párroco y por Ordinario a estos efectos. Delegaciones. Requisitos para su validez. El domicilio y el cuasi domicilio. ¿En qué casos es válido el matrimonio celebrado sólo ante testigos?

90. Personas que no están sujetas a las prescripciones del Código en cuanto a la celebración del matrimonio. Comparación con la legislación civil española. Caso de estar sometidos los contrayentes a jurisdicción exenta y examen especial de la parroquialidad castrense. Ritos en la celebración del matrimonio. Bendición solemne y no solemne. Matrimonio de conciencia; sus reglas. Efectos canónicos del matrimonio.

91. Disolución del vínculo matrimonial. Cuándo procede. Casos de aplicación del privilegio Paulino y efectos que produce, según se contraiga o no posterior matrimonio. El divorcio semipleno. Causas del mismo. Nulidad y convalidación del matrimonio.

92. Naturaleza, condiciones y efectos del matrimonio civil.

93. Constitución de la sociedad conyugal en su aspecto matrimonial;

sistemas; cuál es el segundo en la legislación común; capitulaciones matrimoniales; su reglamentación legal.

94. Efectos del matrimonio. Relaciones personales entre cónyuges. Examen de las tesis relativas a la capacidad de la mujer casada.

95. De la dote: su constitución. clases y efectos. Garantía debida por el marido en razón de dote.

96. Enajenación y gravamen de bienes dotales; Restitución de la dote. Bienes parafernales. Capital del marido. Cargas afectas a unos y a otros.

97. Donaciones por razón del matrimonio. Derecho anterior y posterior al Código civil. Donaciones entre cónyuges.

98. Sociedad legal de gananciales. Bienes gananciales. Bienes de la propiedad particular de cada uno de los cónyuges. Cargas y obligaciones de la sociedad legal de gananciales.

99. Derecho del marido y de la mujer en los bienes gananciales. Constitución y disolución de la sociedad legal de gananciales.

100. Sistema de separación de bienes entre cónyuges. Clases de separación de bienes. Examen especial de la separación judicial: causas y efectos de la misma. Casos en que se transfiere a la mujer la administración de los bienes del matrimonio.

101. Disolución y suspensión de la sociedad conyugal. La nulidad y el divorcio en el matrimonio civil: causas, medidas provisionales y efectos.

102. Concepto de la filiación legítima. Circunstancias que constituyen la legitimidad de la filiación y medios de suplir el defecto de prueba directa en alguna. Derechos, acciones y prueba conexas a la filiación legítima.

103. Filiación ilegítima y sus clases, según el derecho histórico y el vigente. Hijos naturales. Del reconocimiento de los hijos naturales cuestiones de capacidad, forma y efectos relativos a este acto. Concepto, especies, requisitos y efectos de la legitimación.

104. Problema de la investigación de la paternidad en el aspecto doctrinal y en el positivo, según el derecho español histórico y vigente.

105. Filiación ilegítima con relación a los hijos no naturales. Concepto y prueba de la misma. Defectos de esta clase de hijos ilegítimos.

106. Patria potestad: su concepto y evolución histórica. Determinación de las personas a quienes compete y sobre quienes se ejerce. Efectos de la patria potestad.

107. Idea de los peculios; su origen y evolución histórica; su estado después del Código civil. Los derechos de administración y usufructo que corresponden a los padres sobre ciertos bienes de los hijos. Enajenación de los bienes de los hijos.

108. Cómo se origina y extingue la patria potestad. Doctrina acerca de la adopción y de la emancipación.

109. El parentesco; concepto, clases y determinación. Relaciones que del mismo se derivan; de los alimentos entre parientes.

110. De la guarda y protección de los menores e incapacitados. Tutela;

Reformas introducidas por el Código civil en este punto y su crítico.

111. Personas sometidas a tutela. Organos de la tutela; su respectivo carácter. Incapacidades, excusas y remoción de los cargos tutelares.

112. El consejo de familia. De la formación y manera de proceder del consejo de familia. Intervención de los Tribunales de Justicia en la tutela.

113. Clases de tutela según el Código civil. Tutela testamentaria. Su concepto y fundamento. Quiénes pueden y con qué amplitud y efectos instituir la testamentaria; para quiénes se puede instituir. Preferencia entre los varios tutores nombrados.

114. Tutela legítima: su concepto. Reglas relativas a la tutela legítima de los menores, de los locos, sordomudos, de los pródigos y de los que sufren interdicción civil. Tutela dativa.

115. Constitución de la tutela. Requisitos que deben preceder al ejercicio del cargo de tutor. Doctrina legal acerca del inventario y del afianzamiento de la tutela.

116. Obligaciones y atribuciones del tutor con respecto a la persona del menor o incapacitado. Idem con respecto a los bienes. Actos que el tutor puede realizar por sí; actos para los que necesita autorización del consejo de familia. Prohibiciones impuestas al tutor.

117. Causas por las que concluye la tutela y sus efectos. De las cuentas y del registro de tutela.

118. Sucesión *mortis causa*: sus clases. Derecho hereditario. Elementos personales y reales del mismo: herencia, heredero y legatario.

119. Sucesión testamentaria. Concepto y caracteres del testamento. Capacidad para hacer testamento y para suceder por testamento. Incapacidades.

120. Forma de los testamentos. Clasificación de los testamentos por razón de la forma. Testamento ológrafo: sus reglas. Requisitos del testamento abierto y el cerrado según el Código civil.

121. Testamentos especiales, según el Código civil: su concepto y reglas. Formas de testar, según el antiguo Derecho, derogadas por el Código civil. Derecho transitorio.

122. Contenido del testamento. Institución de herederos: cuestiones acerca de la misma y modalidades que pueden afectarla.

123. La sustitución y sus clases, según el Código civil. Doctrina acerca de cada una de ellas.

124. Especies de herederos. Cuestiones acerca de la libertad de testar. Concepto de la legítima y quiénes tienen derecho a ella, según el Código civil.

125. Legítimas de los hijos y descendientes legítimos de los padres y ascendientes legítimos. Cuestiones con las mismas relacionadas.

126. Legítima del cónyuge viudo; cuestiones acerca de su naturaleza y determinación. Modo de pagarla. Legítimas de los hijos naturales reconocidos y legitimados por concesión real y del padre o madre

de los hijos naturales y legitimados.

127. Reglas generales sobre legítimas. Inviolabilidad de la legítima; sus manifestaciones. Fijación de la legítima. Preferencia y desheredación.

128. Las mejoras: su concepto y clases. Sus elementos personales, reales y formales. Efectos de las mejoras. Promesas de mejorar o de no mejorar.

129. Del legado: su concepto, elementos y clases. Adquisición y pérdida del legado. Efectos de la adquisición del legado. Reglas especiales de los legados, según la naturaleza de la cosa legada.

130. Modo de dar autenticidad y de conocer la eficacia de los testamentos, según la legislación común. Registro de actos de última voluntad.

131. Interpretación y ejecución de los testamentos. Del albaceazgo.

132. Ineficacia de los testamentos. Doctrina relativa a la revocación de los testamentos.

133. Sucesión intestada. Principios que dominan en ella. Ordenes y modo de suceder. Derecho de representación.

134. Del orden de suceder, según la diversidad de líneas. Carácter de la sucesión del Estado

135. De la aceptación y repudiación de la herencia: concepto, caracteres y capacidad relativas a tales actos. Clases de aceptación. Del beneficio de inventario y del derecho de deliberar.

136. Efectos de la repudiación de la herencia. Efectos de la aceptación de la herencia. Comunión entre coherederos. Derecho de acrecer. Bienes reservables: reserva ordinaria y troncal.

137. De las precauciones que deben adoptarse cuando la mujer queda encinta. Colación y partición: cuestiones relativas a las mismas. Sumaria idea de las operaciones particionales.

SECCIÓN SEGUNDA

Derecho foral y de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

1. Las fuentes de Derecho en las legislaciones forales: orden de prelación de las fuentes y Cuerpos legales en cada una de éstas, antes y después del Código civil. Importancia de las costumbres. Doctrina canónica en Cataluña sobre la misma.

2. La codificación del Derecho foral: materias que han de ser comprendidas en los respectivos apéndices, estado de elaboración de éstos. Apéndice al Código civil relativo al Derecho foral de Aragón.

3. El Derecho civil en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos. El Código de las Obligaciones y contratos; los Dahirés sobre la concepción civil de los españoles y extranjeros y el establecimiento del Registro de inmuebles. Idea general de los mismos.

4. El estado natural y civil en

las provincias forales: diferencias por razón de edad y de ciudadanía. Modificaciones hechas en cuanto a las áulmas por el artículo 15 del Código civil.

5. La condición civil de los españoles y extranjeros, éstos con nacionalidad conocida o desconocida, en la Zona del Protectorado de Marruecos: los Estatutos en general; aplicaciones especiales de las doctrinas de los mismos.

6. La patria potestad en el Apéndice de Aragón: autoridad doméstica y disciplinaaria concedida a los padres. La doctrina sobre alimentos y los peculios. Analogía que guarda el Derecho navarro con el aragonés en esta materia.

7. La paternidad y filiación ilegítima en el Derecho romano; concepto de los hijos naturales; es aplicable como Derecho supletorio en Navarra?

8. Especialidades de los Fueros en relación a la protección de los menores o incapacitados. La restitución *in integrum* del Derecho romano en Cataluña y Navarra: naturaleza y juicio de su utilidad. Personas a quienes compete y sus causas. Contra quiénes puede intentarse, sobre qué cosas y por qué daños. Tiempo y modo de ejercitarla. Casos en que no procede. Sus efectos.

9. Derecho de accesión en las legislaciones forales. Cataluña: edificación y plantación. Navarra y Vizcaya: la plantación de árboles.

10. La posesión. El Derecho romano en Cataluña y Aragón y además en la primera, el canónico: especialidad de los Usatges en aquella, y del Fuero en la última. Plazo para prescribir o adquirir la posesión en Navarra y Vizcaya.

11. Las servidumbres en los territorios forales. Aragón: preceptos del Apéndice relativos a las servidumbres rústicas y urbanas. Doctrina común a todas las servidumbres.

12. Cataluña. Idea general de las servidumbres conforme a la legislación romana: ampliación que se da a ésta en el Derecho foral. Servidumbres urbanas: el privilegio *Recognoverunt Proceres* y las *Ordinaciones de Sancta Cilia*. Servidumbres urbanas: las de medianería, de luces y de aguas pluviales. Algunas particularidades en relación a las urbanas. Las servidumbres rústicas de paso, acueductos y pastos en Navarra y de paso y plantación en Vizcaya.

13. El Registro de la Propiedad inmobiliaria de la Zona del Protectorado en Marruecos. Casos en que es voluntaria y obligatoria la inscripción. Idioma en que se ha de solicitar la inscripción y requisitos que ha de contener la instancia. Casos en que el solicitante no sea dueño del inmueble: procedimiento especial.

14. Inscripciones primera y segunda en la zona del Protectorado. Anotaciones preventivas. Extinción de unas y otras. Responsabilidad de

los Registradores. Diferencias que separan estas disposiciones de las prescritas por la ley Hipotecaria común. Aplicación de los preceptos del Derecho musulmán.

15. La testamentifaccción en las legislaciones forales. Apéndice de Aragón. Concepto del testamento: sus clases. Especialidades del testamento ante Notario. Testamento ante el Párroco: su adverbación. Testamento de mancomún y por comisario.

16. Cataluña. Clases de testamento. Los comunes; el nuncupativo ante el Cura párroco, el escrito o cerrado. Los especiales: el sacramental, *inter liberos, ad pias causas*, en tiempo de peste; el del ciego. Codicilos. Incapacidades especiales para testar. Testamento ante los Párrocos y Rectores en las islas Baleares.

17. Navarra. Testamentos: sus clases. Solemnidades en general comparadas con las del Derecho común. Testamento nuncupativo: modos de otorgamiento. El testamento ante testigos: su abonamiento. Testamento escrito. Testamentos especiales: los del ciego y de hermandad. El codicilo romano. El testamento nuncupativo en Vizcaya.

18. La institución de heredero en las provincias forales comparada con la de Castilla. La legítima en Aragón. Cataluña: aplicación del Derecho romano; idea general de las disposiciones de éste que rigen; la legítima. La institución de heredero en Tortosa. Las legítimas en Baleares.

19. Principios de Derecho romano adoptados en Navarra para la institución de heredero. Legítima foral de los hijos: limitación impuesta para el caso de segundas o ulteriores nupcias. La legítima en Vizcaya.

20. Instituciones sociales y conservadoras de los patrimonios familiares en las provincias forales: el hereu o la puvilla en Cataluña; el heredero único designado en las capitulaciones matrimoniales en Aragón y Navarra. Los petrucios en Galicia.

21. La desheredación: causas comunes de desheredación, según los Fueros y las especiales en cada uno de ellos. La preterición en Aragón, Cataluña y Navarra.

22. Los legados y donaciones *mortis causa* en la legislación romana. Especialidades de los Derechos aragoneses, catalanes, navarros y vizcaínos.

23. Examen de las sustituciones en Derecho romano: su aplicación en varias provincias forales Aragón: disposiciones relativas a la sustitución en el Apéndice aragoneses. Cataluña: importancia de la sustitución fideicomisaria; especialidades que contiene; los hijos puestos en condición; herederos de confianza. Baleares: particularidad referida a los fideicomisos. Los hijos puestos en condición en Navarra.

24. La sucesión intestada romana en las provincias forales: capi-

tales diferencias advertidas en éstas. Estado legislativo en esos territorios respecto a la materia desde la ley de Mostrencos de 1833 hasta la doctrina proclamada por el Tribunal Supremo: examen de ésta.

25. Disposiciones comunes a la sucesión testada e intestada. La aceptación y repudiación de la herencia. El consorcio foral en Aragón. Las reservas en Cataluña: doctrina romana y sus modificaciones por la ley Hipotecaria. La colación y las reservas en Navarra.

26. Disposiciones generales del Derecho romano en la materia de obligaciones que se separan de las contenidas en el Código civil. Su aplicación en el Derecho foral.

27. Los contratos en Aragón: preceptos de común aplicación; el principio *Standum est Chartae*. Variaciones importantes que el Derecho canónico introdujo en Cataluña respecto a la materia de obligaciones y contratos; disposiciones especiales de los fueros.

28. Idea general de las obligaciones en el Código de la Zona del Protectorado en Marruecos: concordancias con la legislación del territorio español. Regla que establece cuando en las obligaciones se hubieren dado arras a señal. Su prueba: la confesión y el juramento; autoridad de los documentos expedidos por los Cadies.

29. De los contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio. Disposiciones del Apéndice de Aragón. Capital del marido. Capital de la mujer. La dote: personas obligadas a dotar: cuantía de la dote: efectos jurídicos: firma de la dote, *exercer* o aumento de dote y del *axobar*. Pérdida de la dote. Su restitución. ¿Existen en Aragón los bienes parafernales?

30. La sociedad legal en Aragón. Capitulaciones matrimoniales. El consorcio foral: bienes de la sociedad conyugal. El pacto de "casamiento en casa".

31. Continuación de la sociedad legal en Aragón con los herederos del cónyuge premuerto. Disolución y división de la sociedad: ventajas forales. De la viudedad o usufructo foral.

32. Organización de la patria potestad en Cataluña; principios romanos subsistentes: el Derecho canónico en materia de alimentos. Los peculios, la donación o renuncia de algunos bienes o derechos hecha por los menores en favor de la persona bajo cuya potestad están.

33. Régimen económico de la familia catalana. Las capitulaciones matrimoniales. Los heredamientos.

34. Noción de la dote catalana: su constitución. Efectos jurídicos de la dote y su restitución. Opción dotal: definición y origen; requisitos: efectos. Los bienes parafernales: doctrina romana.

35. Donaciones entre los esposos por razón de matrimonio en Cataluña: la sponsalicia: el *exercer*, *exercer* o sponsalicio. Especialidades de las costumbres de Tortosa. La sociedad de gananciales: necesidad de pacto para constituirla. Derechos especiales de la viuda: el año de luto y la tenuta.

36. Carácter de los bienes de la mujer en Baleares: costumbre respecto a su administración: la dote romana; su restitución. Carácter de las donaciones que los padres acostumbra a hacer a sus hijos con ocasión de matrimonio.

37. El patrimonio familiar en Navarra con relación al de Castilla. Capital del marido: donación *propter nuptias*: condiciones que más usualmente les acompañan. Bienes de la mujer: la dote, arras y parafernales. Las conquistas o gananciales. Usufructo foral: naturaleza de este derecho: obligaciones del usufructo: extinción del usufructo.

38. Vizcaya. La troncalidad: su influencia sobre el patrimonio familiar. Dote. Gananciales. Especialidades del usufructo viudal. Fuero de Ayala. El fuero de Baylio: su origen: territorio donde rige: momento en que se verifica la comunidad de bienes.

39. Del contrato de compraventa Aragón. Disposiciones del Apéndice de Aragón sobre el retracto de abolorio.

40. Cataluña. Los Derechos canónico y romano sobre las cualidades del precio y la rescisión de la compraventa por causa de lesión. El *repeñament* o venta a carta de gracia: derecho de retraer o de *lur* o *quitar*; la acción de retroventa; ¿es imprescriptible? El retracto gentilicio e *avería* en el Valle de Arán.

41. Navarra. Las arras en el contrato de compraventa: fórmula para la seguridad del pacto. Venta de los bienes de *abolorio*. Cosas que no pueden ser vendidas. El retracto gentilicio. El derecho del retracto en Vizcaya.

42. El contrato de compraventa con cláusula de opción y el del *Selem* en la Zona del Protectorado.

43. Especialidades del arrendamiento en Cataluña y Navarra. Doctrina canónica y romana sobre este contrato. La *socsida* o *soesita* para el pastoreo de ganados en Cataluña.

44. Del contrato de prestación de servicios en la zona del Protectorado. Naturaleza y elementos del contrato. Obligaciones y derechos que del mismo se derivan. Extinción de este contrato. Responsabilidades de los que prestan el servicio de transportes por agua y tierra, tanto de personas como de cosas.

45. Del contrato de ejecución de obras por ajuste o precio alzado, según el Código de la zona del Protectorado. Naturaleza, elementos y forma del contrato. Obligaciones y derechos que se derivan del mismo.

46. Los censos en las provincias forales. La enfiteusis en Cataluña: su origen. Tecnicismo jurídico especial que se emplea en este contrato. Principios de Derecho romano vigentes como supletorios. Especialidades del derecho particular. Derechos del enfiteuta: el de dar a censo en ruda percepción; ¿constituye una subenfiteusis? Inconveniente que ofrece la multitud de señorías. Derechos del señor directo. La extinción de la enfiteusis.

47. Modalidades del censo castélico en Cataluña. Revescat. La rabassa

morta o establecimiento a primeras cepas. Su duración. Derechos y obligaciones del labasser. Derechos del establecimiento. Causas de extinción. Especialidades del censo enfiteútico en Mallorca.

48. Navarra. La pecha real y los frebudos o el censo enfiteútico en el Fuero general y en el Derecho romano supletorio; su constitución; el cañen, el laudante, el tanteo y el censo; su extinción.

49. Especialidades del Zes o censo reservativo y del consignativo en la legislación de Navarra. El *Motu proprio* de San Pío V; objetivo del mismo: examen de sus disposiciones.

50. El derecho y el contrato real de foro: su concepto; distinción entre el foro y el censo enfiteútico. El foro, ¿es un derecho perpetuo o temporal? Efecto de la Real provisión de 11 de Mayo de 1763. Clasificación de los foros. Territorios en que se conoce esta institución. Personas que pueden constituir el foro: la institución del cabezalero. Bienes objeto de este derecho real. Derechos y obligaciones de las partes. Extinción del foro.

51. Constitución del foro. El contrato foral a título oneroso; las donaciones de foros; los constituidos por actos de última voluntad; prescripción adquisitiva del foro; el derecho a percibir pensiones. Scleranidades o requisitos extrínsecos de los contratos forales.

52. Idea y crítica del subforo. El foro frumentario o rentas en saco, cédulas de planturia y pensiones a cambio de legítima.

53. Conclusión del contrato de foro por medio de la redención: leyes generales civiles referentes a la redención de foros; su derogación. Estado actual de esta materia. Disposiciones especiales relativas a la redención de pensiones procedentes de la desamortización. Proyectos más importantes referentes a este particular: Real decreto de 25 de Junio de 1928 y Reglamento para su aplicación.

54. La donación. Especialidades de este contrato según las Constituciones y la jurisprudencia respecto a Cataluña. Disposiciones de los fueros y de la Novísima Recopilación de Navarra sobre donaciones.

55. Los contratos reales en los fueros. Cataluña: el mutuo; el depósito; la *Comanda* especial; el comodato y precario en los Derechos romano y canónico. Navarra: particularidades de estos últimos contratos.

56. Contratos de aparcería de ganados consuetudinarios en Asturias, Galicia y otras provincias del Reino: modo de constituirse. Condiciones del contrato: reparto de ganancias y pérdidas. Preceptos del Apéndice de Aragón. Especialidades de la comuña. La aparcería especial para el cultivo de la tierra: sus modalidades.

57. El contrato de Sociedad en la zona del Protectorado: diferencias que le separan del Código civil; presunción de inexistencia de la Sociedad; nulidad especial y prohibición de ciertas aportaciones entre los musulmanes;

determinación de la naturaleza de la aparcería.

58. La compañía familiar gallega o sociedad de familias: su naturaleza jurídica; elementos personales, reales y formales de la misma; concepto deducido del análisis; nombres con que se la conoce; su extensión e importancia en la actualidad. ¿Debe estimarse subsistente después de la doctrina del Tribunal Supremo y de la publicación del Código civil?

59. Contratos de garantía. La prenda romana ¿en qué provincias rige? Disposiciones del Fuero de Navarra sobre *penuras* y *peños*. Influencia de la ley hipotecaria en los preceptos de las provincias forales. Organización de la prenda con sujeción al Código de la Zona del Protectorado.

60. De la fianza. Cataluña: los Derechos canónico y romano en la materia. El privilegio *Recognoverunt Procures*. La fianza en el Fuero navarro; ¿están vigentes sus preceptos?

61. La mujer casada como madra de su marido; el antiguo y el nuevo derecho sobre el particular. El Senado-consulto Velezano y la *Authentica si qua mulier*, ¿en qué provincia rigen? Disposiciones del Apéndice de Aragón.

62. Contratos aleatorios. El Vitalicio en Cataluña. El establecido por la disposición adicional del Código de la Zona del Protectorado.

63. Doctrina romana sobre la transacción, provincias en que se halla en vigor. Novedades de los artículos 771 y 778 del Código de la Zona del Protectorado en Marruecos.

64. Los cuasi contratos según la legislación supletoria vigente en Cataluña y Navarra: la gestión de la cosa ajena y el pago de lo indebido. Novedades en la materia del Código de la Zona del Protectorado; retribución del gestor; la promesa de pública recompensa.

65. Obligaciones civiles que nacen de los delitos y cuasi delitos en los países forales; indicación de la teoría romana sobre el particular, en cuanto se separa del derecho común.

66. De las obligaciones procedentes del caso fortuito conforme al Derecho romano: su aplicación a Cataluña y Navarra.

67. Idea de la prescripción en los Derechos canónico y romano, limitada a los preceptos que se aplican como supletorios en las provincias con fueros. El *Usatge Omnes causae* en Cataluña. Prescripciones extraordinarias en Navarra.

GRUPO SEGUNDO

Derecho mercantil.

1. Concepto y caracteres del Derecho mercantil. El Derecho civil y el Derecho mercantil: examen de la tesis relativa a la independencia del Derecho mercantil.

2. Evolución histórica de la legislación mercantil en España. El Código de Comercio de 1829. Parte del mismo aún en vigor.

3. Código de Comercio vigente en España. Sumaria idea de su conteni-

do, estructura y elementos informadores. Proyectos de reforma.

4. Fuentes del Derecho mercantil vigentes en España. La ley, los usos generales de comercio y el Derecho común.

5. Quiénes son comerciantes, según el Código de Comercio. Capacidad jurídica mercantil. Incapacidades e incompatibilidades.

6. Condiciones que ha de tener el menor para dedicarse al comercio. Forma de la autorización; ¿puede revocarse? Capacidad de los menores comerciantes. Consecuencias que para el menor trae su condición de comerciante.

7. La mujer casada comerciante. El consentimiento del marido: casos en que la mujer o el marido sean menores; revocación del consentimiento. Casos en que el marido y la mujer sean comerciantes. Capacidad de la mujer que ejerce el comercio. Efectos de los actos de la mujer respecto al marido; ¿necesita la mujer autorización especial para intervenir en juicio?

8. Registro mercantil. Su carácter y organización. Sumaria idea del Reglamento y del Registro mercantil.

9. Derechos y prerrogativas relativos al estado del comercio.

10. Obligaciones impuestas a los comerciantes. Examen de las contributivas. Las referentes a la contabilidad: libros exigidos por la ley; el de inventarios y balances un libro Diario, el Mayor, un coprador o copiadores de cartas, telegramas y telefonemas. Libros no determinados por el Código: libro de caja, de transcripción de facturas, de efectos negociables, de gastos generales de la casa y de ganancias y pérdidas; libro de ventas y operaciones mercantiles. Inventario anual. Fuerza probatoria de los libros de comercio.

11. De los Agentes auxiliares y mediadores de comercio en general. De los factores y mancebos. Sus derechos y obligaciones.

12. Agentes colegiados de Cambio y Bolsa, Corredores colegiados de Comercio e Intérpretes de buques. En defecto de unos y otros, funcionarios que puedan intervenir en sus operaciones.

13. Instituciones creadas para favorecer y auxiliar el desarrollo de la actividad mercantil. Su clasificación. Mercados, ferias, lonjas o casas de contratación.

14. Examen especial de las Bolsas de Comercio.

15. Instituciones creadas para facilitar la promoción, representación y protección de los intereses económicos. Examen de las Cámaras de Comercio.

16. Las cosas como objeto de la actividad mercantil. Mercancías y sus clases. Cuestión acerca de la comercialidad de los inmuebles en la legislación española. Las cosas incorporales como objeto de comercio.

17. Actos y contratos mercantiles. Sus características y clasificación. Formación y efectos de los contratos mercantiles.

18. Interpretación, prueba y extinción de los contratos mercantiles.

19. Del contrato de Sociedad, So-

ciudad civil y Sociedad mercantil; sus diferencias y criterio para la distinción. Requisitos comunes a todos los contratos de Sociedad mercantil.

20. Compañías colectivas. Constitución y administración de las mismas. Derechos y deberes de los socios.

21. Compañías comanditarias. Su clasificación, constitución y administración. Derechos y deberes de los socios.

22. Compañías anónimas. Constitución y administración de las mismas. Derechos y deberes de los socios.

23. Capital social de las Compañías comanditarias y anónimas. Clasificación de las acciones.

24. Compañías de crédito y Bancos de emisión y descuento en general. Sistemas de libertad y de restricción respecto de éstos.

25. Compañías generales de Almacenes de depósito. Negociaciones concernientes a las mercaderías depositadas en los mismos; documentos expedidos a los depositantes, transmisión por endoso; sus condiciones esenciales. Liberación de las mercancías. Ventas públicas de estas al por mayor.

26. Compañías o Bancos de crédito territorial. Operaciones principales de los mismos y formas de efectuarlas. Emisión de cédulas hipotecarias.

27. Bancos y Sociedades agrícolas; reglas especiales por que se rigen.

28. Sociedades cooperativas; sus clases. Disposiciones peculiares de las mismas.

29. Idea de la organización respectiva de los Bancos de España e Hipotecario.

30. Compañías de los Ferrocarriles y demás obras públicas. Capital social y emisión de obligaciones. Caducidad de la concesión.

31. Término y liquidación de las Compañías mercantiles. Causas que ponen fin a las Compañías mercantiles. Facultades y deberes de los liquidadores. Reglas para la división de haber social.

32. Del contrato de cuentas en participación. Su diferencia del de compañía. Su formación y efectos.

33. Del mandato mercantil. Contrato de comisión. Obligaciones del comitente y comisionista. Extinción del contrato de comisión. Comisiones especiales.

34. Del contrato de préstamo mercantil. Sus clases. Formación y efectos del contrato.

35. La pignoración de efectos públicos. Clases de valores que pueden ser pignorados. Personas que intervienen en la operación. Duración del contrato y su renovación. Reposición de las garantías. Venta de los títulos pignorados.

36. Del contrato de cuenta corriente. Su formación, efectos y extinción.

37. Del contrato de depósito mercantil. Su formación y obligaciones que produce. Depósitos especiales.

38. Del contrato de compraventa mercantil. Su formación. Derechos y obligaciones que producen. Extinción de este contrato.

39. Compraventas especiales en particular, subastas. Empresas de abastos, venta a provecho común y de esperanza y celebradas en ferias,

mercados y tiendas. Traspaso de tiendas.

40. De las permutas mercantiles; ¿les son aplicables todas las reglas del contrato de compraventa? De la transferencia de créditos no endosables.

41. De los contratos de edición, suscripción y representación.

42. Del contrato de transporte terrestre. Su formación y obligaciones que produce. Asentistas y comisionistas.

43. El contrato de seguro mercantil. Sus requisitos esenciales. Formación y efectos de este contrato.

44. Del seguro contra incendios. Materia de este contrato. Derechos y obligaciones que produce. Extinción de este contrato.

45. Del contrato de seguro sobre la vida. Combinaciones de que es susceptible. Derechos y obligaciones del asegurador, del asegurado y del beneficiario en su caso.

46. Del contrato de seguro de transporte terrestre o fluvial.

47. Inspección de las Sociedades de seguros. Su fundamento. Precedentes de legislación extranjera en la materia. Obligaciones que la Ley y Reglamentos vigentes de España imponen a las entidades aseguradoras. Organización de la inspección de seguros.

48. De los afianzamientos mercantiles.

49. Concepto y naturaleza del contrato de cambio. Su importancia. Instrumentos por los que se realiza.

50. La letra de cambio: su naturaleza. De la forma de las letras de cambio.

51. De los términos y vencimientos de la letra de cambio. Del endoso.

52. Efectos de la letra de cambio. Obligaciones del librador y del librado.

53. Presentación y aceptación de la letra de cambio. Concepto y extensión del aval.

54. Del pago de la letra de cambio: época y forma del mismo. De los protestos: sus clases. De la intervención en la aceptación y pago.

55. Del recambio y resaca en las letras de cambio: definición y utilidad de estas operaciones mercantiles. Cantidades que han de reembolsarse. Desde qué fecha se deben los intereses del principal, de los gastos de protesto, recambio y otros gastos legítimos. Letras perjudicadas.

56. Acciones que competen al portador de una letra de cambio, especialmente la ejecutiva; excepciones peculiares de este título que puede invocar el ejecutado.

57. De las libranzas vales, pagarés a la orden y mandatos de pago. Sus requisitos y efectos respectivos. Diferencias que los distinguen de la letra de cambio y entre sí.

58. Cartas órdenes de crédito. Sus requisitos y efectos.

59. Concepto, clases y consecuencias jurídicas de los efectos al portador. Del robo, hurto o extravío de esta clase de valores.

60. Del comercio marítimo. Sus especies. Instituciones jurídicas a que da lugar.

61. Concepto, naturaleza jurídica, nacionalidad y abanderamiento del buque. De la propiedad de los buques.

62. Personas que intervienen en el comercio marítimo. Su clasificación. Derechos y deberes de los propietarios del buque y de los navieros.

63. Auxiliares del comercio marítimo en especial: Capitanes y patronos de buques y sobrecargos; concepto, capacidad, derechos y obligaciones de cada uno.

64. Auxiliares del comercio marítimo en especial; pilotos, maguistanistas y marineros; concepto, capacidad, derechos y obligaciones de cada uno.

65. Del contrato de fletamento. Su concepto, naturaleza jurídica y especies. Formación del contrato: póliza de fletamento. Del conocimiento en el contrato de fletamento. Sus requisitos y expedición.

66. Derechos y obligaciones del fletante y del fletador en el contrato de fletamento. Rescisión y modificación del contrato.

67. Del subfletamento. Su concepto y condiciones. Del contrato de transportes de pasajeros por mar. Derechos y obligaciones que engendran.

68. Préstamos marítimos. Sus clases. Concepto y caracteres del préstamo a la gruesa. Formación del contrato de préstamo a la gruesa; requisitos y materia del mismo.

69. Efectos del contrato de préstamo a la gruesa. Obligaciones de prestamista y prestatario. Prelación entre los préstamos a la gruesa, caso de concurrencia. Rescisión de este contrato.

70. Concepto, naturaleza y utilidad del contrato de hipoteca naval. Su materia y clases.

71. Celebración del contrato de hipoteca naval e inscripción del mismo. Reglas especiales por las que han de regirse las Compañías cuyo objeto sea el préstamo con garantía de nave.

72. Efectividad del crédito garantizado con hipoteca naval. Prelación del mismo y limitaciones de esta prelación.

73. Del contrato de seguro marítimo. Elementos y formación de este contrato.

74. Derechos y obligaciones en general de las partes en el contrato de seguro marítimo.

75. Rescisión y nulidad del seguro marítimo. Del abandono de la cosa asegurada. Del reaseguro marítimo.

76. De las averías. Su etimología, concepto y clasificación. De las averías simples y efectos legales.

77. Concepto de las averías gruesas. Efectos legales de las mismas.

78. Justificación y liquidación de las averías.

79. Concepto de las arribadas y su clasificación. De las arribadas forzosas. Efectos legales de éstas.

80. Concepto de los bordajes y sus clases. Convenios internacionales acerca de éstos. Acciones y obligaciones que respectivamente originan.

81. Concepto de los naufragios y sus efectos jurídicos.

82. Situaciones jurídicas del comerciante que no puede atender

pago de sus obligaciones. De la suspensión de pagos: Ley de 26 de Julio de 1922. Concepto, y efectos de la declaración de suspensión de pagos.

83. Trámites de la suspensión de pagos. Modos de terminar el expediente. El convenio: causas de impugnación y efectos que produce.

84. Suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas. Legislación especial por que se rigen. Su tramitación.

85. De la suspensión de pagos de los comerciantes, según el Código de procedimiento civil de la zona del Protectorado de España en Marruecos, e idea general de sus trámites esenciales.

86. Concepto de la quiebra. Cuestión acerca de si existe diferencia entre dicho concepto y el de concurso de acreedores. Divergencias entre los tratadistas y las legislaciones de los países más adelantados acerca del particular.

87. Orden de proceder en las quiebras. Disposiciones legales por las que se rige su procedimiento y prelación de estas disposiciones. Secciones y ramos en que se fracciona el procedimiento.

88. Requisitos necesarios para la declaración de quiebra voluntaria y necesaria. Oposición del deudor a la declaración. Casos en que el Juez debe proceder de oficio. Medidas y disposiciones consiguientes a la declaración de quiebra.

89. Nombramiento de Síndicos en la quiebra. Su impugnación. Examen y reconocimiento de créditos. Celebración de la Junta: nulidad e impugnación de los acuerdos sobre el particular.

90. Concepto de la retroacción de la quiebra. Obligaciones de la Sindicatura en este punto. Distintos procedimientos para sustanciar la retroacción, según la clase de actos sobre que recae.

91. Graduación de créditos en la quiebra. Estados que debe formar la Sindicatura. Celebración de la Junta sobre el particular y recursos contra sus decisiones. Casos en que corresponde al Juez resolver sobre la graduación.

92. Calificación de la quiebra. Sus bases. Sustanciación del expediente de calificación. Rehabilitación del quebrado; tramitación a que se sujeta.

93. Convenio entre los acreedores y el quebrado. Oportunidad procesal para tratar de él. Su sustanciación y recursos.

94. Legislación por que se rigen las quiebras de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas. Sucinta exposición del procedimiento en esta clase de quiebras.

95. La jurisdicción voluntaria en negocios de comercio: actos que se incluyen en la misma. Disposiciones generales.

96. Del depósito, reconocimiento y venta judiciales de efectos mercantiles: casos en que tiene lugar

con arreglo al Código de Comercio de 1885. Procedimiento.

97. Del embargo y depósitos provisionales del valor de una letra de cambio.

98. De la calificación de las averías, de la liquidación de la gruesa y contribución a la misma.

99. De la descarga, abandono e intervención de efectos mercantiles y de la fianza de cargamento.

100. De la enajenación y apoderamiento de efectos comerciales en casos urgentes y de la recomposición de naves.

101. Procedimientos para el ejercicio de ciertos derechos de los socios en relación a la administración de las Sociedades mercantiles; de los partícipes en la propiedad de la nave y otros actos relacionados con el comercio marítimo.

102. Nombramiento de árbitros o de amigables componedores y de Peritos en el contrato de seguros: efecto de la oposición según los casos.

GRUPO TERCERO

Derecho penal.

1. Concepto del Derecho penal. Fuentes del Derecho penal, con examen especial de la importancia de la Ley. La costumbre: ¿es verdadera fuente del Derecho penal? Exposición y comentarios de los artículos 1.º y 2.º del Código vigente de 1928.

2. Teorías de las garantías penales y del arbitrio judicial. Su origen respectivo y desenvolvimiento histórico, con mención especial de su iniciación, desarrollo e influencia en el Derecho penal y positivo de España.

3. Breve reseña histórica del Derecho penal positivo. Especial referencia al de España hasta fines del siglo XVIII.

4. Exposición sintética de la vida, estructura y contenido de los Códigos penales españoles del siglo XIX.

5. Breve examen de las vicisitudes que siguió en su elaboración el Código penal vigente de 8 de Septiembre de 1928. Idea general de su estructura. Contenido y alcance de su artículo 858 en relación con los 4.º y 856.

6. Exposición crítica de la doctrina contenida en el artículo 3.º del Código vigente.

7. De la eficacia de la ley Penal con relación al tiempo. Principio de la retroactividad. Cuestiones doctrinales. Comentarios a los artículos 6.º y siguientes y al 857 del Código español de 1928. De la aplicación de la ley Penal según la condición de las personas. Exposición crítica del contenido del artículo 25 del mismo Cuerpo legal.

8. Aplicación de la ley Penal en orden al territorio. Principios generales y exposición crítica de la doctrina legal española contenida en los artículos 10 y siguientes del nuevo Código.

9. Paralelo entre las clásicas definiciones de delito y falta y la de infracciones criminales expuesta y desarrollada en los artículos 26 y 28 del nuevo Código penal español. Alcance jurídico y procesal del precepto de su artículo 29.

10. Teoría de la voluntariedad de

las acciones. Sus aspectos doctrinal y legal. Criterio del nuevo Código en cuanto a la responsabilidad penal por omisión.

11. Teoría del dolo eventual. Su introducción en el Código de 1928. Juicio crítico del artículo 32 y sus concordantes.

12. De los delitos culposos. Principales teorías sobre su naturaleza. Doctrina del Código vigente, en especial en sus artículos 33 y siguientes.

13. De la vida del delito. Grados generalmente admitidos en su desarrollo. Novedades introducidas por el artículo 36 del nuevo Código. Concepto legal de la provocación, proposición, conspiración, tentativa, frustración y consumación.

14. Clasificación doctrinal de los delitos en naturales, artificiales, comunes y especiales. Examen crítico de la clasificación de los delitos según el nuevo Código.

15. Del sujeto activo del delito. Autores, cómplices y encubridores. Criterios de las principales escuelas. Examen crítico del concepto legal de cada una de esas categorías, según el nuevo Código.

16. Especialidad de los delitos cometidos por medio de la imprenta, grabado y otros medios mecánicos de publicidad. Doctrina legal. Penalidad.

17. De la inducción y del encubrimiento en el terreno doctrinal y con arreglo a los preceptos del nuevo Código.

18. Doctrina general sobre la responsabilidad y la imputabilidad y preceptos del nuevo Código.

19. Causas de la imputabilidad. La locura y la imbecilidad. Opiniones de las principales escuelas. Juicio crítico del artículo 55 del nuevo Código.

20. Causas de la inimputabilidad. La menor edad. Concepto doctrinal. Comentarios de los preceptos que el nuevo Código dedica a esta exención.

21. Causas de la inimputabilidad. Fuerza irresistible; miedo insuperable. Juicio crítico de la naturaleza jurídica de cada una con expresión de sus diferencias específicas. Comentarios al artículo 57 del nuevo Código.

22. Causas de justificación. Defensa propia; defensa de un pariente; defensa de un extraño. Doctrina general y criterio del Código sobre cada uno de los tres casos, según se trate de las personas, de su honra, de sus bienes o derechos y notas específicas y diferenciales. Innovación del artículo 59 del Código.

23. Causas de justificación. Juicio crítico de las consignadas en los artículos 60 y 61 del Código en relación con las doctrinas más en boga.

24. Circunstancias que modifican la responsabilidad. Teoría general. Examen crítico de los preceptos contenidos en los artículos 62 y 63 del Código.

25. De las circunstancias atenuantes. Teoría de las eximentes incompletas. Doctrina legal. Casos establecidos por el nuevo Código.

26. De las circunstancias atenuantes. El estado pasional. Del arrebatado y la obcecación. De la provocación y la amenaza. De la vindicación próxima de ofensa grave. Sus respecti-

vos, conceptos y notas diferenciales en orden a la doctrina y a las reglas del artículo 64 del Código.

27. De las circunstancias atenuantes. El abuso de autoridad anterior e inmediato. La satisfacción al ofendido. La presentación espontánea a la Autoridad. No haber tenido intención de causar un mal de tanta gravedad. Naturaleza jurídica y notas distintivas y requisitos esenciales de cada una de ellas. Cuáles tienen precedentes legales.

28. Condiciones personales del infractor que atenúan la responsabilidad. El estado mental. La enfermedad. El hambre, la miseria y la dificultad notoria de ganarse el sustento. Juicio crítico de cada una; examen de sus requisitos esenciales y notas específicas. Cuáles constituyen novedad en nuestro derecho positivo.

29. Condiciones personales del infractor que atenúan la responsabilidad. La sordomudez. La ceguera. La menor edad. Fundamento jurídico de cada una; sus notas características y esenciales. ¿El analfabetismo constituye por sí solo una circunstancia de atenuación?

30. Circunstancias agravantes. Su fundamento y clasificación. De la alevosía y de la premeditación. Paralelo entre ambas. Sus características diferenciales. Labor de la jurisprudencia en cuanto a la fijación de sus rasgos esenciales. Comentario a las definiciones que de ellas da el nuevo Código.

31. Circunstancias agravantes. Del precio, recompensa o promesa. De la cuadrilla. De la proyección y dirección en los delitos de varios. De la nocturnidad y del despoblado. Fundamento jurídico de cada una de estas circunstancias, notas características y diferenciales y comentarios al texto legal respectivo que les da vida.

32. Circunstancias agravantes. Juicio crítico de las definidas en los números 6.º, 7.º, 9.º y 10 del artículo 66 del Código, con expresión de sus notas específicas.

33. Circunstancias agravantes. Comentario a las definidas como 11, 12, 13 y 14 en el artículo 66 del nuevo Código, fijando principalmente sus rasgos específicos y su contenido jurídico penal.

34. Circunstancias agravantes, determinadas por las condiciones personales del infractor. Juicio crítico de las señaladas con los números 1.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del artículo 67 del nuevo Código. Sus notas características y fundamento jurídico.

35. Circunstancias agravantes determinadas por las condiciones personales del infractor. La reiteración. La reincidencia. Paralelo entre ellas. Su fundamento jurídico. Sus notas diferenciales.

36. Circunstancias que modifican la responsabilidad. Examen crítico de las llamadas mixtas por el nuevo Código y consignadas en sus artículos 68 y 69.

37. De la delincuencia habitual y de la predisposición para delinquir. Antecedentes doctrinales y legales de estas situaciones jurídico penales. Es-

tudio de los artículos 70 y 71 que les dedica el nuevo Código.

38. De la responsabilidad civil. Juicio crítico de la doctrina sentada por el Código de 1928, en cuanto a los extremos que comprende personas a quienes alcanza directa y subsidiariamente, tanto naturales como jurídicas, y obligaciones a que se extiende. Idea de algunas obligaciones singulares señaladas en sus artículos 84 y 85. Importancia del contenido del artículo 81.

39. Concepto de la pena: su naturaleza y fines. Examen de las principales teorías acerca de la pena. La pena según el Código español de 1928. Enjuiciamiento crítico de su tabla de penas, principalmente comparada con la del Código de 1876. ¿Subsisten las penas perpetuas?

40. De la duración y efectos de las penas. Juicio crítico de la doctrina del nuevo Código en esta materia.

41. De las medidas de seguridad. Su concepto y fundamento jurídico. Sus clases. Naturaleza y forma de cada una de ellas.

42. De las medidas de seguridad. Efectos y extensión de cada una de las establecidas en el Código.

43. Reglas para la aplicación de penas según el grado de ejecución del delito o la participación en él de las personas responsables. Disposiciones del Código penal acerca de este punto.

44. Reglas del nuevo Código penal para la aplicación de penas en consideración a las circunstancias o condiciones modificativas de la responsabilidad. Reglas del mismo respecto legal para la imposición de penas en las infracciones cometidas por imprevisión, imprudencia o impericia.

45. Importantes normas fijadas por el Código en sus artículos 159 al 162, ambos inclusive, para la determinación de los grados en las penas divisibles, ya sean de privación de libertad, ya pecuniarias y tanto en los delitos como en las faltas.

46. Reglas del Código para la aplicación de las penas en los casos de concurrencia de varios delitos.

47. Ejecución de las penas. Disposiciones generales del Código. Disposiciones especiales. Ejecución de la pena de muerte. Prevenciones reglamentarias del Real decreto de 10 de Diciembre de 1928.

48. Ejecución de las penas de privación de libertad. Reglas especiales del Código para ejecutar las de reclusión y prisión. Reglas especiales para ejecutar las de deportación, confinamiento y destierro. Cómo se cumple la pena de arresto.

49. Ejecución de las penas. Reglas del Código para el cumplimiento de la pena de multa.

50. La condena condicional. Su origen y fundamento. Exposición de los diversos sistemas que se vienen practicando. Preceptos del nuevo Código en esta materia. Suspensión del cumplimiento de la condena cuando el reo cae en perturbación o incapacidad mental. Sanción para el que finge tal perturbación o incapacidad.

51. La libertad condicional. Su fundamento y desarrollo histórico, especialmente en España. Preceptos

que la regulan en el nuevo Código y en los Reglamentos.

52. De la extinción de la responsabilidad criminal. Examen de cada uno de los casos que el Código señala, en artículo 191. Extinción de la responsabilidad civil.

53. Juicio crítico de la nueva doctrina sobre la rehabilitación del penado, consignada en los artículos 210 y siguientes del Código. Antecedentes históricos y fundamentos jurídicos.

54. Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Su clasificación y concepto. Delitos contra la Patria; diversas figuras de este delito. Delitos que comprometen la independencia del Estado, contra el derecho de gentes y otros análogos. Características de cada uno de estos delitos según el Código.

55. Delitos contra los Poderes públicos y contra la Constitución. Delitos contra el Rey, la Regencia y Real Familia. Delitos contra las Cortes y sus miembros. Delitos contra la forma de Gobierno. Delitos contra el Consejo de Ministros y sus miembros. Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución. Características de cada uno de ellos según el Código penal. Mención especial del contenido de los artículos 263, 264, 268 y 269.

56. Delitos contra la religión del Estado y contra la tolerancia religiosa. Violación de sepulcros o sepulcros. Características de cada uno de estos delitos según el Código penal.

57. Delitos contra el orden público. Rebelión. Sedición. Desórdenes públicos. Exposición razonada de las características de cada uno de estos delitos conforme al Código.

58. De los atentados, resistencia y desobediencia graves. De los desacatos, injurias y amenazas. Características de cada uno de estos delitos según el Código. Sus notas diferenciales según se trate de autoridad, de sus agentes, de funcionarios públicos y de corporaciones u organismos oficiales.

59. De las falsedades. Concepto de la falsedad y de la falsificación. Falsificación de la firma o estampilla real y firma de los Ministros. Falsificación de sellos y marcas. Falsificación de moneda. Falsificación de billetes de Banco, documentos de crédito, papeles sellados y demás efectos timbrados cuya expedición esté reservada al Estado. Notas características de estos delitos.

60. Falsificación de documentos. De la falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio y de los despachos telegráficos. Falsificación de documentos privados. Falsificación de documentos de identidad y certificados. Notas características y diferenciales de cada uno de estos delitos.

61. De la ocultación fraudulenta de bienes o de industria. Del falso testimonio; sus clases. De la acusación o denuncia falsas. Sus notas características.

62. De la usurpación de funciones, calidad y títulos y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones. Notas distintivas y esenciales de cada uno de estos delitos.

63. De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación, Cohecho, Malversación de caudales públicos. Fraudes y exacciones ilegales. Notas características de cada uno de estos delitos según el Código.

64. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Infidelidad en la custodia de presos. Infidelidad en la custodia de documentos y de otros objetos. Violación de secretos y publicación indebida de documentos. Infracción de los deberes del cargo comprendidos en los artículos 449 a 453, ambos inclusive. Notas características y diferenciales de cada uno de estos delitos.

65. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales. Abusos contra la honestidad. Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.

66. Delitos contra las personas. Del homicidio. Del asesinato. Del parricidio. Del infanticidio. Del aborto. Notas características y diferenciales de cada uno de estos delitos.

67. Delitos contra las personas. De las lesiones. Del abandono de incapacitados o desvalidos y otros delitos que ponen en peligro la vida o la salud de las personas. Disposiciones generales acerca de los delitos contra las personas.

68. Delitos contra la salud pública. Juicio crítico de la doctrina sancionada por el Código en el título VIII de su libro III y exposición de las notas peculiares y distintivas de cada una de las figuras de delito que comprende.

69. Delitos contra la seguridad colectiva. Exposición y juicio crítico de los rasgos comunes y de los diferenciales de cada uno de los delitos que bajo aquella denominación general enumera el Código en el título IX de su libro II.

70. Delitos contra la Administración de Justicia. Evasión de presos y condenados. Desórdenes en las Prisiones. Quebrantamiento de condena. Características de cada uno de estos delitos y juicio crítico.

71. Del encubrimiento. Su concepto jurídico. Lugar que ha venido ocupando en la legislación penal española. Categoría que le asigna el nuevo Código. Exposición crítica de los preceptos principales en que se ocupa del encubrimiento.

72. Delitos contra la honestidad. Notas peculiares y diferenciales de los delitos de villación. Abusos deshonestos. Incesto y estupro. Rapto. Disposiciones generales que les son aplicables. Delitos relativos a la prostitución. Novedades introducidas por el Código.

73. Delitos contra la honestidad.

Del escándalo público. Adulterio y amancebamiento. Juicio crítico de la doctrina del Código.

74. Delitos contra el honor. Notas características y diferenciales que en cuanto a esta clase de delitos establecen los preceptos del título XI, libro II del Código penal.

75. Delitos contra el estado civil de las personas. Suposición de partos y usurpación de estado civil. Celebración de matrimonios ilegales. Sus notas características y diferenciales según el Código.

76. Delitos contra la libertad y seguridad individuales. Exposición y juicio crítico de la doctrina del Código respecto a los delitos comprendidos en el título XIII de su libro II.

77. Delitos contra la propiedad. Concepto jurídico general. Clasificación legal de estos delitos. Robo. Sus clases y notas características de cada uno de ellos.

78. Delitos contra la propiedad. De los delitos de hurto. Delitos de usurpación: sus clases. Sus notas peculiares y diferenciales.

79. Delitos contra la propiedad. Delitos de defraudación. Juicio crítico de los delitos de esta clase comprendidos en el capítulo IV del título XIV del libro II del Código.

80. De los delitos de usura. Concepto general y notas características de los delitos que bajo este epígrafe sanciona el capítulo VI del título XIV del libro II del Código. De los juegos prohibidos. Examen de los artículos que a ellos dedica el nuevo Código.

81. De los delitos cometidos contra los menores. Concepto general. Antecedentes doctrinales y legales. Juicio crítico de las modalidades delictivas que el Código establece en el título XV de su libro II.

82. Concepto general de las faltas. Su clasificación doctrinal y legal. Disposiciones especiales que para la aplicación de sus sanciones establece el Código con respecto a las faltas, especialmente en su artículo 162.

83. De las faltas de imprenta y otras análogas. De las faltas contra el orden público. De las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones. Sus notas características y diferenciales.

84. De las faltas contra la independencia de los funcionarios públicos. De las faltas contra la moralidad pública. De las faltas contra el contrato de trabajo. De las faltas contra los menores. Sus notas esenciales y distintivas.

85. De las faltas contra las personas. De las faltas contra la propiedad. De las faltas de daño propiamente dichas. Juicio crítico de las disposiciones del Código respecto a cada una de dichas clases de faltas.

86. Legislación penal especial. Leyes especiales subsistentes después de la promulgación del Código de 1928. Sucinta exposición de las más importantes.

87. Código penal de la zona del Protectorado de España en Marruecos. Breve indicación de su estructura y del contenido del libro I en relación con el del Código de 1928.

GRUPO CUARTO

Organización de Tribunales y leyes de procedimiento.

1. Independencia del Poder judicial. Lo que es y lo que debería ser, según las modernas orientaciones del Derecho. Cómo desenvuelve la Constitución esta independencia.

2. Concepto de la inamovilidad y de la responsabilidad como principios fundamentales de nuestra organización judicial. Desenvolvimiento de estos principios, dentro de la legislación orgánica. Consejo judicial.

3. Tribunal Supremo: Su organización y funciones. Competencia ordinaria de las Salas de Justicia y de su Sala de gobierno. Leyes especiales que atribuyen a la Sala de lo civil el conocimiento de ciertas cuestiones en única instancia. Atribuciones del Tribunal Supremo en pleno.

4. Audiencias territoriales: su organización y funciones. Competencia de las Salas que las constituyen y de su Sala de gobierno. Personal de que se componen: su designación y respectivas atribuciones.

5. Jurisdicción ordinaria. Tribunales y Autoridades a quienes en materia penal está atribuida. Organización actual de las Audiencias y sus atribuciones en este orden.

6. Tribunal del Jurado: su constitución y competencia en el orden penal. Designación de Jurados: condiciones que deben reunir y atribuciones que les corresponden en el desempeño de las funciones de justicia.

7. Organización y categorías de los Juzgados. Jueces de primera instancia. Nombramiento, atribuciones y competencia de estos funcionarios en materia civil y criminal. Idea de la organización y competencia de los Tribunales industriales; sus diferencias de los del fuero común.

8. Auxiliares de los Tribunales y Juzgados: clasificación y funciones que, respectivamente, desempeñan. Idea de la retribución del trabajo de los mismos. Aranceles judiciales: su clasificación. Nociones generales e intervención que corresponde a los Jueces y Tribunales en su aplicación práctica.

9. De los Abogados y Procuradores. Intervención y funciones que desempeñan en la Administración de Justicia. Requisitos necesarios para el ejercicio de su respectiva profesión. Colegiación de los mismos.

10. Organización de la Justicia municipal. Competencia del Juzgado municipal. Personal que lo constituye y funciones que, respectivamente, desempeñan.

11. Organización y categorías del Ministerio fiscal. Atribuciones de estos funcionarios: las circulares de la Fiscalía del Tribunal Supremo; su naturaleza y efectos. Unidad y dependencia del Ministerio fiscal. Estatuto del Ministerio fiscal. Consejo fiscal. Funciones atribuidas al Ministerio fiscal que hoy desempeñan los Abogados del Estado.

12. Jurisdicción de guerra. Organización y atribuciones del Consejo Supremo y de los Consejos de guerra.

Competencia de los Capitanes generales de distrito y de los Generales en Jefe de Ejército en campaña, en el orden judicial. Relaciones entre estas Autoridades y los Tribunales y funcionarios del fuero común.

13. Jurisdicción de Marina. Quiénes la ejercen en materia penal; otras atribuciones judiciales de las Autoridades de la propia jurisdicción. Competencia de los Capitanes generales de Departamento, de los Comandantes generales de Apostadero y de los Comandantes generales de Escuadra. Relaciones entre estas Autoridades y los Tribunales y funcionarios del fuero común.

14. Jurisdicción del Senado constituido en Tribunal de Justicia. Casos en que actúa como tal Tribunal. Requisito previo para que funcione en esta forma. Intervención que pueden tener los Tribunales ordinarios y los Jueces en este caso especial por delegación de la Alta Cámara.

15. Organización de los Tribunales españoles establecidos en la zona del Protectorado de España en Marruecos. Orden jerárquico de los mismos y personal de que se componen. Jurisdicción y competencia por razón de la materia y atendida la condición de los respectivos justiciables. El Ministerio público. Personal que lo constituye y orden jerárquico de categorías. Idea general de sus atribuciones.

16. La jurisdicción, el fuero y la competencia. Clasificaciones.

17. Competencia en materia civil. Sumisión y forma de efectuarla. Reglas para determinar la competencia en los asuntos civiles a falta de sumisión.

18. Cuestiones de competencia. Modos de promoverlas. Cuestiones de competencia entre los Tribunales ordinarios en lo civil y entre éstos y los especiales. Tramitación y conclusión de las mismas. (Real decreto de 2 de Abril de 1924).

19. Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales. De las competencias promovidas por la Administración. Del recurso de queja contra las Autoridades administrativas. Tramitación y resolución, respectivamente.

20. De los recursos de fuerza. ¿Pueden comprenderse entre éstos los antiguos recursos en el modo de proceder y no otorgar? Casos en que proceden. Forma de prepararlos y su tramitación.

21. De las recusaciones. Causas legítimas de recusación. Forma en que se tramitan las recusaciones de Magistrados, Jueces de primera instancia, Jueces municipales y auxiliares de los Tribunales y Juzgados.

22. Idea de los procedimientos judiciales y de los principios a que en general debe obedecer su desarrollo. Ventajas o inconvenientes de la oralidad en el enjuiciamiento civil.

23. Crítica del principio de que la Justicia en materia civil debe ser rogada. Su modificación en el Cód-

igo de procedimiento civil de la zona del Protectorado.

24. Sucinta historia de las leyes de Enjuiciamiento civil, incluso la de la zona del Protectorado. Indicación y breve examen de las demás Leyes que regulan el procedimiento civil. Idea de las referentes a los pleitos de nulidad y divorcio del matrimonio civil.

25. Actuaciones judiciales. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos. Días y horas hábiles. De los términos judiciales. Modo de computarlos. Términos legales, judiciales y convencionales. Términos improrrogables. De los apremios y rebeldías (exposición del Real decreto de 2 de Abril de 1924).

26. Del despacho, vista, votación y resolución definitiva de los asuntos judiciales. Deberes del Magistrado ponente. Acuerdos que pueden adoptar los Tribunales y Juzgados antes de dictar sentencia: naturaleza de los autos para mejor proveer. Modo de dirimir las discordias.

27. Resoluciones de los Tribunales y Juzgados. Providencias, autos y sentencias. Requisitos intrínsecos de estas últimas.

28. De la acción en general. De la acción civil en particular. De la división de ésta y su fundamento. ¿Hay verdaderamente acciones mixtas?

29. De la acumulación de acciones y de autos en lo civil. Casos en que proceden y efectos jurídicos.

30. ¿Es una verdadera acción la de nulidad de actuaciones? Indicación y breve examen de los medios y recursos para pedir y obtener la nulidad de actuaciones en nuestros procedimientos en general y singularmente en materia civil.

31. De la transmisión y de la extinción de las acciones civiles.

32. De la comparecencia en juicio en la esfera judicial civil. Personas hábiles para comparecer. Representación legítima de los inhábiles. Intervención de Procurador y Abogado en los juicios y casos en que no es necesaria.

33. Del beneficio legal de pobreza. Personas que tienen derecho a disfrutarlo. Efectos que produce en el juicio principal. Requisitos preceles de la demanda de pobreza y tramitación legal del incidente. Exposición del Real decreto de 3 de Febrero de 1925. Del beneficio legal de pobreza y procedimiento especial sumario para obtener su concesión con arreglo al Código de procedimiento civil vigente en la zona del Protectorado de Marruecos.

34. Idea del juicio. Clasificaciones. Caracteres peculiares de cada uno de nuestros juicios civiles.

35. De los actos de conciliación: su utilidad y modo de celebrarlos. Juicios exceptuados de conciliación. Valor y eficacia de lo convenido en acto de conciliación.

36. Juicios declarativos según la ley de Enjuiciamiento civil. Reglas para determinar el juicio aplicable a cada caso. Determinación concreta de

las diligencias que pueden practicarse como preliminares del juicio.

37. Requisitos de la demanda en el juicio ordinario de mayor cuantía. Traslado y emplazamiento de la demanda: efectos del emplazamiento. Documentos que deben acompañarse a la demanda y contestación. Forma de presentarlos y modo de suplir la no presentación en determinados casos.

38. Excepciones: sus clases y efectos. Excepciones dilatorias admisibles en el juicio ordinario de mayor cuantía. Término para proponerlas. Tramitación y resolución para dichas excepciones.

39. Escritos de contestación a la demanda, reconvencción, réplica, suplica y ampliación. Forma en que deben redactarse y su importancia y objeto en el juicio. Del recibimiento a prueba en los juicios ordinarios de mayor cuantía. Término de prueba y sus períodos.

40. De la prueba: su importancia, sus clases. Medios de prueba: su enumeración. Apreciación de las pruebas.

41. Confesión en juicio: sus clases. Período del juicio civil ordinario en que cabe solicitarse. Pedida en el trámite de conclusiones, ¿cuál deberá ser el término para su práctica? Posiciones: su forma y requisitos. Procedimiento para practicar la confesión judicial.

42. Documentos para los efectos de la prueba en juicio y sus clases. Documentos públicos; requisitos para que sean eficaces en juicio.

43. Documentos privados. Correspondencia y libros de comerciantes. Reconocimiento de la documentación privada. Cotejo de letras y de documentos.

44. Forma en que ha de proponerse y practicarse la prueba pericial y sus requisitos. Reconocimiento judicial.

45. Prueba de testigos. Apreciación de este medio probatorio. Tachas de testigos. Escritos de conclusión a vista. Sentencias.

46. El juicio de menor cuantía; sustanciada en la primera instancia. Diferencias esenciales entre este juicio y el de mayor cuantía. Del juicio verbal. Su tramitación en primera y segunda instancia.

47. Juicios declarativos según el Código de procedimiento civil de la zona de Marruecos. Sus clases. Ideas generales acerca de sus respectivos trámites.

48. Notión de los incidentes. Requisitos que han de concurrir para que las cuestiones se califiquen de incidentales. Tramitación de los incidentales.

49. Juicio de rebeldía. Su tramitación: ejecución de la sentencia dictada en rebeldía.

50. Juicio arbitral: sus clases. El juicio de árbitros: condiciones de los árbitros y contenido de la escritura de compromiso. Juicio de amigables componedores: diferencias que le separan del anterior. Real decreto de 2 de Abril de 1924.

51. Recursos ordinarios contra las resoluciones de primera instancia

Casos en que procede la admisión de la apelación en uno o en ambos efectos y reglas del procedimiento hasta la remisión de los autos o del testimonio. ¿Dentro de qué término deberá adicionarse el apelado los particulares cuando la apelación sea admitida en un solo efecto? ¿Son todas las sentencias apelables en ambos efectos?

52. Tramitación de la segunda instancia en el pleito de mayor cuantía y en los incidentes.

53. Recursos de responsabilidad civil contra Jueces y Magistrados. Su tramitación.

54. Ejecución de las sentencias dictadas por Tribunales y Jueces españoles en asuntos civiles.

55. Ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales extranjeros. Tratados celebrados con España sobre ejecución de sentencias dictadas por dichos Tribunales: principio adoptado en defecto de éstos.

56. Efectos y cumplimiento en el territorio del Protectorado de España en Marruecos de las sentencias dictadas por los Jueces y Tribunales que no ejercen jurisdicción en el mismo.

57. Juicios universales. Sus clases. Abintestato, períodos en que se divide y objeto de cada uno de ellos. Prevención del abintestato. Declaración de herederos. Procedimiento y formas de la misma.

58. Administración del abintestato. Disposiciones relativas al nombramiento, cualidades, atribuciones y deberes del administrador. Cuándo y con qué requisitos puede enajenarse los bienes inventariados.

59. Juicio de testamentaria: sus clases y tramitación. Aprobación de las operaciones particionales. Administración de las testamentarias.

60. Adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres. Naturaleza del procedimiento y reglas a que debe acomodarse.

61. Concurso de acreedores. Tramitación de la solicitud de quita y espera; causas de impugnación al convenio y sustanciación de la impugnación. Efectos que produce el convenio y acreedores a quienes obliga.

62. Requisitos para la declaración de concurso voluntario y necesario. Medidas que han de acordarse en el auto en que se haga la declaración de concurso. Oposición del deudor y acreedores a tal declaración, manera de sustanciar estas oposiciones.

63. Citación de los acreedores y nombramiento de Síndico. Causas por las que se puede impugnar la elección de Síndicos y manera de sustanciar esa impugnación. ¿A quién representan verdaderamente los Síndicos del concurso? Límites de su poder representativo.

64. Piezas en que se fracciona el procedimiento del juicio de concurso de acreedores. Indicación de las actuaciones que comprende cada una de ellas. Especial examen de los referentes al reconocimiento de créditos y recursos contra los acuerdos que sobre ellos se someten en la Junta de acreedores o por el Juez en su caso.

65. El procedimiento sumarísimo. Embargo preventivo. Su objeto, re-

quisitos y duración. Oposición del deudor y su tramitación. Aseguramiento de bienes litigiosos. ¿Qué obras medidas preventivas de aplicación general en el orden civil se puede estimar que autorizan las leyes? ¿Es satisfactoria en este punto la situación legal?

66. Juicio ejecutivo. Su objeto. Actuaciones necesarias para el reconocimiento de deuda o de firma en documento privado. Titulos que tienen aparejada ejecución. Demanda ejecutiva: sus requisitos. Casos en los que puede despacharse su ejecución. Reglas relativas al embargo.

67. Oposición del deudor a la ejecución. Sus causas y tramitación. Fallos que pueden contener las sentencias en los juicios ejecutivos. Valor legal de estas sentencias.

68. Reglas de procedimiento de apremio en el juicio ejecutivo, según la diferente clase a que pertenezcan los bienes embargados.

69. Tercerías: sus clases. Efectos que produce su interposición y tramitación de las mismas.

70. Procedimiento judicial sumario contra bienes hipotecados. Su especialidad y trámites.

71. Idea del desahucio. Causas en que puede fundarse. Juez competente. Sustanciación de este juicio y ejecución de la sentencia de desahucio.

72. Juicios especiales a que dan lugar las disposiciones modernas sobre inquilinato en determinadas poblaciones: naturaleza de estos procedimientos y particularmente del recurso de revisión.

73. Carácter de la demanda de alimentos provisionales. Clases de juicio a que se acomoda su tramitación. Efectos de la sentencia.

74. De los juicios de retracto. Su tramitación.

75. Noción general de los interdictos. Juez competente para conocer de estos juicios. Tramitación del interdicto para adquirir la posesión.

76. Interdictos de retener y de recobrar la posesión. Tramitación de estos interdictos. Efectos de la sentencia declarando haber lugar al interdicto.

77. Interdictos de obra nueva y de obra ruinosas. ¿Son posesorios o prohibitivos? ¿Debería extenderse a los Tribunales municipales la competencia para conocer de ellos? Tramitación. Intervención de la Autoridad administrativa en los casos de construcciones ruinosas o de árboles que amenazan caerse: procedimiento que debe seguir para la adopción de estas medidas.

78. Concepto de recurso de casación. Tribunal competente para conocer de los recursos de casación. Precedentes de estos recursos en nuestro antiguo Derecho procesal.

79. Recursos de casación en el procedimiento civil. Sus clases. Resoluciones contra las cuales procede el recurso de casación. Causas en que deben fundarse los recursos de casación (Real decreto de 2 de Abril de 1924). De la preparación del recurso de casación por infracción de Ley o de doctrina. De su interposición y sustanciación.

80. De la interposición, admisión y sustanciación del recurso de casación por quebrantamiento de forma. Orden procesal cuando el recurso se interpone a la vez por infracción de ley y quebrantamiento de forma.

81. Recursos de revisión contra las sentencias firmes dictadas en los juicios civiles. Su sustanciación y efectos de la sentencia que declara procedente la revisión.

82. Procedimientos judiciales a que da lugar la ley de Accidentes del trabajo. Diligencias preliminares de la reclamación judicial y las especiales de los casos de hernia. Tramitación cuando no intervenga el Tribunal industrial. Reformas introducidas en la materia por el Código del Trabajo.

83. Tribunales industriales. Su organización con arreglo al Código del Trabajo. Competencia de los mismos. Procedimiento contencioso en los asuntos de que conocen y recursos.

84. Especialidades procesales de la ley sobre Represión de la usura. Particularidad que ofrece esta ley en punto a la competencia por sumisión y por la cuantía. Tramitación del juicio sobre nulidad de préstamos con arreglo a esta Ley.

85. Sucinta exposición de la Ley sobre responsabilidad civil de los funcionarios del orden gubernativo o administrativo y Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

86. Jurisdicción voluntaria. Su concepto y definición. Carácter jurídico de los actos que son objeto de esta jurisdicción. Intervención del Ministerio fiscal.

87. Procedimiento aplicable cuando es necesaria licencia judicial para adoptar. De los depósitos de personas. Tramitación de las diligencias de depósito y forma de constituir éste. Carácter jurídico de las distintas resoluciones que el Juez ha de dictar y procedimiento a seguir en cada caso para su sucesiva modificación.

88. Procedimiento para la apertura de testamentos cerrados y protocolización de los testamentos ológrafos y Memorias testamentarias, ésas donde continúan en vigor. Informaciones para dispensa de Ley. Habilitación para comparecer en juicio. Informaciones para perpetua memoria. Tramitación de cada uno de estos actos de jurisdicción voluntaria.

89. De la enajenación de bienes de menores e incapacitados y transacción acerca de sus derechos. Tramitación aplicable.

90. Tramitación de las solicitudes que en actos de jurisdicción voluntaria tienen por objeto la administración de bienes de ausentes, la celebración de subastas judiciales voluntarias y la posesión judicial en los casos en que no procede el interdicto de adquirir. Reglas aplicables a esta tramitación en cada solicitud.

91. Procedimiento para el deslinde y amojonamiento de fincas.

conflictos a que dan lugar con las Autoridades administrativas.

92. Apeos y prorrates de foros como medio de determinar el territorio afecto al foral y a la pensión que corresponde satisfacer a las distintas fincas que lo integran; examen crítico de esas medidas con relación a los dueños del dominio útil; reforma propuesta a las Cortes en cuanto a las mismas. Redención de foros; procedimiento para ella.

93. Competencia de los Jueces y Tribunales de lo Criminal. Reglas para determinarla. Jueces y Tribunales que pueden promover y sostener competencias en la jurisdicción ordinaria, y entre ésta y las especiales. Procedimiento para la resolución de estas cuestiones.

94. Recusación en los negocios criminales. Causas de recusación. Sustanciación de las recusaciones en lo criminal. Recusación de los auxiliares de Juzgados y Tribunales y abstención del Ministerio fiscal. Crítica de las disposiciones legales sobre esta materia.

95. Actuaciones en lo criminal. Forma de las mismas y resoluciones de trámite y definitivas. Modo de dirimir las discordias. Notificaciones, citaciones y emplazamientos. Suplicatorios, exhortos y mandamientos. Recursos contra las resoluciones de este orden. Real decreto de 14 de Diciembre de 1925. Costas procesales.

96. Del procedimiento penal. Caracteres y principios del mismo. Sistemas procesales penales. ¿Cuál es el adoptado por la Ley española?

97. La acción penal. División de la misma y su fundamento. Correspondencia entre la acción penal y la civil derivada del delito. Extinción de las acciones penales.

98. Enjuiciamiento criminal. Reglas generales. Cuestiones prejudiciales y previas de este procedimiento. Criterio adoptado por la Ley española en este punto. Modo de sustanciarlas y resolverlas.

99. Modos de iniciarse el procedimiento criminal. Denuncia. Personas obligadas y exceptuadas de denunciar el delito. Forma de verificarlo y responsabilidad del denunciante. Querrela. Quiénes pueden formularla. Su interposición y requisitos. La incoación de oficio.

100. De la instrucción del sumario. Idea del mismo. Autoridades competentes para instruirlo. Valor de las diligencias sumariales.

101. Inspección ocular dentro del sumario: cuerpo del delito. Identidad del delincuente.

102. Auto de procesamiento: sus efectos. Recursos contra el auto de procesamiento. Real decreto de 14 de Diciembre de 1925. Declaración del procesado. Declaraciones de los testigos. Personas que están exceptuadas de declarar. Careo de testigos y procesados.

103. Prueba de Peritos en lo criminal. Condiciones de los Peritos. Causas de recusación.

104. Detención por razón de delito y sus causas. Obligación del particular, Agente o Autoridad que de-

tuviere a una persona por razón de delito.

105. Circunstancias necesarias para decretar la prisión provisional. Mandamientos de prisión. Requisitos. De la incomunicación de los detenidos o presos. Visita de prisiones. Obligación del Juez instructor en la visita.

106. De la libertad provisional del procesado. Del registro y entrada en lugar cerrado: sus requisitos.

107. Del auto de terminación del sumario. Real decreto de 14 de Diciembre de 1925. Tramitación hasta la aprobación de dicho auto. Del sobreseimiento. Sus clases y casos en que procede cada una.

108. Juicio oral. Escritos de calificación del delito. Proposición de la prueba. Artículos de previo pronunciamiento en el procedimiento criminal. Término para proponerlos y su tramitación.

109. Celebración del juicio oral. Facultades del Presidente del Tribunal. Práctica de las pruebas en juicio oral. Medios de prueba que pueden utilizarse. Apreciación de las pruebas en el procedimiento criminal. Modificación de las conclusiones en los escritos de calificación del delito. Facultad excepcional del Presidente.

110. Juicio oral ante el Jurado. Cuestiones y preguntas a que deben responder los Jurados. Fórmulas de las preguntas. Deliberación de los Jurados. Veredicto. Juicio de derecho.

111. Procedimiento criminal dirigido contra un Senador o Diputado a Cortes. Antejudio para exigir responsabilidad criminal a los Jueces y Magistrados. Casos de flagrante delito.

112. Procedimiento en los delitos de injuria y calumnia contra particulares y en los delitos cometidos por la imprenta, grabados u otro medio mecánico de publicación.

113. Procedimiento para la extradición. Procedimiento contra reos ausentes.

114. Recursos de casación en lo criminal. Casos en que procede el recurso de casación por infracción de ley. Su preparación, interposición y sustanciación.

115. Casos en que procede el recurso de casación en lo criminal por quebrantamiento de forma. Su tramitación.

116. De la interposición, sustanciación y decisión del recurso de casación por infracción de ley y por quebrantamiento de forma a la vez. Del recurso de casación en las causas de muerte. Recurso de revisión en lo criminal. Casos en que procede y su tramitación.

117. De los juicios de faltas en la primera y segunda instancia. Modo de tramitarse y efectos de estas resoluciones.

118. Ejecución de las sentencias en el procedimiento criminal. Sucinta exposición de la ley y Real decreto sobre condena condicional en lo que afecta al procedimiento.

119. Naturaleza procesal y condiciones del recurso contencioso-administrativo. ¿Son nuestras leyes expansivas o restrictivas en la concesión del recurso desde el punto de vista de la garantía que puede ofre-

cer en orden a la legitimidad de los actos administrativos? Sentido de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en este punto.

120. Actuaciones y procedimientos contencioso-administrativos en primera y única instancia ante los Tribunales provinciales y ante el Tribunal Supremo. Recursos contra las sentencias en los asuntos contencioso-administrativos.

121. Procedimiento gubernativo judicial: breves nociones acerca del mismo. Real decreto de 1.º de Febrero de 1924. Inspección de los Juzgados y Tribunales. La jurisdicción disciplinaria y su ejercicio.

122. Obligaciones de los Jueces y Tribunales y funcionarios del Ministerio fiscal relativas a la estadística judicial. Libros registros que deben llevarse.

GRUPO QUINTO

Derecho político o constitucional.

1. Concepto del Derecho político. Concepto del Estado. La Nación. Elementos constitutivos de la misma.

2. Exposición doctrinal de los fines del Estado como base de las relaciones jurídicas del mismo con el individuo y con la sociedad.

3. Relaciones de la Iglesia y del Estado según la Constitución vigente y el Concordato y disposiciones complementarias.

4. La soberanía: a quién pertenece. Teorías diversas sobre la soberanía: examen de la deducida de los Tratados internacionales de los siglos XIX y XX.

5. La Constitución o el Código del Derecho político: la ley fundamental y las secundarias. El Poder constituyente. Naturaleza de la constitución, ¿es un pacto entre la Nación y el Jefe del Gobierno o entre los distintos habitantes de un país? ¿Puede ser modificada por el Poder legislativo?

6. Contenido ordinario de los Códigos fundamentales. Declaración de los derechos individuales: ventajas e inconvenientes de la inclusión de éstos en la Constitución: ¿no sería preferible comprenderlos en el Código civil? Ejemplo de este sistema.

7. Las Constituciones históricas de nuestros antiguos Reinos y Principado de Cataluña. El derecho de representación en las Cortes y sistema de elección. Los poderes conferidos por los pueblos. Privilegios de los representantes. Facultades de las Cortes. Las del Poder real en relación a las mismas.

8. Periodo constitucional. Códigos fundamentales que hubo en España durante el siglo XIX. Breve examen comparativo de los mismos, especialmente en cuanto a la función judicial.

9. Qué se entiende por Gobierno: base legítima y racional que debe tener. Principios generalmente admitidos en materia de Gobierno. Sus ramas principales. La separación de Poderes: ¿la Autoridad judicial constituye un Poder distinto del legislativo y del ejecutivo? Sistema de las Constituciones y leyes Orgánicas sobre el particular.

10. Deberes de los Gobiernos. Debe-

res con el Estado bajo los aspectos de ser orgánico moral, intelectual e independiente. La intervención del Gobierno en el Trabajo. Influencia del Gobierno sobre las Artes Liberales.

11. Medios de que el Estado dispone para el cumplimiento de los deberes del Gobierno. Medios de carácter civil. Examen de los recursos privativos del Estado. Los impuestos y sus clases; auxilios que los Jueces y Tribunales deben prestar para la recaudación regular de los impuestos. El crédito; diversas manifestaciones del mismo en la vida económica del Estado.

12. Misión del Poder legislativo. Carácter de los preceptos del legislador. ¿Conviene que el Poder legislativo sea confiado a una sola persona o a varias? ¿Debe encargarse a Asambleas numerosas o a Corporaciones reducidas? La cuestión de la Cámara única y doble.

13. El recurso contra la inconstitucionalidad de las leyes. Antecedentes extranjeros y patrios. Función política de la Corte Suprema de los Estados Unidos de la América del Norte. Estado actual de esta cuestión. ¿Es posible la implantación de este recurso en España?

14. Misión del Poder ejecutivo: elementos de que se compone. Del Poder administrativo o Autoridad administrativa y el Poder u orden judicial. La cuestión de si la dirección suprema del Poder ejecutivo debe tenerla un solo individuo o varios.

15. División general de las formas de Gobierno. Formas simples: Gobiernos republicanos y sus distintos matices. Gobierno monárquico puro: crítica del mismo. Gobiernos oligárquicos: ¿existen en la actualidad?

16. Formas mixtas de Gobierno. Nación del Gobierno representativo; bases sobre que descansa; sus caracteres. Las Monarquías democráticas. Ventajas e inconvenientes del Gobierno constitucional o representativo. ¿Cuál es la mejor forma de Gobierno?

17. Formas de Gobierno de carácter social. El régimen corporativo. El sindicalismo y su influencia en la Constitución y vida del Estado. El comunismo político.

18. Cuestiones fundamentales planteadas en relación al Gobierno constitucional o representativo. Relaciones de los Poderes legislativo y ejecutivo; el sistema de la separación absoluta y el de la mutua influencia. El derecho de sanción absoluto o suspensivo, o veto de los acuerdos y la facultad de disolver las Asambleas electivas. Influencia del Poder legislativo sobre la designación de los Ministros: ¿cómo y por quién ha de exigirse la responsabilidad de éstos?

19. El derecho electoral, ¿es un derecho natural como el de libertad, o simplemente una función? Sufragio universal o restringido: ventajas e inconvenientes de los mismos. El voto acumulado. La concesión del voto a las mujeres: estado de esa aspiración feminista en España. Condiciones de elegibilidad. ¿Quiénes pueden ser Diputados o Senadores en España?

20. Inmunidad parlamentaria. Su concepto, fundamento y disposiciones que la regulan. Ampliación dada a éstas por los Cuerpos Colegisladores en España. Su influencia en la función judicial, particularmente en los delitos cometidos por medio de la imprenta.

21. Privilegios económicos atribuidos a los mandatarios del Poder legislativo: la función, ¿debe ser gratuita o retribuida? Caso afirmativo respecto al último extremo; ¿por medio de dietas o sueldos? Sistema seguido en las antiguas Cortes españolas y en las últimas, y su crítica.

22. La duración de mandato legislativo, ¿ha de ser temporal o vitalicio? Diferencia entre uno y otro Cuerpo legislador en España. Término de la vida legal de las Cortes por disolución y rates de concluir el período normal.

23. Derechos y deberes de los españoles según la Constitución vigente. Estudio comparativo sobre el particular con la de 1869. Diferencia entre españoles y extranjeros en cuanto al goce de los derechos.

24. La libertad y seguridad individuales y sus garantías: leyes secundarias sancionadoras de las infracciones de este derecho. Examen de las detenciones gubernativas.

25. Medio extraordinario de combatir las detenciones, prisiones o privaciones de libertad ilegales. El *Habeas Corpus* de los anglosajones: idea de ese procedimiento. Principio que respecto a este instituto proclama nuestra Constitución; falta de desarrollo en las actuales Leyes.

26. La inviolabilidad del domicilio: casos en que pueden acordarse los registros de morada; disposiciones complementarias que regulan la forma.

27. Inviolabilidad de la correspondencia confiada al Correo; motivos de hacerla efectiva.

28. La mutación forzosa de domicilio o residencia. Autoridades competentes para acordarla y en qué casos. Diferencia entre la mutación de domicilio o residencia y la pena de destierro.

29. El respeto al derecho de propiedad: garantías que concede el Código fundamental y medios de hacerlas efectivas.

30. Régimen de culto establecido por la Constitución; diferencias que separan el precepto del consignado en la de 1869. Disposiciones reglamentarias e interpretativas del artículo 41 de la Constitución.

31. La libertad de elegir profesión u oficio y de aprendizaje: límites impuestos por disposiciones de carácter social.

32. Régimen de la enseñanza en todos sus grados. Ventajas o inconvenientes del de libertad proclamada desde la Revolución de Septiembre de 1868. La autonomía de los Centros docentes y del Profesorado oficiales. La enseñanza privada.

33. Examen general del artículo

20 de la Constitución vigente comparado con el de 17 de la de 1869. Importancia de los derechos que concede; calificación que se les viene dando. Principio de la libertad individual en que se inspiran.

34. Las libertades de la palabra y de la imprenta; sus diferencias. Leyes reguladoras del ejercicio de una y otra. Ley vigente sobre Prensa de imprenta. Concepto de Impresos y su clasificación. Medidas gubernativas que se adoptan para la publicación de unos y otros; especialidades respecto a los periódicos. La intervención judicial y fiscal en asuntos relacionados con la Prensa.

35. Derecho de reunión: Ley de 15 de Junio de 1889, reguladora del mismo. Condiciones que requiere su ejercicio. ¿Qué se entiende por reunión pública para los efectos de la Ley? ¿Cuáles se hallan excluidas de la misma? Intervención de las Autoridades o de sus delegados en las reuniones públicas. Disolución o suspensión de las reuniones públicas.

36. Derecho de asociación: diferencias que le separan del de reunión. Ley de 30 de Junio de 1887; disposiciones posteriores dictadas en relación con la misma. Concepto de las Asociaciones sometidas a las disposiciones de esta Ley: las exceptuadas. Requisitos para constituirse; significación de la presentación de los Reglamentos o Estatutos de la Autoridad competente. Procedimiento que ha de seguirse tanto para la constitución como para el funcionamiento, suspensión o disolución. Intervención judicial de estas medidas.

37. Derecho de petición. Disposiciones que lo regulan. ¿Quiénes pueden ejercitarlo? Diferencias entre las personas individuales y las colectivas. La fuerza armada, Autoridades y Corporaciones públicas a quienes se pueden formular peticiones. Materias de éstas.

38. La suspensión de garantías autorizada por la Constitución: carácter temporal de esta medida. Cuando ha de intervenir en la misma el Poder legislativo. Breve exposición y juicio crítico de la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870.

39. La representación como sistema general de la organización del Estado: triple participación en ella del territorio, de la población y de la riqueza; examen de cada uno de estos elementos.

40. Sistemas de representación individual y social. Representación proporcional. ¿Cuál es el mejor sistema para conceder representación a las minorías? Aplicación a nuestras Asambleas y Corporaciones públicas.

41. Las Cortes en los períodos constitucionales, y especialmente conforme a la Constitución vigente: su composición. Atribuciones o facultades generales de las mismas; celebración de las sesiones. Relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores.

42. El Senado; elementos de que se compone. Los Senadores por de-

recho propio y los vitalicios. Los electivos: sistema de elección adoptado por la ley vigente. Prerrogativas y atribuciones especiales del Senado.

43. Del Congreso de los Diputados: su composición. ¿Quiénes pueden ser Diputados a Cortes? Su nombramiento. Ley electoral vigente: sus bases cardinales. El período electoral y su influencia en los actos de la Administración de Justicia.

44. Intervención de la Autoridad judicial en las elecciones de Diputados a Cortes. Examen de la legalidad electoral por el Tribunal Supremo: su constitución y atribuciones para este: impugnaciones de que este sistema fué objeto: proyectos de reforma.

45. Incompatibilidades parlamentarias. Exposición y juicio crítico de la ley de 7 de Marzo de 1880. Casos de reelección. Medidas posteriores adoptadas para el cumplimiento de aquélla.

46. El Poder moderador o Real en el Gobierno constitucional de España. Orden de sucesión a la Corona conforme a la ley de Partidas y a la tradición. Introducción de la ley Sálica al advenimiento de la Casa de Borbón: su derogación. La sucesión a la Corona regulada por la Constitución vigente.

47. Menor edad del Rey; su duración. La Regencia del Reino: personas llamadas a la misma según el Rey sea menor o se hallare imposibilitado para ejercer su autoridad. Regencia única o compuesta de pluralidad de personas: sistema seguido en España. Autoridad del Regente o de la Regencia. La tutela del Rey.

48. Caracteres de la persona del Rey. Sus funciones en el Poder legislativo. Intervención en el Poder ejecutivo y en la Administración de Justicia. Atribuciones distintas constitutivas de los derechos de Soberanía. Irresponsabilidad absoluta del Rey; su fundamento.

49. Organos de la función ejecutiva. Los Secretarios de despacho en el antiguo régimen. Los Ministros en el Constitucional. El Consejo de Ministros: su misión constitucional. El Presidente del Consejo: su designación y función política que le está encomendada. Origen de los Ministerios actualmente existentes en España.

50. Los Ministros. Clasificación de sus atribuciones. Ideas de las generales y de las relacionadas con el Derecho político. Ministros sin cartera. Responsabilidad de los Ministros: modo de hacerla efectiva.

51. Organos de la función judicial. Misión que confiere la Constitución vigente. Sus relaciones con el Poder ejecutivo. En defecto de la ley Secundaria a que se refiere el artículo 77 de la Constitución ¿hay, no obstante, algún caso en que se exija la autorización para procesar?

52. La reforma de la Constitución: procedimiento adoptado por la vigente y otras anteriores.

GRUPO SEXTO

Derecho administrativo.

1. Concepto del derecho adminis-

trativo. Sus relaciones con el civil, penal, procesal y mercantil. Fuentes del mismo; la ley, el Reglamento: definición y caracteres. ¿Lo son el Real decreto y la Real orden? Requisitos de fondo y de forma para la obligatoriedad de la ley y del Reglamento. Decretos-leyes: su concepto. ¿La jurisprudencia es fuente de Derecho administrativo?

2. Actos administrativos: su concepto y significación jurídica. Actos de gobierno, actos de autoridad, actos de gestión, su concepto y diferencias recíprocas; ejecutivos, discrecionales, reglados, jurisdiccionales. Examen de cada uno de ellos.

3. Requisitos de fondo y forma para la validez de los actos administrativos. Revocación de los actos administrativos: a quién compete.

4. Potestades administrativas: ejecutiva, reglamentaria, disciplinaria y jurisdiccional. Concepto y extensión de cada una de ellas y valor y significación de sus resoluciones.

5. Servicios públicos. Concepto. A quién compete la creación y gestión de los mismos. Obras públicas: su concepto legal y clasificación. Modos de ejecución de las obras públicas conforme a la legislación vigente en la materia.

6. Contratos administrativos: su concepto, sus formas. Preceptos de la legislación vigente en orden al sujeto, al objeto, a la forma, a sus condiciones y efectos, a su nulidad y rescindibilidad. Jurisdicción competente en esta materia.

7. Concesiones administrativas: su naturaleza jurídica. Servicios que pueden ser objeto de concesión. Concesiones de obras públicas, según la legislación vigente. Jurisdicción competente en materias relativas a la vigencia, extensión, nulidad y caducidad de concesiones administrativas.

8. Expropiación forzosa. Preceptos fundamentales de la legislación vigente en la materia. Ocupaciones temporales; requisitos para las mismas. ¿Qué transgresiones de la ley de Expropiación forzosa son corregibles por la jurisdicción ordinaria y cuáles por la administrativa?

9. Organos de la Administración española: activos, consultivos y deliberantes; sus funciones respectivas. Indicación de cuáles sean los que las desempeñan en la Administración central, en la provincial y en la municipal. Consejo de Estado: su constitución y funciones.

10. Agentes directos de la Administración general activa: los Ministros. Clasificación de los Ministerios en relación a las necesidades sociales llamadas a satisfacer: los encargados de la vida material del pueblo, de la vida intelectual y de la seguridad del Estado, de las personas y de los bienes.

11. Breve idea de la organización de cada uno de los Departamentos ministeriales en España, especialmente del de Justicia y Culto. Medios de comunicación de las Autoridades judiciales y fiscales con los mismos.

12. Organización administrativa provincial. Gobernadores civiles: atribuciones que les están conferidas por

el Estatuto provincial y disposiciones posteriores. Ante quién y en qué forma se hacen efectivas las responsabilidades en que incurran.

13. Diputaciones provinciales. Su constitución y competencia. Recursos contra sus acuerdos. Mancomunidades provinciales. Los Cabildos insulares de Canarias. Regulación de todas estas instituciones en el Estatuto provincial.

14. Idea del Estatuto municipal vigente. Ayuntamientos: su organización, sus atribuciones, servicios que les están encomendados y modo de funcionar. Facultades de los Ayuntamientos para adquirir, retener y enajenar inmuebles.

15. Acuerdos municipales: sus clases y efectos. Recursos contra acuerdos municipales. Jurisdicciones que pueden entender en su impugnación. Suspensión de acuerdos municipales.

16. Personación en juicio de los Ayuntamientos: sus requisitos de fondo y forma. Responsabilidades de Alcaldes, Tenientes de Alcaldes y Concejales; procedimientos para exigir la judicial.

17. Procedimiento administrativo en general. Principios fundamentales establecidos en la materia por la ley de 19 de Octubre de 1889. Especialidades de la reglamentación de la misma establecidas por el Ministerio de Justicia y Culto.

18. Procedimiento económico-administrativo. Idea acerca de su procedencia. Autoridades que de él entienden; trámites, etc., que señala el Reglamento de 13 de Octubre de 1903. Cuestiones de competencia entre Autoridades administrativas; cómo se tramitan, plantean y resuelven.

19. Jurisdicciones administrativas especiales: su razón de ser. Tribunal Supremo de la Hacienda pública; idea de sus atribuciones y procedimientos en asuntos de su competencia.

20. Juntas arbitrales en Aduanas: su competencia. Juntas administrativas en materia de contrabando y defraudación. Comunidades de labradores. Carácter de las sanciones que pueden imponer aquéllas y éstas.

21. Agentes indirectos o auxiliares de la Administración pública. Diferencia entre las Autoridades, funcionarios, empleados y subalternos de la Administración al efecto de la aplicación de las leyes judiciales.

22. Clases pasivas. Su concepto. Cesantías. Jubilaciones. Pensiones de Montepío y del Tesoro: idea de unas y otras en relación a los funcionarios de las Carreras judicial y fiscal. Jurisdicción competente en la materia. Innovaciones introducidas por el Estatuto de Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926.

23. Policía de seguridad: su concepto y Autoridades encargadas de esta función. Funciones de las Autoridades civiles y militares respecto de la seguridad pública.

24. Clasificación y régimen de Prisiones. Administración y gobierno de las Prisiones en España. Autoridades judiciales y administrativas que en ello intervienen. Juntas de Prisiones. Patronatos.

25. Prisiones celulares. Organización del servicio penal en las mismas. Penitenciaría de mujeres. Reformatorios. El trabajo y la tutela del penado en las Prisiones. Acción administrativa respecto a libertos y delinquentes menores.

26. Sucinta idea del régimen legal de emigración e inmigración en España.

27. Distinción entre la propiedad pública y la privada desde el punto de vista administrativo. Bienes de dominio público. Funciones de la Administración respecto a los mismos.

28. Preceptos administrativos fundamentales respecto del deslinde de los bienes de dominio público y sobre la recuperación de su posesión. Autoridades competentes para intervenir en estas operaciones. Conflictos a que pueden dar lugar entre la Administración y las Autoridades judiciales.

29. Aguas marítimas: su concepto. Preceptos fundamentales acerca de su dominio. Su uso y su aprovechamiento.

30. Aguas terrestres: sus clases. Efectos que produce su diferente naturaleza relativamente a su dominio y al de los cauces, riberas, márgenes y accesiones. Servidumbres en materias de aguas; idea de las más importantes.

31. Distinción entre el uso y aprovechamiento de las aguas públicas. Aprovechamientos comunes y especiales. Idea y enumeración de unos y otros. Concesión de aprovechamientos. Prelación a que está sometida su concesión. A quién compete otorgarlos. ¿La prescripción es título para adquirirlos?

32. Registro de aprovechamiento de aguas públicas. Organismos encargados de llevarlo. Procedencia, forma y efecto de la inscripción. Títulos inscribibles. ¿Es obligatoria la inscripción?

33. Jurisdicción en materia de aguas. Comunidades de Regantes, Sindicatos y Jurados de Riegos. Idea de su organización y atribuciones. Respectiva competencia de la jurisdicción civil y de la administrativa en materia de aguas.

34. Minas. Indicación de las teorías relativas a su dominio. Principios que informan nuestra legislación relativamente al dominio, a la concesión y a caducidad de minas. Jurisdicción competente en la materia.

35. Montes públicos: su clasificación. A quién corresponde su dominio. Catálogo de montes y efectos que se siguen de la inclusión o exclusión en el mismo. Especialidades del deslinde y amojonamiento de montes públicos: su práctica y efectos.

36. Policía forestal: indicación de los preceptos más esenciales de las Ordenanzas de montes relativamente a que sean faltas. Procedimiento para castigarlas y Autoridades a quienes les compete hacerlo.

37. Propiedad intelectual: mate-

ria y objeto de la misma según la legislación vigente. Quiénes se reputan propietarios: sus derechos y los de sus herederos. Registro de la Propiedad intelectual: efectos de las inscripciones hechas en el mismo.

38. Propiedad industrial. Patentes de introducción y de invención: requisitos para otorgarlas. Registro de la Propiedad industrial: ¿qué propiedades son en él inscribibles? Efectos de la inscripción. Jurisdicción competente en esta materia.

39. Servidumbres públicas. Su concepto y clases: idea de las más importantes en materia de aguas, minas, montes, pecuarias y ferrocarriles. Autoridades a quienes incumbe concederlas y requisitos esenciales para su otorgamiento.

40. Bienes del Estado. Su concepto y clasificación en el orden administrativo. Qué son bienes baldíos, vacantes y mostrencos. Disposiciones fundamentales sobre estos últimos.

41. Bienes del Real Patrimonio. Distinción entre el caudal privado del Monarca y el patrimonio de la Corona. Transcendencia jurídica de esa distinción. Prescriptibilidad, enajenación y arrendamiento de bienes patrimoniales de la Corona.

42. Bienes de la Corona y del Municipio. Su concepto y clasificación por razón de destino. Disposiciones vigentes relativas al dominio, uso, aprovechamiento, adquisición y enajenación de unos y otros.

43. Desamortización. Su concepto. Bienes declarados en estado de venta. Quién ordena la enajenación y en qué forma y ante qué Autoridad se lleva a cabo. Aplicación del producto de venta de bienes nacionales, atendiendo al origen de los mismos.

44. Disposiciones esenciales respecto de la nulidad, rescisión, evicción y saneamiento en materia de bienes desamortizados. Jurisdicción competente en estos asuntos.

45. Policía de costumbres. Prostitución: su reglamentación. Represión de la trata de blancas.

46. Juegos y rifas bajo el aspecto administrativo. Loterías: disposiciones administrativas esenciales sobre las mismas.

47. Culto oficial. Culto reconocido y culto permitido. Sostenimiento del culto. Disposiciones administrativas respecto de las Asociaciones religiosas.

48. Disposiciones de la Instrucción de Beneficencia respecto al ejercicio por la misma de acciones ante los Tribunales de Justicia. Ejecución de sentencias condenatorias de la Beneficencia. Sucinta exposición de las disposiciones vigentes sobre ingreso de dementes en los Manicomios.

49. Trabajo de las mujeres y niños: su reglamentación vigente.

50. Descanso dominical: disposiciones más importantes.

51. Huelgas: legislación vigente en la parte relacionada con la Administración.

52. El Instituto Nacional de Previsión. Organización, funcionamiento de dichos organismos. Su importan-

cia en relación a los problemas sociales.

53. El contrato de trabajo desde el punto de vista del Derecho administrativo. Principales disposiciones dictadas en cuanto al mismo, especialmente las relacionadas con la jornada y el salario.

54. Los accidentes del trabajo: funciones de la Administración en relación a los mismos. Reformas introducidas por el Código del Trabajo.

55. Principios fundamentales de las leyes de Caaz y Pesca.

56. Sucinta exposición de los preceptos vigentes sobre acuñación de moneda. Pesas y medidas.

57. Policía de carreteras: a quién corresponde. Jurisdicción competente y procedimiento para corregir las faltas a la misma.

58. Policía de ferrocarriles. Idea de las disposiciones de la ley y Reglamento, relacionadas con la Administración de Justicia. Los tranvías.

59. Hacienda pública. Su noción. Sus privilegios sustantivos y de procedimiento, como acreedora y como deudora. Prescripción de crédito en favor y en contra de la Hacienda pública.

60. Sucinta exposición del Real decreto de 24 de Diciembre de 1906 y Real orden de 30 de Noviembre de 1911 sobre depósitos judiciales. Idea general y breve exposición de la ley de 7 de Julio de 1911 sobre caducidad de depósitos judiciales y prescripción de intereses de los mismos.

61. Procedimiento de apremio para la exacción de créditos a su favor de la Hacienda pública. Autoridades que pueden decretarlo: grados de que consta: Idea general de su tramitación.

62. Deberes impuestos a los Jueces y Tribunales por la vigente legislación sobre el impuesto de Derechos reales, Timbre y Utilidades.

63. Deuda pública. Idea de los preceptos que la regulan en la vigente ley de Contabilidad. Prescripción de capital o de intereses de la Deuda pública.

64. Responsabilidad civil de la Administración en favor de los particulares. Responsabilidad del Estado. Responsabilidad personal de los funcionarios.

65. Idea de lo Contencioso administrativo. Su fundamento. ¿La jurisprudencia es fuente de derecho en lo Contencioso administrativo?

66. Idea general de las materias sobre que versa lo Contencioso administrativo. Lesión de derechos, lesión de intereses, transcendencia y efectos de una y otra. Quiénes pueden interponer el recurso contencioso administrativo.

67. Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para que contra las mismas quepa el recurso contencioso administrativo. Breve explicación de los mismos.

68. Cuestiones que señaladamente corresponden a la facultad discrecional de la Administración. Facultad de la misma para dictar Reglamentos y disposiciones de carácter general.

69. Cuestiones excluidas del conocimiento de los Tribunales de lo Contenciosoadministrativo. Su enumeración. Su fundamento.

70. Casos en los que las resoluciones de la Administración de carácter general pueden ser impugnadas en la vía contenciosa.

71. Procedencia del recurso contencioso en las cuestiones relativas a la validez o nulidad de las elecciones provinciales y municipales y a la capacidad de los elegidos.

72. ¿Puede la Administración por sí misma revocar sus propias resoluciones cuando son declaratorias de derechos y han causado estado? Casos y forma en que la Administración puede someterse a revisión en la vía contenciosoadministrativa sus resoluciones que han causado estado.

73. Autoridades a quienes corresponde la ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales de lo Contenciosoadministrativo. Su suspensión o inexecución por el Gobierno. Casos y forma en que puede acordarse.

GRUPO SEPTIMO

Derecho internacional público y privado.

1. Concepto y contenido del Derecho internacional público. El Derecho internacional público y el Derecho público externo. El principio de soberanía y el de independencia. Tipos históricos de asociación de Estados. Enseñanzas que se derivan de ellos y su valor histórico en relación con la Sociedad de las Naciones.

2. Concepto del Estado como persona del Derecho internacional público. Nación y Estado. Valor y trascendencia del principio de las nacionalidades. Estructura de los Estados. Simple, unitario y compuesto. Uniones reales y personales. Federaciones de Estados.

3. Soberanía de los Estados. Estados soberanos y semisoberanos (vasallos, sometidos, protegidos y administrados). Estados neutralizados. Limitaciones de la soberanía normales y anormales. Concepto técnico de la intervención: sus clases. Formación de los Estados. Reconocimiento. Extinción de los Estados y sus causas. Desmembramiento.

4. Situación actual de la Santa Sede. Poder espiritual. Poder temporal. Personalidad internacional de hecho. Ley de garantías. ¿Tiene carácter internacional? Examen de sus disposiciones.

5. Organos que representan al Estado. Jefes de Estado, Soberanos, atributos, rango, prerrogativas. Soberano que viaja por país extranjero, familia y séquito. Privilegios de Derecho internacional de *omnes gentium*. Ejercicios de derechos soberanos en país extranjero. Presidentes de Repúblicas. Sumo Pontífice. Ministros de Estado o de Negocios extranjeros.

6. Sujetos internacionales que pueden ejercitar los derechos activos y pasivos de legación. Agentes diplomáticos. Cuerpo diplomático. Privilegios de inviolabilidad, extraterritorialidad e inmunidad. Privilegios por cortesía. Organización de la carrera diplomática en España. Funciones diplomáticas. Negociaciones diplomáticas y formas de llevarlas a efecto.

7. Origen y desarrollo de la institución consular. Organización actual. Clases de Cónsules. Organización de la carrera consular en España. Funciones consulares en los países cristianos. Funciones consulares en los países no cristianos. Régimen de las capitulaciones. Tribunales consulares y mixtos.

8. Objeto del Derecho internacional público. Cosas comunes. *Cosas nullius*. Cosas sometidas a una Soberanía. Teritorio del Estado. Mar jurisdiccional. Mares interiores y cerrados. Lagos. Estrechos. Ríos y su desembocadura. Naves y aeronaves.

9. Modos originarios de adquirir en Derecho internacional privado. Usucapición. Accesión. Ocupación: sujeto, objeto y hecho de la ocupación. El descubrimiento y las bulas pontificias. Hinterland. Colonias y zonas de influencia. Modos derivados de adquirir en Derecho internacional público. Conquista. Cesión. Protectorado colonial. Servidumbres internacionales.

10. Obligaciones convencionales de los Estados. Naturaleza jurídica de los Tratados. Fundamento: Autoobligación y Voluntad colectiva. Derecho positivo. Definición del Tratado: Condiciones de fondo subjetivas y objetivas necesarias para la existencia y validez del Tratado. Forma. Notificación. Efectos de los Tratados. Interpretación. Ejecución. Ratificación y cese de la fuerza obligatoria de los Tratados.

11. Noción del Derecho internacional administrativo. Convenios y órganos administrativos internacionales. Convenios de Policía internacional. Trata de esclavos, trata de blancas, represión de la circulación de publicaciones obscenas. Convenios sanitarios. Seguridad de los navegantes. Convenios económicos. Convenio de protección intelectual, artística e industrial. Convenios relativos a los medios de comunicación.

12. Noción del Derecho internacional obrero. Asociación internacional para la protección legal de los trabajadores. Conferencia de 1905. Accidentes del trabajo. Seguro social en el aspecto internacional. Retiros obreros. Derecho internacional obrero convencional anterior al Tratado de Versalles.

13. La Sociedad de las Naciones. Proyecto del Presidente Wilson. Bases fundamentales y alteración que suponen de la doctrina de Monroe. El Pacto de la Sociedad de las Naciones. Estructura fundamental de la Sociedad. Su clasificación jurídica. Organos de la Sociedad.

14. Cláusulas funcionales de vida normal y anormal de la Sociedad de las Naciones. Cláusulas sancionadoras

de carácter moral, económico y militar. Deliberaciones de la Asamblea. Relaciones entre el Consejo y la Asamblea y competencia de ambos organismos. Admisión de nuevos miembros y situación de los pequeños Estados.

15. Organizaciones técnicas y humanitarias de la Sociedad de las Naciones. Sus relaciones con el Consejo y la Asamblea. Régimen de publicaciones y Registro de Tratados. Cuestiones políticas, administrativas y militares. La reducción de armamentos. Cuestiones coloniales y financieras. Presupuesté de la Sociedad y repartición de cargas.

16. Organización internacional del trabajo. Cláusulas del Tratado de Versalles que a ella se refieren. Enumeración, estructura y funcionamiento de los órganos de esta institución. Conferencias internacionales del trabajo. Examen de sus acuerdos. Trascendencia práctica de la organización internacional del Trabajo.

17. El Tribunal de Justicia internacional. Diferenciación entre Tribunal de Justicia internacional y los Tribunales de arbitraje. Protocolo y Estatutos del Tribunal de Justicia internacional. Organización. Elección de los Jueces. Secciones especiales. Procedimiento. Competencia. Cláusula adicional, su significación y alcance en orden a la obligatoriedad de los fallos.

18. Vida jurídica internacional anormal. Procedimientos pacíficos de resolver conflictos internacionales. Negociaciones. Comisiones mixtas. Comisiones de investigación. Buenos oficios. Mediación. Estudio especial del arbitraje: su valor jurídico y su porvenir.

19. Medios violentos de resolver los conflictos internacionales. Rompimiento de relaciones diplomáticas y comerciales. Retorsión. Represalias. Embargo y bloqueo pacífico. Guerra: teorías acerca de su justicia y su legitimidad. Causas justas de guerra.

20. Declaración de guerra y sus efectos en las relaciones diplomáticas en los Tratados; en las personas; en las cosas; en el comercio. De la alianza. Organizaciones beligerantes. Combatientes y no combatientes.

21. Particularidades de la guerra terrestre, de la marítima y de la aérea. Medios de guerra permitidos y reprobados. Ocupación militar. Calificación jurídica y derivaciones respecto de la propiedad privada y pública enemiga. Minas. Submarinos. Solución frente a las nuevas modalidades de la guerra marítima. Aeronaves militares. Públicas y privadas. La propiedad enemiga en la guerra aérea.

22. Normas humanitarias. Heridos y enfermos. Conferencias de Ginebra de 1864 y 1906 respecto de la guerra terrestre. Proyecto de Ginebra de 1868 y Convenio de La Haya de 1899 y 1907 en cuanto a la guerra marítima. Costumbre internacional en la guerra aérea. Muertos. Prisioneros de guerra. Normas de La Haya.

23. Neutralidad. Su declaración y derechos y deberes de los neutrales. Negociaciones entre beligerantes. Derecho de visita. Tribunales nacionales de presas. Tribunal internacional

de presas. Organización y crítica. Suspensión indefinida de hostilidades. Tratados de paz. El llamado derecho de postliminio.

24. El Protectorado sobre Marruecos. Conferencia de Madrid de 1889. Proyecto de Tratado de 1902. Tratados hispanofranceses de 1904 y de 1912. Examen de sus acuerdos. Crítica de conjunto. Organización política, administrativa y judicial del Protectorado en la Zona francesa.

25. El Protectorado en la Zona española de Marruecos. Régimen establecido en el Tratado de 27 de Noviembre de 1912. Organización central española e indígena. Organización regional. La legislación y la justicia. Bienes Majzen y bienes habúes. Ingresos y gastos públicos. Administración, enseñanza, obras públicas. El problema de Tánger. Su importancia internacional. El Estatuto de Tánger.

26. Derecho internacional privado y explicación razonada de su contenido. Situación de los extranjeros ante las leyes civiles de las naciones modernas, especialmente de los Estados que tienen relaciones más importantes con España.

27. Legislación vigente en España acerca de la condición jurídica del extranjero. Exposición crítica del Real decreto de 1852, especialmente en la parte relativa a los derechos civiles atribuidos a los extranjeros. Disposiciones legales posteriores. Condición ante la Ley de las personas jurídicas extranjeras. Ley aplicable a su organización y al ejercicio de sus derechos.

28. El Código civil español y la aplicación de las leyes extranjeras. Concepto de la nacionalidad y su clasificación por el modo de adquirirla. Nacionalidad natural y sistemas aplicables a su adquisición. Cuestiones acerca de la nacionalidad de las diferentes clases de hijos.

29. Naturalización. Sus clases y cualidades. Procedimiento, según la Ley española, para adquirir la carta de naturaleza. Adquisición de nacionalidad por vecindad. Legislación española. Otras clases de naturalización: privilegiada y política.

30. Ley que debe regir el estado y la capacidad jurídica de las personas. Estatuto personal. Determinación de éste por la Ley nacional o la del domicilio. Clasificación de los principales países por la aplicación de estas Leyes.

31. Cuestiones acerca de la validez del matrimonio de extranjeros y del de españoles, celebrado fuera de España. Prueba del matrimonio, en uno y otro caso, para determinar la capacidad jurídica de los cónyuges. Sistemas jurídicos contenidos en las legislaciones sobre la potestad marital y la capacidad de la mujer casada.

32. Ley que debe regir los derechos y deberes de los cónyuges respecto de la prole. Concepto moderno de la patria potestad. Ley aplicable a cada uno de los actos que la integran. Doctrinas acerca de la Ley que regula los efectos de la patria potestad con relación a los bienes. Medios de resolver los conflictos producidos por la variedad legislativa sobre el usufructo legal del padre en los bienes de los hijos.

33. Cuestiones que origina la diversidad legislativa sobre la legitimidad, legitimación y reconocimiento de los hijos ilegítimos. Examen especial de la Ley que rige la posesión de estado de estas filiaciones. Problema internacional que suscita la adopción.

34. Ley que debe regir las incapacidades jurídicas en Derecho internacional privado. Examen de las cuestiones que produce la tutela en el mismo. Ley aplicable a la conservación de inmuebles del incapacitado. Ley que regula la interdicción civil y los efectos de la sentencia penal extranjera que modifica la condición civil de las personas.

35. La ausencia en Derecho internacional privado. Determinación de la ley que debe aplicarse. Ley que regula la posesión provisional de los bienes del ausente y los derechos sobre los mismos. Cuestiones jurisdiccionales sobre ausencia.

36. Criterios de las principales Escuelas de Derecho internacional acerca de las leyes aplicables a los bienes muebles e inmuebles. Doctrina de Savigny. Examen de la legislación española sobre este punto. Concepto internacional de propiedad y su aplicación a la condición jurídica de extranjero. Ley que debe regir la transmisión de la propiedad. Ley que debe aplicarse a la acción reivindicatoria.

37. Ley que debe regir la posesión de bienes muebles e inmuebles. Derecho de retención y discusión acerca de su naturaleza jurídica. Derecho de retención en casos especiales del orden civil y mercantil. Doctrina del Código civil español sobre este derecho.

38. Ley aplicable a los modos de adquirir la propiedad. Ocupación. Intervención del Tesoro y resolución de los conflictos que pueden producirse en el orden internacional. Adcesión. Conflictos a que da lugar la usurpación por la variedad de leyes que la regulan. Caso en que cambia de soberanía el territorio durante el período de prescripción de los inmuebles sitos en el mismo.

39. Valor internacional del concepto jurídico de usufructo, uso y habitación. Ley aplicable a la constitución, ejercicio y efectos jurídicos del usufructo. Caso en que usufructuario y propietario son extranjeros. Ley especial que debe regir el uso y habitación.

40. Concepto de las servidumbres en Derecho internacional. Ley que debe regir las servidumbres legales. Ley aplicable a las servidumbres voluntarias. Ley internacional que regula la enfiteusis y el derecho de superficie.

41. Ley aplicable en general al derecho real de hipoteca. Ley que debe regir la capacidad de los elementos personales. Ley respecto a las cosas que pueden ser hipotecadas. Hipotecas legales. Naturaleza de la hipoteca judicial y países en que se admite. Ley que regula la subrogación hipotecaria y los diferentes casos de créditos privilegiados.

42. Criterios más importantes que se han suscitado entre países de distinta legislación sobre hipoteca de las

naves. Ley que debe regir el derecho internacional la constitución, forma y efectos jurídicos del derecho real de prenda. Ley aplicable a los efectos respecto de terceros en la pignoratión de créditos, títulos a la orden y al portador.

43. Ley que debe regir las sucesiones. Variedad del derecho positivo. Ley aplicable a la capacidad para testar y a la forma de los instrumentos *mortis causa*. Ley que regula la institución de herederos y las incapacidades para testar. Regla internacional en la sucesión intestada. Legislación española.

44. Regla internacional aplicable a la forma de los actos jurídicos. Sistemas aceptados por las legislaciones en cuanto a la forma de los actos. Aplicación de la doctrina a los actos auténticos y privados. La autenticidad como manifestación necesaria del consentimiento en determinados actos jurídicos.

45. Ley que debe regir la naturaleza y efectos jurídicos de la obligación. Diversos sistemas en esta materia. Cuestiones acerca de la perfección de estos contratos por razón del lugar y del tiempo. Eficacia jurídica de los contratos en el orden internacional.

46. Ley aplicable a la ejecución de las obligaciones. Interpretación de los contratos en las relaciones internacionales. Ley que debe regir la ejecución de las obligaciones. Discusión respecto a las acciones y excepciones y ley aplicable a la prescripción de las mismas. Ley reguladora de los distintos modos de extinguirse las obligaciones.

47. Variedad del derecho positivo en el régimen patrimonial establecido en el matrimonio. Ley aplicable a los contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio. Excepción a la regla general. Legislación española. Cuestiones de derecho internacional acerca de la enajenación de la dote y forma en que deben otorgarse las capitulaciones matrimoniales. Antinomia entre los artículos 11 y 1321 del Código civil español.

48. Ley que rige la capacidad del sujeto mercantil en general y las condiciones y efectos del estado de comerciante. Ley que determina la naturaleza del acto mercantil. Cuestiones internacionales sobre la jurisdicción y procedimiento en asuntos mercantiles. Ley aplicable a los contratos de comercio.

49. Ley aplicable a la constitución de Sociedades mercantiles. Valor extraterritorial de éstas. Determinación de su nacionalidad. Ley que debe regir las relaciones entre los socios; de éstos con la Sociedad y con los terceros. Ley que rige las Sociedades colectivas y las anónimas. Legislación española.

50. Sistemas que las legislaciones admiten en la quiebra con efectos internacionales. Clases de leyes que intervienen en este juicio. Regla internacional relativa al fondo y a la forma. Doctrina referente a *exequatur*. Derecho científico y legislación española.

51. Conflicto internacional que produce la ejecución de sentencias de Tribunales extranjeros. Sistemas relativos a la extraterritorialidad de la cosa juzgada. Legislación española. Leyes internacionales que contienen esta materia. Jurisprudencia de varios países sobre la casación.

Madrid, 10 de Julio de 1929.—El Director general, Ramón García del Valle.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 535.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Gerente de la Empresa de autos "La Serrana", S. A., de Cáceres a Peralles, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 499,80 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 41,65 pesetas:

Resultando que el Gerente de referencia está conforme con que se fije en 35 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que

sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Ricardo Sánchez Moro, Gerente de la Empresa de autos "La Serrana", S. A., de Cáceres a Peralles, para que a partir del 1.º de Mayo del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 35 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE ESTADO

SECRETARÍA GENERAL

Rectificación.

Habiéndose padecido un error en el enunciado del tema número 133 del programa para las oposiciones a plazas de Oficiales Letrados de este Consejo, inserto en la GACETA DE MADRID de 12 del actual, número 193, se pu-

blica a continuación dicho tema debidamente rectificado:

133

Operaciones para el reclutamiento Alistamiento. — Exclusiones. — Declaración de prófugos. — El servicio militar de los españoles residentes en el extranjero. — El voluntariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Fontes Alemán, Jefe de Administración de segunda clase adscrito a ese Centro directivo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia del Abogado del Estado con destino en Málaga, don Juan Escobar y Fernández, en la que suplica se le conceda un mes de licencia por enfermo, que necesita para reponer su salud, lo que justifica con certificación facultativa; solicitud que ha sido favorablemente informada por el Delegado de Hacienda y que reúne los requisitos exigidos en el artículo 32 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924; haciendo uso de las facultades delegadas por el Ministerio de Hacienda en sus Centros directivos por Real orden de 2 de Mayo de 1928.

Esta Dirección general acuerda conceder al Abogado del Estado don Juan Escobar y Fernández un mes de licencia por razón de enfermedad con sueldo entero.

Madrid, 16 de Julio de 1929.—El Director general G. de Santamaría de Paredes.

REPRESENTACION DEL ESTADO EN EL ARRENDAMIENTO DE TABACOS

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1919 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Real orden de 17 de Septiembre de 1928, y a propuesta del Ingeniero director, con vista de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña 1929-30, ha acordado conceder autorización para los mismos a los interesados cuyos nombres, así como la provincia y término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de hectáreas a cultivar, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional, expedido por el Ingeniero y el respectivo Inspector de la zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas se publica la de las que han sido desechadas.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

(Continuación de la GACETA núm. 198.)

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE HECTÁREAS
2.500	Churrriana	Castillo Alvarez (D. Rafael)	0,31,57
2.501	Idem	Castillo Linares (D. Antonio)	1,01,07
2.502	Idem	Castillo Linares (D. Fermín)	0,31,57
2.503	Idem	Castillo Martín (D. Rafael)	0,28,41
2.504	Idem	Castillo Mejías (Doña Carmen)	0,37,89
2.505	Idem	Castillo Mejías (D. Manuel)	0,37,89
2.506	Idem	Castillo Nieto (D. Antonio)	0,41,04
2.507	Idem	Castro Sierra (D. Miguel)	1,57,30
2.508	Idem	Contreras Amador (D. Gabriel)	0,18,94
2.509	Idem	Contreras Cantero (D. Tomás)	0,12,63
2.510	Idem	Contreras Fernández (D. Francisco)	0,12,63
2.511	Idem	Cortés Amador (D. Mateo)	0,25,26
2.512	Idem	Cortés Vallejo (D. Francisco)	0,12,63
2.513	Idem	Criado Garzón (D. José)	0,12,63
2.514	Idem	Díaz Pérez (D. Manuel)	0,31,57
2.515	Idem	Galindo Mejías (D. Antonio)	0,44,20
2.516	Idem	Galindo Soto (D. José)	0,25,26
2.517	Idem	García Alvarez (D. Bernabé)	0,15,78
2.518	Idem	García Alvarez (D. Clemente)	0,12,63
2.519	Idem	García Alvarez (D. Fermín)	0,15,78
2.520	Idem	García Alvarez (D. José)	0,15,15
2.521	Idem	García García (D. Manuel)	0,25,26
2.522	Idem	Garzón Salinas (D. Rafael)	0,16,41
2.523	Idem	Gómez López (D. Antonio)	0,69,46
2.524	Idem	Gómez Morente (D. Francisco)	0,12,63
2.525	Idem	González Galindo (D. Antonio)	0,44,20
2.526	Idem	Gutiérrez Rodríguez (D. Dionisio)	0,50,52
2.527	Idem	Ibáñez Alvarez (D. Daniel)	0,75,78
2.528	Idem	Ibáñez Alvarez (D. José)	0,14,52
2.529	Idem	Izquierdo Martín (D. José)	0,37,89
2.530	Idem	Jiménez Peña (D. José)	0,31,57
2.531	Idem	Leyva Martín (D. Manuel)	0,25,26
2.532	Idem	Leyva Nieto (D. Manuel)	0,75,78
2.533	Idem	Leyva Rodríguez (D. Juan Antonio)	0,13,89
2.534	Idem	Linares López (D. Bernabé)	0,78,93
2.535	Idem	Linares López (D. Manuel)	0,14,52
2.536	Idem	Linares Mejías (D. Gabriel)	0,12,63
2.537	Idem	Linares Morente (D. Ricardo)	0,18,94
2.538	Idem	López Cabreña (D. Francisco)	0,12,63
2.539	Idem	López Gómez (D. Francisco)	0,31,57
2.540	Idem	López Leyva (D. Bernabé)	0,12,63
2.541	Idem	López Leyva (D. José)—Mayor	0,50,52
2.542	Idem	López Leyva (D. José)—Menor	0,37,89
2.543	Idem	López Leyva (D. Manuel)	0,50,52
2.544	Idem	López Leyva (D. Valeriano)	0,16,41
2.545	Idem	López Moreno (D. Manuel)	0,12,63
2.546	Idem	López Nieto (D. Antonio)	0,12,63
2.547	Idem	Martín Alvarez (D. Antonio)	0,41,04
2.548	Idem	Martín López (D. José María)	0,41,04
2.549	Idem	Martín Morales (D. Eduardo)	0,31,57
2.550	Idem	Martín Moreno (D. José)	0,44,20
2.551	Idem	Martín Moreno (D. Manuel)	0,28,41
2.552	Idem	Martín Morente (D. Manuel)	0,30,31
2.553	Idem	Martín Rodríguez (D. Antonio)	0,12,63
2.554	Idem	Martín Rodríguez (D. Francisco)	0,18,94
2.555	Idem	Mejías Contreras (D. Antonio)	0,12,63
2.556	Idem	Mejías Martín (D. Antonio)	0,25,26

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE HECTÁREAS
2.557	Churriana	Mejías Mejías (D. Antonio)	0 25,6
2.558	Idem	Mejías Montero (Doña Josefa)	0 18,44
2.559	Idem	Mejías Nieto (D. José)	0 12,93
2.560	Idem	Mejías Salazar (D. Salvador)	0 55,35
2.561	Idem	Mejías Sánchez (D. Baltasar)	1 26,33
2.562	Idem	Molinero Alvarez (D. Antonio)	0 28,41
2.563	Idem	Molinero Beltrán (D. Francisco)	0 21,57
2.564	Idem	Moreno García (D. Francisco)	0 15,78
2.565	Idem	Moreno Leyva (D. José)	0 15,15
2.566	Idem	Moreno Linares (D. José)	0 12,63
2.567	Idem	Moreno Linares (D. Juan)	0 25,26
2.568	Idem	Moreno López (D. Manuel)	0 12,63
2.569	Idem	Moreno Martín (D. Manuel)	0 12,63
2.570	Idem	Moreno Martín (D. Pablo)	0 12,63
2.571	Idem	Moreno Sánchez (D. Antonio)	0 38,41
2.572	Idem	Moreno Sierra (D. Antonio)	0 22,09
2.573	Idem	Morente Castillo (D. Antonio)	0 28,41
2.574	Idem	Morente Castillo (D. Francisco)	0 13,89
2.575	Idem	Morente Garzón (D. Enrique)	0 44,20
2.576	Idem	Morente López (D. Antonio)—Mayor	0 31,57
2.577	Idem	Morente López (D. Joaquín)	1 07,38
2.578	Idem	Morente Moreno (D. Bernabé)	0 28,41
2.579	Idem	Morente Reyes (D. José)	0 15,78
2.580	Idem	Morente Ruiz (D. Joaquín)	0 12,63
2.581	Idem	Morente Ruiz (D. José)	0 12,63
2.582	Idem	Morente Soto (D. Gabriel)	0 28,41
2.583	Idem	Muñoz García (D. José)	0 28,41
2.584	Idem	Muñoz Pertinéz (D. Miguel)	0 17,68
2.585	Idem	Narváez García (D. Manuel)	0 37,89
2.586	Idem	Narváez García (D. Miguel)	0 44,20
2.587	Idem	Narváez Gutiérrez (D. Francisco)	0 13,89
2.588	Idem	Ortiz López (D. Antonio)	0 28,41
2.589	Idem	Quesada López (D. José)	0 25,26
2.590	Idem	Quesada López (D. Manuel)	0 44,20
2.591	Idem	Ramos Hermoso (D. José)	0 25,26
2.592	Idem	Ramos Hermoso (D. Manuel)	0 28,41
2.593	Idem	Rivas Garzón (D. José)	0 12,63
2.594	Idem	Rodríguez Alvarez (D. José)	0 16,41
2.595	Idem	Rodríguez Alvarez (Doña Teresa)	0 28,41
2.596	Idem	Rodríguez Delgado (D. Manuel)	0 14,52
2.597	Idem	Rodríguez García (D. Antonio)	1 36,57
2.598	Idem	Rodríguez Morente (D. Nicolás)	0 12,63
2.599	Idem	Rodríguez Vallejo (D. Miguel)	0 12,63
2.600	Idem	Salas Alvarez (D. Manuel)	0 12,63
2.601	Idem	Salazar Moreno (D. Clemente)	0 25,26
2.602	Idem	Sánchez Molinero (D. Antonio)	0 15,15
2.603	Idem	Sierra Leyva (D. José)	0 28,41
2.604	Idem	Sierra Mejías (Doña Agueda)	0 12,63
2.605	Idem	Sierra Mejías (D. Francisco)	0 66,30
2.606	Idem	Sierra Mejías (D. Tomás)	0 63,15
2.607	Idem	Soto Moreno (D. Rafael)	0 14,52
2.608	Idem	Tejeda Romero (D. Manuel)	0 25,26
2.609	Idem	Valero Amador (D. Francisco)	0 12,63
2.610	Idem	Valero López (D. Francisco)	0 18,94
2.611	Idem	Valero Moreno (D. Francisco)	0 56,83
2.612	Idem	Valero Moreno (D. Salvador)	0 69,46
2.613	Idem	Vallejo Alvarez (D. Manuel)	0 22,09
2.614	Idem	Vázquez Plaza (D. Manuel)	0 12,63
2.615	Idem	Yáñez Molinero (D. Antonio)	0 26,52
2.616	Deifontés	Díaz Milena (D. Antonio)	0 37,89
2.617	Dilar	Alguacil Fernández (D. Ramón)	0 12,63
2.618	Idem	Fernández Abril (D. Francisco)	0 25,26
2.619	Idem	Fernández Romero (D. Manuel)	0 15,78
2.620	Dolar	Aibar Fernández (D. Antonio)	0 15,78
2.621	Idem	Aibar García (D. José María)	0 12,63
2.622	Idem	Alcalde Ramírez (D. Antonio)	0 16,65
2.623	Idem	García Aranda (D. Rafael)	0 12,63
2.624	Idem	López Heras (D. Rafael)	0 12,63
2.625	Idem	Ruis Checa (D. Francisco)	0 15,78
2.626	Idem	Ruiz Navas (D. Gaspar)	0 16,65
2.627	Durcal	Arias Pérez (D. Antonio)	0 17,68
2.628	Idem	Martín Morales (D. Joaquín)	0 22,09
2.629	Exfiliana	Aguilera Belloso (D. Torcuato)	0 12,63
2.630	Idem	Aranda Fernández (D. Manuel)	0 12,63
2.631	Idem	Cabrerizo Gómez (D. José)	0 12,63
2.632	Idem	Delgado Robles (D. Ventura)	0 13,89
2.633	Idem	Fernández Aranzana (D. José)	0 12,63
2.634	Idem	Fernández Fernández (D. Miguel)	0 12,63
2.635	Idem	Fernández Porcel (D. José)	0 14,52
2.636	Idem	Fernández Varón (D. Francisco)	0 22,09
2.637	Idem	García García (D. Manuel)	0 13,91

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE HECTÁREAS
2.638	Exfiliana	García Gómez (D. José)	0,22,09
2.639	Idem	García Rodríguez (D. Salvador)	0,13,89
2.640	Idem	García Ruiz (D. José)	0,12,63
2.641	Idem	Jiménez Carmona (D. Santiago)	0,15,78
2.642	Idem	Jiménez Martínez (D. Torcuato)	0,15,78
2.643	Idem	Leyva Ruiz (D. José)	0,13,89
2.644	Idem	Martínez Porcel (D. Juan)	0,16,65
2.645	Idem	Miranda Muñoz (D. José)	0,12,63
2.646	Idem	Olea Requena (D. Antonio)	0,12,63
2.647	Idem	Pérez Gavarrón (D. Jesús)	0,12,63
2.648	Idem	Pérez Ortega (D. José)	0,15,78
2.649	Idem	Porcel Sola (D. Ventura)	0,12,63
2.650	Idem	Requena Olea (D. Cándido)	9,33,39
2.651	Idem	Rodríguez Barrios (D. Luis)	0,12,63
2.652	Idem	Rodríguez López (D. Antonio)	0,15,63
2.653	Idem	Romacho Delgado (D. Serafín)	0,50,52
2.654	Idem	Ruiz García (D. Juan)	0,12,63
2.655	Idem	Ruiz Ruiz (D. Rafael)	0,12,63
2.656	Idem	Sánchez Fernández (D. Antonio)	0,15,78
2.657	Idem	Tenorio Varón (D. Torcuato)	0,12,63
2.658	Perrelra	Salmorón Hurtado (D. Francisco)	0,15,78
2.659	Fonelas	Castillo Requena (D. Antonio)	0,15,78
2.660	Idem	Casas Requena (D. José)	0,12,63
2.661	Idem	Molina Martínez (D. José)	0,12,63
2.662	Fuente Vagueros	Adarme Morilla (D. Antrés)	0,22,09
2.663	Idem	Alberto Aibar (D. Manuel)	0,22,09
2.664	Idem	Almachel Calero (D. Miguel)	0,27,89
2.665	Idem	Almachel Palacios (D. Antonio)	0,28,41
2.666	Idem	Almazán Conejero (D. Antonio)	0,28,41
2.667	Idem	Alonso Torres (D. Miguel)	2,21,05
2.668	Idem	Arias Carmona (Doña María del Rosario)	0,12,63
2.669	Idem	Arroyo Cobos (D. Evaristo)	0,27,89
2.670	Idem	Arroyo Gutiérrez (D. Antonio)	0,41,04
2.671	Idem	Arroyo Molina (D. Antonio)	0,63,15
2.672	Idem	Arroyo Molina (D. Evaristo)	0,82,09
2.673	Idem	Arroyo Molina (D. Francisco)	0,12,63
2.674	Idem	Arroyo Ortega (D. José)	0,63,15
2.675	Idem	Baena Dorado (D. Antonio)	0,25,28
2.676	Idem	Baena García (D. Antonio)	0,19,94
2.677	Idem	Bonorques Vallejo (D. Antonio)	0,18,94
2.678	Idem	Calero García (D. Antonio)	0,44,20
2.679	Idem	Calvo Granados (D. Antonio)	0,14,52
2.680	Idem	Calvo Martín (D. Antonio)	0,50,52
2.681	Idem	Calvo Montañez (D. Salvador)	2,21,05
2.682	Idem	Campos Rodríguez (D. José)	0,22,09
2.683	Idem	Cantos Martín (D. Antonio)	0,18,94
2.684	Idem	Cantos Martín (D. Juan)	0,28,41
2.685	Idem	Cantos Rosón (D. Manuel)	0,25,26
2.686	Idem	Capilla Abad (D. Juan)	0,32,09
2.687	Idem	Capilla Abad (D. Miguel)	0,39,46
2.688	Idem	Capilla Angel (D. Anselmo)	0,28,41
2.689	Idem	Capilla Salazar (D. Francisco)	0,27,89
2.690	Idem	Casares Borrego (D. Francisco)	0,47,35
2.691	Idem	Casares Correal (D. Manuel)	0,41,04
2.692	Idem	Castillo Espejo (D. Antonio)	0,25,26
2.693	Idem	Castillo García (D. Juan)	0,34,72
2.694	Idem	Castillo González (D. Juan)	0,18,94
2.695	Idem	Castillo Muñoz (D. José)	0,15,78
2.696	Idem	Castillo Muñoz (D. Manuel)	0,31,57
2.697	Idem	Castro Calvo (D. Francisco)	0,31,57
2.698	Idem	Castro Crist (D. Agustín)	0,32,09
2.699	Idem	Castro Crist (D. Joaquín)	1,01,07
2.700	Idem	Castro García (D. Manuel)	0,34,72
2.701	Idem	Castro González (D. Manuel)	0,28,41
2.702	Idem	Castro Hurtado (D. Francisco)	0,25,26
2.703	Idem	Castro Pérez (D. Segundo)	0,12,63
2.704	Idem	Castro Rosía (D. Antonio)	0,66,80
2.705	Idem	Castro Salobrena (D. Manuel)	0,18,94
2.706	Idem	Cervera Quifones (D. Antonio)	0,25,26
2.707	Idem	Correal Isla (D. Manuel)	0,78,93
2.708	Idem	Correal Pareja (D. Antonio)	0,69,46
2.709	Idem	Correal Pareja (D. José)	1,07,38
2.710	Idem	Cuenca Delgado (D. Antonio)	0,28,41
2.711	Idem	Crist Borrego (D. Rafael)	0,56,33
2.712	Idem	Crist Casares (Doña Isabel)	1,26,33
2.713	Idem	Chica Soto (D. Nicolás)	0,28,41
2.714	Idem	Chinchilla Ruiz (D. Francisco)	0,69,46
2.715	Idem	Delgado Martín (D. Francisco)	0,12,63
2.716	Idem	Delgado Martín (D. Manuel)	0,12,63
2.717	Idem	Delgado Mingorance (D. Angel)	0,28,41
2.718	Idem	Escolano Sánchez (D. Juan)	0,18,94

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE HECTAREAS
2.719	Fuente Vaqueros.....	Escolano Pareja (D. Juan).....	0,12,63
2.720	Idem.....	Esquivel Vallejo (D. Andrés).....	0,50,52
2.721	Idem.....	Fernández Calvo (D. Antonio).....	0,41,04
2.722	Idem.....	Fernández Hita (D. Francisco).....	0,94,75
2.723	Idem.....	Fernández Jiménez (D. José María).....	0,31,57
2.724	Idem.....	Fernández Molina (D. Emilio).....	0,28,41
2.725	Idem.....	Fernández Molina (D. Francisco).....	0,18,94
2.726	Idem.....	Fernández Molina (D. Juan).....	0,28,41
2.727	Idem.....	Fernández Muñoz (D. José).....	0,25,26
2.728	Idem.....	Fernández Muñoz (D. Rogelio).....	0,18,94
2.729	Idem.....	Fernández Pérez (D. Gabriel).....	0,25,26
2.730	Idem.....	Fernández Romero (D. Antonio).....	0,55,67
2.731	Idem.....	Fernández Romero (D. José).....	0,18,94
2.732	Idem.....	Fernández Ruiz (D. Antonio).....	0,75,78
2.733	Idem.....	Fernández Ruiz (D. José).....	0,12,63
2.734	Idem.....	Flores Lombardo (D. Antonio).....	0,12,63
2.735	Idem.....	Flores Mesa (D. Ricardo).....	0,75,78
2.736	Idem.....	Fuentes Prados (D. Antonio).....	0,12,63
2.737	Idem.....	Galindo Alcalde (D. Ramón).....	0,18,94
2.738	Idem.....	García Cantos (D. José).....	0,25,26
2.739	Idem.....	García Cantos (D. Manuel).....	0,18,94
2.740	Idem.....	García Casares (D. Félix).....	0,42,31
2.741	Idem.....	García Castro (D. Manuel).....	0,16,65
2.742	Idem.....	García Castro (D. Rafael).....	0,47,35
2.743	Idem.....	García Cuesta (D. Antonio).....	0,50,52
2.744	Idem.....	García Cuenca (D. Emilio).....	0,22,09
2.745	Idem.....	García Cuenca (D. José).....	0,18,94
2.746	Idem.....	García Chica (D. Máximo).....	0,12,63
2.747	Idem.....	García Fernández (D. Francisco).....	0,56,83
2.748	Idem.....	García Fernández (D. Juan).....	0,37,89
2.749	Idem.....	García Fernández (D. Juan).—Menor.....	0,18,94
2.750	Idem.....	García Ferrera (D. Francisco).....	0,28,41
2.751	Idem.....	García García (D. Francisco).....	0,28,41
2.752	Idem.....	García García (D. José).....	0,41,04
2.753	Idem.....	García González (D. José).....	0,37,89
2.754	Idem.....	García Molino (D. Elías).....	0,18,94
2.755	Idem.....	García Muñoz (D. Juan de Dios).....	0,25,26
2.756	Idem.....	García Pareja (D. Victoriano).....	0,22,09
2.757	Idem.....	García Peña (D. Antonio).....	0,34,44
2.758	Idem.....	García Peña (D. Francisco).....	0,12,63
2.759	Idem.....	García Pérez (D. Celestino).....	0,41,04
2.760	Idem.....	García Pérez (D. José).....	0,56,83
2.761	Idem.....	García Ríos (D. Francisco).....	0,16,65
2.762	Idem.....	García Rodríguez (Doña Eloísa).....	0,22,09
2.763	Idem.....	García Rodríguez (D. Luis).....	0,63,15
2.764	Idem.....	García Rute (D. Antonio).....	0,22,09
2.765	Idem.....	García Sánchez (D. Eusebio).....	0,32,09
2.766	Idem.....	García Sánchez (D. Francisco).....	0,37,89
2.767	Idem.....	García Toledo (D. Gabriel).....	0,28,41
2.768	Idem.....	García Toledo (D. Miguel).....	0,25,26
2.769	Idem.....	García Venegas (D. Eusebio).....	0,66,30
2.770	Idem.....	García Venegas (D. Francisco).....	0,31,57
2.771	Idem.....	Garnica Pérez (D. Manuel).....	0,31,57
2.772	Idem.....	Gil Narváez (D. José).....	0,18,94
2.773	Idem.....	González Cantos (D. Manuel).....	0,28,41
2.774	Idem.....	González Fuentes (D. Manuel).....	0,12,63
2.775	Idem.....	González García (D. Valentín).....	0,25,26
2.776	Idem.....	González López (D. Cipriano).....	0,31,57
2.777	Idem.....	González López (D. José).....	0,28,41
2.778	Idem.....	González Martín (D. Abelardo).....	0,31,57
2.779	Idem.....	González Molina (D. Manuel).....	0,56,83
2.780	Idem.....	González Peña (D. Antonio).....	0,41,04
2.781	Idem.....	González Peña (D. Francisco).....	1,01,07
2.782	Idem.....	González Prados (D. Manuel).....	0,22,09
2.783	Idem.....	Gorlat Moreno (D. Francisco).....	0,28,41
2.784	Idem.....	Gorlat Ríos (D. Miguel).....	0,28,41
2.785	Idem.....	Gutiérrez (Doña María Josefa).....	0,22,09
2.786	Idem.....	Gutiérrez Martín (D. Evaristo).....	0,56,83
2.787	Idem.....	Gutiérrez Martín (D. José).....	0,41,04
2.788	Idem.....	Gutiérrez Martín (D. Manuel).....	0,28,41
2.789	Idem.....	Hermoso Díaz (D. Evaristo).....	0,22,09
2.790	Idem.....	Hermoso Ruiz (D. Juan).....	0,25,26
2.791	Idem.....	Hernández Martín (D. José).....	0,97,90
2.792	Idem.....	Hernández Pérez (D. José).....	0,31,57
2.793	Idem.....	Huertas Peralta (D. Torcuato).....	0,31,57
2.794	Idem.....	Isla Vallejo (D. José).....	0,25,26
2.795	Idem.....	Izquierdo Fernández (D. José).....	0,15,78
2.796	Idem.....	Jiménez Delgado (D. Leovigildo).....	0,25,26
2.797	Idem.....	Jiménez González (D. Antonio).....	0,41,04
2.798	Idem.....	Jiménez González (D. José).....	0,25,26
2.799	Idem.....	Jiménez Pérez (D. José).....	4,42,08

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE HECTÁREAS
2.800	Fuente Vaqueros.....	Jiménez Sánchez (D. Francisco).....	0,18,94
2.801	Idem	Leyva García (D. Antonio).....	0,41,04
2.802	Idem	Leyva Rute (D. Juan Antonio).....	0,22,09
2.803	Idem	Leyva Rute (D. Manuel).....	0,34,72
2.804	Idem	Lomas Martín (D. Antonio).....	0,41,04
2.805	Idem	López Aguado (D. Juan José).....	0,28,41
2.806	Idem	López Castro (D. Antonio).....	0,31,57
2.807	Idem	López García (D. Antonio).....	0,15,78
2.808	Idem	López García (D. José).....	0,18,94
2.809	Idem	López García (D. Juan).....	0,34,72
2.810	Idem	López Guerrero (D. Antonio).....	0,12,63
2.811	Idem	López Gutiérrez (D. Enrique).....	0,22,09
2.812	Idem	López Huete (D. Francisco).....	0,63,15
2.813	Idem	López Martín (D. José).—Mayor.....	0,37,89
2.814	Idem	López Maza (D. José).....	0,50,52
2.815	Idem	López Maza (D. Manuel).....	0,34,72
2.816	Idem	López Moreno (D. José).....	0,22,09
2.817	Idem	López Ruiz (D. Alfonso).....	0,12,63
2.818	Idem	López Ruiz (D. José).....	1,01,07
2.819	Idem	Madrid Borrego (D. Francisco).....	0,55,67
2.820	Idem	Madrid Borrego (D. Juan).....	0,55,67
2.821	Idem	Madrid Borrego (Doña Victoriana).....	0,31,57
2.822	Idem	Márquez Correal (D. Antonio).....	0,55,67
2.823	Idem	Márquez Correal (D. José).....	0,34,72
2.824	Idem	Martín Cuenca (D. Antonio).....	0,31,57
2.825	Idem	Martín González (D. Antonio).....	0,37,89
2.826	Idem	Martín Hidalgo (D. Antonio).....	0,31,57
2.827	Idem	Martín Hidalgo (D. Francisco).....	0,22,09
2.828	Idem	Martín Madrid (D. Juan).....	0,25,26
2.829	Idem	Martín Molina (D. Rafael).....	0,37,89
2.830	Idem	Martín Montes (D. Andrés).....	0,18,94
2.831	Idem	Martín Palacios (D. Arturo).....	0,44,20
2.832	Idem	Martín Pérez (D. Cecilio).....	0,25,26
2.833	Idem	Martín Pérez (D. Francisco).....	0,50,52
2.834	Idem	Martín Pérez (D. José).....	0,55,67
2.835	Idem	Martín Pérez (D. Juan).....	0,25,26
2.836	Idem	Martín Pérez (D. Manuel).....	0,37,89
2.837	Idem	Martín Pérez (D. Pedro).....	0,28,41
2.838	Idem	Martín Rivadeniera (D. Alberto).....	0,55,67
2.839	Idem	Martín Robles (D. Antonio).....	0,69,46
2.840	Idem	Martín Robles (D. Blas).....	0,18,94
2.841	Idem	Martín Robles (D. José).....	0,63,15
2.842	Idem	Martín Rodríguez (D. Enrique).....	0,12,63
2.843	Idem	Martín Rodríguez (D. Manuel).....	0,44,20
2.844	Idem	Martín Roldán (D. Francisco).....	0,12,63
2.845	Idem	Martín Roldán (D. Julián).....	0,31,57
2.846	Idem	Martín Román (D. Francisco).....	0,18,94
2.847	Idem	Martín Torres (D. Antonio).....	0,31,57
2.848	Idem	Martínez López (D. Antonio).....	0,22,09
2.849	Idem	Martínez Martínez (D. Antonio).....	0,31,57
2.850	Idem	Martínez Morata (D. Antonio).....	0,31,57
2.851	Idem	Mazuecos Rueda (D. Eloy).....	0,78,93
2.852	Idem	Menéndez García (D. Antonio).....	0,37,89
2.853	Idem	Mesa Vázquez (D. Francisco).....	0,69,46
2.854	Idem	Mingorance Fernández (D. Francisco).....	0,31,57
2.855	Idem	Mingorance Fernández (D. Manuel).....	0,31,57
2.856	Idem	Mogollón Calero (D. Miguel).....	0,15,78
2.857	Idem	Molina Delgado (D. José).....	0,15,78
2.858	Idem	Molina González (D. Salustiano).....	0,31,57
2.859	Idem	Molina Moreno (D. Francisco).....	0,18,94
2.860	Idem	Molina Ortega (D. Juan).....	0,41,04
2.861	Idem	Molina Virián (D. Rafael).....	0,31,57
2.862	Idem	Molina Zapata (D. Eusebio).....	1,01,07
2.863	Idem	Molinero Martín (D. Miguel).....	0,50,52
2.864	Idem	Molino Cantos (D. Juan).....	0,25,26
2.865	Idem	Molino Guerrero (D. Antonio).....	0,12,63
2.866	Idem	Molino Rodríguez (D. Manuel).....	0,25,26
2.867	Idem	Montero Chica (D. Manuel).....	0,44,20
2.868	Idem	Moraga Medina (D. Antonio).....	0,69,46
2.869	Idem	Moraga Siles (D. Enrique).....	0,25,26
2.870	Idem	Moraga Siles (D. Rogelio).....	0,97,90
2.871	Idem	Moraga Suárez (D. Miguel).....	0,22,09
2.872	Idem	Muñoz Jerez (D. Francisco).....	0,12,63
2.873	Idem	Muñoz Muñoz (D. José).....	0,63,15
2.874	Idem	Muñoz Quiñones (D. José).....	0,16,65
2.875	Idem	Muñoz Torres (D. Apolinar).....	0,12,63
2.876	Idem	Muñoz Torres (D. Francisco).....	0,22,09
2.877	Idem	Narváez Ríos (D. Antonio).....	0,69,46
2.878	Idem	Navas Martín (D. José).....	0,37,89
2.879	Idem	Navarro Molino (D. Agustín).....	0,37,89
2.880	Idem	Nieto Márquez (D. Francisco).....	0,12,63

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE HECTÁREAS
2.881	Fuente Vaqueros.....	Nieto Rueda (D. Francisco).....	0,25,26
2.882	Idem	Ortega García (D. Agustín).....	0,50,52
2.883	Idem	Ortega Muñoz (D. Francisco).....	0,18,94
2.884	Idem	Ortega Ortega (D. Enrique).....	0,31,57
2.885	Idem	Ortiz Fernández (D. José).....	0,25,26
2.886	Idem	Ortiz Fernández (D. Manuel).....	0,12,63
2.887	Idem	Palacios Capilla (D. Eduardo).....	0,47,35
2.888	Idem	Palacios Ríos (D. José).....	2,21,05
2.889	Idem	Palacios Rodríguez (D. Agustín).....	1,07,38
2.890	Idem	Palacios Rodríguez (D. Antonio).....	0,56,83
2.891	Idem	Pareja (D. Manuel).....	0,22,09
2.892	Idem	Peña Alonso (D. Antonio).....	0,82,09
2.893	Idem	Peña Cifuentes (D. Antonio).....	0,37,89
2.894	Idem	Peña Cortés (D. Manuel).....	0,12,63
2.895	Idem	Peña Fernández (D. Manuel).....	0,15,78
2.896	Idem	Peña Lozano (D. Francisco).....	0,44,20
2.897	Idem	Pérez González (D. Agustín).....	0,12,63
2.898	Idem	Pérez González (D. Cipriano).....	0,18,94
2.899	Idem	Pérez González (D. Fernando).....	0,34,72
2.900	Idem	Pérez Gijón (D. Antonio).....	0,31,57
2.901	Idem	Pérez Jiménez (D. Antonio).....	0,37,89
2.902	Idem	Pérez Molina (D. Antonio).....	0,22,09
2.903	Idem	Pérez Molina (D. Aureliano).....	0,18,94
2.904	Idem	Pérez Moreno (D. Antonio).....	0,37,89
2.905	Idem	Pérez Muñoz (D. José).....	0,31,57
2.906	Idem	Pérez Rueda (D. José).....	0,31,57
2.907	Idem	Pérez Torres (D. Federico).....	0,18,94
2.908	Idem	Pérez Ureña (D. José).....	0,12,63
2.909	Idem	Pertiñez Sánchez (D. Segundo).....	0,75,78
2.910	Idem	Picosí Hernández (D. José).....	0,37,89
2.911	Idem	Picosí Molina (D. Blas).....	0,69,46
2.912	Idem	Picosí Picosí (D. Juan).....	0,25,26
2.913	Idem	Picosí Picosí (D. Salustiano).....	0,38,41
2.914	Idem	Picosí Picosí (D. Salvador).....	0,82,09
2.915	Idem	Polo Medina (D. Juan).....	0,37,89
2.916	Idem	Puignaire Sánchez (D. Francisco).....	1,32,64
2.917	Idem	Puignaire Sánchez (D. Guillermo).....	0,56,83
2.918	Idem	Puignaire Sánchez (D. Manuel).....	0,22,09
2.919	Idem	Ramos González (D. Antonio).....	0,37,89
2.920	Idem	Ramos González (D. Manuel).....	0,15,78
2.921	Idem	Ramos Muñoz (D. Juan).....	0,12,63
2.922	Idem	Revelles Zapata (D. José).....	0,22,72
2.923	Idem	Ríos López (D. Juan).....	0,25,26
2.924	Idem	Ríos Pérez (D. José).....	0,22,09
2.925	Idem	Rivadeneira Jiménez (D. Leovigildo).....	0,66,93
2.926	Idem	Robles Fernández (D. Juan).....	0,25,26
2.927	Idem	Robles Gutiérrez (D. Antonio).....	0,50,52
2.928	Idem	Robles Sánchez (D. Antonio).....	0,15,78
2.929	Idem	Robles Sánchez (D. José).....	0,28,41
2.930	Idem	Robles Sánchez (D. Victoriano).....	0,15,78
2.931	Idem	Robles Uceta (D. Antonio).....	0,16,65
2.932	Idem	Rodríguez Alba (D. Alejandro).....	0,34,72
2.933	Idem	Rodríguez Calleja (D. Emilio).....	0,22,09
2.934	Idem	Rodríguez Cobos (D. José).....	0,44,20
2.935	Idem	Rodríguez Cobos (D. Nicolás).....	0,18,94
2.936	Idem	Rodríguez Chica (D. Francisco).....	0,18,94
2.937	Idem	Rodríguez Madrid (D. Francisco).....	0,69,46
2.938	Idem	Rodríguez Molina (D. Gabriel).....	0,28,41
2.939	Idem	Rodríguez Pérez (D. Antonio).....	0,25,26
2.940	Idem	Rodríguez Pérez (D. Francisco).....	0,12,63
2.941	Idem	Rodríguez Pérez (D. José).....	0,44,20
2.942	Idem	Rodríguez Ramírez (D. José).....	0,75,78
2.943	Idem	Rodríguez Ruiz (D. Antonio).....	0,18,94
2.944	Idem	Rojas Rueda (D. Esteban).....	0,22,09
2.945	Idem	Rojas Rueda (D. Francisco).....	0,25,26
2.946	Idem	Roldán Benavides (D. Alejandro).....	0,44,20
2.947	Idem	Roldán Galindo (D. Francisco).....	0,47,35
2.948	Idem	Roldán Muño (D. Francisco).....	0,22,09
2.949	Idem	Roldán Ramírez (Doña Casimira).....	0,15,78
2.950	Idem	Roldán Rosón (D. Enrique).....	0,31,57
2.951	Idem	Roldán Vázquez (D. Francisco).....	0,63,15
2.952	Idem	Ropero Jiménez (D. Juan).....	0,25,26
2.953	Idem	Rosón Pertiñez (D. Enrique).....	0,94,75
2.954	Idem	Rosón Picosí (D. Enrique).....	0,25,26
2.955	Idem	Rueda Castro (Doña Araceli).....	0,75,78
2.956	Idem	Ruiz Gutiérrez (D. Antonio).....	0,18,94
2.957	Idem	Ruiz Gutiérrez (D. Manuel).....	0,31,57
2.958	Idem	Ruiz Jiménez (D. Antonio).....	0,28,41
2.959	Idem	Ruiz Olmos (D. Ceferino).....	0,75,78
2.960	Idem	Ruiz Picosí (D. Albarto).....	0,69,46
2.961	Idem	Sáez Fernández (D. Modesto).....	0,75,78

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	HECT.
2.962	Fuente Vaqueros.....	Salazar Martín (D. Gabriel).....	0,50,52
2.963	Idem	Salobreña Serrano (D. Francisco).....	0,16,60
2.964	Idem	Sánchez Arias (D. José).....	0,28,41
2.965	Idem	Sánchez Molino (D. Antonio).....	0,12,62
2.966	Idem	Sánchez Roldán (D. Rafael).....	0,37,89
2.967	Idem	Sánchez Romero (D. Antonio).....	0,15,78
2.968	Idem	Sánchez Sánchez (D. José).....	0,15,77
2.969	Idem	Santiago Cabeza (D. Eloy).....	0,12,62
2.970	Idem	Sociedad Cooperativa "La Obrera".....	1,70,51
2.971	Idem	Sociedad Cooperativa "La Redención".....	0,88,41
2.972	Idem	Sociedad Cooperativa "La Unión".....	0,75,78
2.973	Idem	Soriano López (D. Alfonso).....	0,37,89
2.974	Idem	Suárez Jiménez (D. José María).....	0,20,20
2.975	Idem	Tejero García (D. Rafael).....	0,18,94
2.976	Idem	Trujillo Caparró (D. Enrique).....	0,41,04
2.977	Idem	Uceta González (D. Antonio).....	0,15,78
2.978	Idem	Uceta Losa (D. Francisco).....	0,37,89
2.979	Idem	Uceta Mogollón (D. José).....	0,22,09
2.980	Idem	Uceta Moreno (D. Leovigildo).....	0,12,63
2.981	Idem	Valverde Castillo (D. Bernardo).....	0,12,63
2.982	Idem	Valverde García (D. Francisco).....	0,41,04
2.983	Idem	Valverde García (D. Manuel).....	0,28,41
2.984	Idem	Valverde Romero (D. Antonio).....	0,28,41
2.985	Idem	Valverde Romero (D. Francisco).....	0,47,35
2.986	Idem	Valverde Romero (D. José).....	0,44,20
2.987	Idem	Valverde Romero (D. Manuel).....	0,37,89
2.988	Idem	Vallejo Correal (D. José).....	0,12,63
2.989	Idem	Vallejo Correal (D. Manuel).....	0,12,63
2.990	Idem	Vallejo Márquez (D. Antonio).....	0,16,65
2.991	Idem	Vallejo Muñoz (D. Francisco).....	0,12,63
2.992	Idem	Vera Moreno (D. Antonio).....	0,15,78
2.993	Idem	Vera Ortega (D. Manuel).....	0,12,63
2.994	Idem	Zafra Fernández (D. Francisco).....	0,15,78
2.995	Gabia Chica.....	Alcoba García (D. Francisco).....	0,12,63
2.996	Idem	Ariza Ruiz (D. José).....	0,15,78
2.997	Idem	Beltrán Reina (D. Pablo).....	0,12,63
2.998	Idem	Bueno Ariza (D. Agustín).....	0,28,41
2.999	Idem	Bueno Ariza (D. Francisco).....	0,12,63
3.000	Idem	Fernández García (D. José).....	0,12,63
3.001	Idem	Fernández Martín (D. Antonio).....	0,47,35
3.002	Idem	García García (D. Salvador).....	0,15,78
3.003	Idem	García Pertíñez (D. José).....	0,12,63
3.004	Idem	García Rodríguez (D. Francisco).....	0,12,63
3.005	Idem	García Torres (D. José).....	0,25,26
3.006	Idem	Gil Izquierdo (D. Juan).....	0,28,41
3.007	Idem	Gil Moreno (D. Francisco).....	0,63,15
3.008	Idem	Gil Moreno (D. José).....	0,25,26
3.009	Idem	Gil Sánchez (D. Manuel).....	0,22,09
3.010	Idem	González Delgado (D. Francisco).....	0,70,72
3.011	Idem	González Polo (D. José María).....	0,13,89
3.012	Idem	González Ros (D. José María).....	0,12,63
3.013	Idem	Hernández Gutiérrez (D. Teodoro).....	0,28,41
3.014	Idem	Hueso Gil (D. Manuel).....	0,12,63
3.015	Idem	Marín Navarro (D. Rafael).....	0,12,63
3.016	Idem	Mejías Salazar (D. Salvador).....	0,12,63
3.017	Idem	Muñoz García (D. Laureano).....	0,12,63
3.018	Idem	Navarro Vargas (D. Antonio).....	0,12,63
3.019	Idem	Nieto Polo (D. Manuel).....	0,12,62
3.020	Idem	Pecete Ariza (D. Manuel).....	0,28,41
3.021	Idem	Pecete Ariza (D. Rafael).....	0,15,15
3.022	Idem	Pérez Baena (D. Onofre).....	0,12,63
3.023	Idem	Pérez Rodríguez (D. Antonio).....	0,12,63
3.024	Idem	Pertíñez Ariza (D. Antonio).....	0,17,68
3.025	Idem	Pertíñez García (D. Mariano).....	0,78,93
3.026	Idem	Pertíñez Mendigorri (D. Manuel).....	1,07,38
3.027	Idem	Pertíñez Solera (D. Fernando).....	0,15,15
3.028	Idem	Polo Torres (D. Manuel).....	0,12,63
3.029	Idem	Rentero Rentero (D. Francisco).....	1,89,43
3.030	Idem	Rodríguez López (D. Juan).....	0,16,41
3.031	Idem	Rodríguez Morales (D. Francisco).....	0,13,89
3.032	Idem	Rodríguez Pertíñez (D. Manuel).....	0,31,57
3.033	Idem	Román Nieto (D. Manuel).....	0,15,78
3.034	Idem	Ros Fernández (D. Fermín).....	0,15,15
3.035	Idem	Rosales Sánchez (D. Manuel).....	0,16,41
3.036	Idem	Ruiz García (D. Salvador).....	0,12,63
3.037	Idem	Ruiz Izquierdo (D. Antonio).....	0,12,63
3.038	Idem	Ruiz Marín (D. José).....	0,12,62
3.039	Idem	Ruiz Ruiz (D. José).....	0,15,15
3.040	Idem	Sánchez Delgado (D. Pedro).....	0,12,63
3.041	Idem	Sánchez Jiménez (D. Sebastián).....	0,12,63
3.042	Idem	Serrano García (D. Francisco).....	0,23,36

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE HECTÁREAS
3.043	Gabia Obica.....	Terribas Ruiz (D. Francisco).....	0,28,41
3.044	Idem.....	Torres Martín (D. Sebastián).....	0,37,39
3.045	Idem.....	Villanova Sánchez (D. Francisco).....	0,20,20
3.046	Gabia Grande.....	Alcoba García (D. Manuel).....	0,12,63
3.047	Idem.....	Alvarez Bertos (D. Francisco).....	0,37,89
3.048	Idem.....	Alvarez Bertos (D. Salvador).....	0,16,65
3.049	Idem.....	Alvarez Moya (D. Antonio).....	0,25,26
3.050	Idem.....	Alvarez Soto (D. Leovigildo).....	0,14,52
3.051	Idem.....	Ariza (D. Antonio).....	0,12,63
3.052	Idem.....	Ariza García (D. Antonio).....	0,22,09
3.053	Idem.....	Ariza García (D. Salvador).....	0,31,57
3.054	Idem.....	Ariza del Paso (D. Manuel).....	0,47,35
3.055	Idem.....	Ariza Rodríguez (D. Salvador).....	0,34,72
3.056	Idem.....	Ariza Ruiz (D. José).....	0,15,78
3.057	Idem.....	Barrera Pérez (D. Juan de Dios).....	0,12,63
3.058	Idem.....	Bayo Casares (D. Mariano).....	0,47,35
3.059	Idem.....	Bertos García (D. Juan).....	0,12,63
3.060	Idem.....	Bertos García (D. Manuel).....	0,12,63
3.061	Idem.....	Bertos Jiménez (D. José).....	0,31,57
3.062	Idem.....	Bertos Mingorance (D. Francisco).....	0,15,45
3.063	Idem.....	Bertos Ortega (D. José).....	0,20,20
3.064	Idem.....	Bueno Ariza (D. Agustín).....	0,15,78
3.065	Idem.....	Bueno Ariza (D. Francisco).....	0,37,39
3.066	Idem.....	Bueno Ariza (D. Juan).....	0,14,52
3.067	Idem.....	Cabrera Martín (D. Manuel).....	0,12,63
3.068	Idem.....	Capilla Reina (D. Juan).....	0,12,63
3.069	Idem.....	Capilla Solera (D. Francisco).....	0,12,63
3.070	Idem.....	Cuéllar Ariza (D. Ignacio).....	0,12,63
3.071	Idem.....	Díaz Luján (D. Marcelino).....	0,55,67
3.072	Idem.....	Díaz Zafra (D. Juan).....	0,22,72
3.073	Idem.....	Donaire García (D. Fernando).....	0,25,26
3.074	Idem.....	Donaire García (D. José).....	0,35,35
3.075	Idem.....	Donaire González (D. Miguel).....	0,12,63
3.076	Idem.....	Donaire Morales (D. Manuel).....	0,12,63
3.077	Idem.....	Donaire Rodríguez (D. Enrique).....	0,41,04
3.078	Idem.....	Donaire Rodríguez (D. Francisco).....	0,12,63
3.079	Idem.....	Donaire Rodríguez (D. Miguel).....	0,25,26
3.080	Idem.....	Donaire Rodríguez (D. Blácido).....	0,12,63
3.081	Idem.....	Fernández Moreno (D. Francisco)---Hijo.....	0,94,75
3.082	Idem.....	Fernández Vega (D. José).....	0,34,72
3.083	Idem.....	Franco Mesa (D. Manuel).....	0,15,78
3.084	Idem.....	Galindo Salinas (D. Javier).....	0,28,41
3.085	Idem.....	García Abad (D. Antonio).....	0,12,63
3.086	Idem.....	García Bertos (D. Eugenio).....	0,44,20
3.087	Idem.....	García Bertos (D. Manuel).....	0,20,20
3.088	Idem.....	García Capilla (D. José).....	0,12,63
3.089	Idem.....	García Cortés (Doña Aurora).....	0,31,57
3.090	Idem.....	García Domínguez (Doña Isabel).....	0,12,63
3.091	Idem.....	García García (D. Antonio).....	0,25,26
3.092	Idem.....	García García (D. Fernando).....	0,12,63
3.093	Idem.....	García García (D. Salvador).....	0,22,09
3.094	Idem.....	García García (D. Sebastián).....	0,12,63
3.095	Idem.....	García López (D. Antonio).....	0,15,78
3.096	Idem.....	García López (D. José).....	0,20,20
3.097	Idem.....	García López (D. Manuel).....	0,25,26
3.098	Idem.....	García López (D. Miguel).....	0,15,78
3.099	Idem.....	García Plaza (D. Manuel).....	0,59,08
3.100	Idem.....	García Rodríguez (D. Isidro).....	0,12,63
3.101	Idem.....	García Rojas (D. Juan).....	0,32,72
3.102	Idem.....	García Serrano (D. Sebastián).....	0,13,89
3.103	Idem.....	García Torres (D. Félix).....	0,44,52
3.104	Idem.....	Gómez Bertos (D. Miguel).....	0,15,15
3.105	Idem.....	González Abad (D. José).....	0,15,78
3.106	Idem.....	González Cantero (D. Antonio).....	0,15,78
3.107	Idem.....	González Estévez (D. Joaquín).....	0,12,63
3.108	Idem.....	González García (D. Manuel).....	0,12,63
3.109	Idem.....	González Ruiz (D. José).....	0,20,20
3.110	Idem.....	Granados Bertos (D. Antonio).....	0,12,63
3.111	Idem.....	Henares Román (D. Manuel).....	0,13,89
3.112	Idem.....	Izquierdo Muñoz (D. Salvador).....	0,15,78
3.113	Idem.....	Izquierdo Torres (D. Manuel).....	0,12,63
3.114	Idem.....	Jiménez (D. Gabriel).....	0,49,25
3.115	Idem.....	Jiménez Canalejos (D. Alfonso).....	0,22,09
3.116	Idem.....	Jiménez Canalejos (D. Daniel).....	0,12,63
3.117	Idem.....	Jiménez Canalejos (D. Rafael).....	0,15,78
3.118	Idem.....	Jiménez Canalejos (D. Sebastián).....	0,26,52
3.119	Idem.....	Jiménez López (D. Florentino).....	0,12,63
3.120	Idem.....	López García (D. Juan).....	0,37,89
3.121	Idem.....	Luján Canalejo (D. Miguel).....	0,16,65
3.122	Idem.....	Luján Torres (D. Miguel).....	0,12,63
3.123	Idem.....	Marín Delgado (Doña Carmen).....	0,13,94

NÚMERO
DE
ORDEN

TERMINO MUNICIPAL

APELLIDOS Y NOMBRES

NÚMERO
DE
HECTÁREAS

3.124	Gabia Grande.....	Martín Morales (D. Eduardo).....	0,22,72
3.125	Idem	Martín Morente (D. Manuel).....	0,12,63
3.126	Idem	Martín Rodríguez (D. José).....	0,13,89
3.127	Idem	Mendigorri López (Doña María).....	0,37,89
3.128	Idem	Mesa Bertos (D. Antonio).....	0,41,04
3.129	Idem	Mesa Díaz (D. Sebastián).....	0,12,63
3.130	Idem	Mesa González (D. Félix).....	0,13,89
3.131	Idem	Morales Bertos (D. José).....	0,12,63
3.132	Idem	Moreno Fenoy (D. José).....	0,15,78
3.133	Idem	Moreno Fernández (D. Francisco).....	0,31,57
3.134	Idem	Moreno Muñoz (D. Antonio).....	0,15,78
3.135	Idem	Moreno Ruiz (Doña Virtudes).....	0,12,63
3.136	Idem	Moreno Sánchez (D. Manuel).....	0,12,63
3.137	Idem	Muñoz Ruiz (D. Manuel).....	0,15,15
3.138	Idem	Navarro Gálvez (D. Juan).....	0,15,15
3.139	Idem	Navarro Vargas (D. Antonio).....	0,12,63
3.140	Idem	Ortega Ariza (D. José).....	0,20,20
3.141	Idem	Ortega Ruiz (D. Manuel).....	0,30,94
3.142	Idem	Peralta Cabello (D. Antonio).....	0,12,63
3.143	Idem	Pérez Rodríguez (D. Salvador).....	0,15,15
3.144	Idem	Pérez Roldán (D. Nicolás).....	0,22,09
3.145	Idem	Pérez Solera (D. Juan).....	0,12,63
3.146	Idem	Pertíñez Bertos (D. Antonio).—Mayor.....	0,44,20
3.147	Idem	Pertíñez Bertos (D. Antonio).—Menor.....	0,12,63
3.148	Idem	Pertíñez García (D. Francisco).....	0,12,63
3.149	Idem	Pertíñez García (D. Mariano).....	0,56,83
3.150	Idem	Pertíñez Mendigorri (D. Manuel).....	0,63,15
3.151	Idem	Pertíñez Mendigorri (D. Pedro).....	0,30,31
3.152	Idem	Pertíñez Rodríguez (D. Pedro).....	0,12,63
3.153	Idem	Pesete Ariza (D. Santiago).....	0,22,09
3.154	Idem	Polo Montoro (D. José).....	0,12,63
3.155	Idem	Polo Rodríguez (D. Federico).....	0,28,41
3.156	Idem	Polo Ruiz (D. José).....	0,15,15
3.157	Idem	Polo Ruiz (D. Pedro).....	0,12,63
3.158	Idem	Polo Vaca (D. Francisco).....	0,15,15
3.159	Idem	Pulido Carrasco (D. Juan).....	0,15,78
3.160	Idem	Rattazzi (Doña Isabel).....	0,47,35
3.161	Idem	Reina García (D. Juan).....	0,12,63
3.162	Idem	Rodríguez Gámez (D. Juan).....	0,25,26
3.163	Idem	Rodríguez Gámez (D. Sebastián).....	0,12,63
3.164	Idem	Rodríguez Morales (D. Antonio).....	0,17,68
3.165	Idem	Rodríguez Morales (D. Francisco).....	0,12,63
3.166	Idem	Rodríguez Pérez (D. Francisco).....	0,25,26
3.167	Idem	Rodríguez Pertíñez (D. Antonio).....	0,12,63
3.168	Idem	Rodríguez Polo (D. Cristóbal).....	0,37,89
3.169	Idem	Rodríguez Sánchez (D. Antonio).....	0,28,41
3.170	Idem	Román Nieto (D. Manuel).....	0,30,31
3.171	Idem	Ruiz Carrasco (D. Manuel).....	0,25,26
3.172	Idem	Ruiz Pertíñez (D. José).....	0,17,68
3.173	Idem	Ruiz Ruiz (D. Antonio).....	0,15,15
3.174	Idem	Ruiz Ruiz (D. José).....	0,20,20
3.175	Idem	Ruiz Zamora (D. Manuel).....	0,12,63
3.176	Idem	Saldaña Guerrero (D. Antonio).....	0,12,63
3.177	Idem	Saldaña Guerrero (D. José María).....	0,12,63
3.178	Idem	Sánchez (D. Francisco).....	0,12,63
3.179	Idem	Sánchez González (D. Julián).....	0,12,63
3.180	Idem	Sánchez Jiménez (D. Adelaido).....	0,12,63
3.181	Idem	Sánchez Jiménez (D. Gabriel).....	0,25,26
3.182	Idem	Sánchez Moreno (D. Tomás).....	0,12,63
3.183	Idem	Sánchez Muñoz (Doña Amalia).....	0,12,63
3.184	Idem	Sánchez Sánchez (D. Miguel).....	0,29,04
3.185	Idem	Segura Sánchez (D. José).....	0,12,63
3.186	Idem	Serrano Bertos (D. José).....	0,12,63
3.187	Idem	Serrano Díaz (D. Francisco).....	0,34,72
3.188	Idem	Serrano Rodríguez (D. Francisco).....	0,14,52
3.189	Idem	Soriano Capitán (Doña Soledad).....	0,12,63
3.190	Idem	Terribas Ruiz (D. Antonio).....	0,76,65
3.191	Idem	Terribas Ruiz (D. José María).....	0,12,63
3.192	Idem	Torres Alcobá (D. Antonio).....	0,37,89
3.193	Idem	Torres Bertos (D. Manuel).....	0,12,63
3.194	Idem	Torres González (Doña Rosa).....	0,12,63
3.195	Idem	Torres Ruiz (D. Antonio).....	0,15,15
3.196	Idem	Vargas Bertos (D. Manuel).....	0,12,63
3.197	Idem	Vargas Moreno (D. Juan).....	0,15,78
3.198	Idem	Velasco Madrid (D. Antonio).....	0,13,89
3.199	Idem	Viceira Canalejo (D. Jesús).....	0,13,89
3.200	Idem	Villanova Jiménez (D. Félix).....	0,20,20
3.201	Gofar	Gómez Alguacil (D. Sebastián).....	0,46,72
3.202	Idem	Muñoz Ruiz (D. Manuel).....	0,25,26
3.203	Idem	Quiles Villanova (D. Fernando).....	0,22,09
3.204	Idem	Reyes Prados (D. Manuel).....	0,12,63

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE HECTÁREAS
3.205	Gojar	Villanova Ratazzi (D. Luis)	0,50,52
3.206	Graena	Aguilera Huertas (D. Antonio)	0,12,63
3.207	Idem	Rabaneda García (D. Juan)	0,34,72
3.208	Idem	Rabaneda Rodríguez (D. Juan)	0,12,63
3.209	Granada	Aguilar Moreno D. Fernando	0,55,67
3.210	Idem	Aibar (D. Antonio)	0,28,41
3.211	Idem	Alguacil Rodríguez (D. Agustín)	2,84,20
3.212	Idem	Alonso Calatayud (D. Luis)	0,88,41
3.213	Idem	Alonso Palomares (D. Antonio)	0,25,26
3.214	Idem	Alonso Pérez (D. Manuel)	0,28,41
3.215	Idem	Alvarez Collado (D. José)	1,26,33
3.216	Idem	Amador Sierra (Doña Encarnación)	0,13,89
3.217	Idem	Aragón Alvarez (D. Francisco)	0,37,89
3.218	Idem	Aragón Mendoza (D. Alfonso)	0,15,15
3.219	Idem	Avila López (D. Antonio)	0,15,78
3.220	Idem	Avilés Ruiz (D. Esteban)	0,12,63
3.221	Idem	Ballesteros López (D. Antonio)	6,31,53
3.222	Idem	Bullejos Martínez (D. Antonio)	0,17,68
3.223	Idem	Bullejos Sánchez (D. José)	2,65,26
3.224	Idem	Carreras Rodríguez (D. Carlos)	1,57,90
3.225	Idem	Casinello Núñez (D. José)	0,37,89
3.226	Idem	Castillo Huertas (D. Gregorio)	0,25,26
3.227	Idem	Castillo Mejías (D. Manuel)	0,22,72
3.228	Idem	Castro Núñez (D. Miguel)	0,25,26
3.229	Idem	Cervilla Ramos (D. Alfredo)	0,12,63
3.230	Idem	Cervilla Ramos (D. Filomeno)	0,13,89
3.231	Idem	Cervilla Ramos (D. Miguel)	0,12,63
3.232	Idem	Cortés Amador (D. Mateo)	0,12,63
3.233	Idem	Delgado Cabrera (D. Pedro)	0,37,89
3.234	Idem	Díaz Segura (D. José)	0,20,20
3.235	Idem	Enamorado Alonso (D. Manuel)	0,31,57
3.236	Idem	Facal Taboada (D. Isidro)	0,25,26
3.237	Idem	Fernández Aranda (D. Francisco)	0,12,63
3.238	Idem	Fernández González (D. José)	0,18,94
3.239	Idem	Fernández Guerrero (D. Juan)	0,27,78
3.240	Idem	Fernández Ruiz (D. Pedro)	0,15,15
3.241	Idem	Fuentes Gadea (Doña Angustias)	1,07,38
3.242	Idem	Gálvez Molina (D. Francisco de)	0,75,78
3.243	Idem	García Alvarez (D. Bernabé)	0,12,63
3.244	Idem	García Fernández (D. Francisco)	0,25,26
3.245	Idem	García García (D. Antonio)	0,37,89
3.246	Idem	García Gutiérrez (D. Manuel)	0,56,83
3.247	Idem	García Jiménez (D. Luis)	0,49,79
3.248	Idem	García López (Doña Antonia)	0,32,57
3.249	Idem	García Polo (D. Alfonso)	0,25,26
3.250	Idem	García Santiago (D. Francisco)	1,76,85
3.251	Idem	Garrido Valdivia (D. Antonio)	0,12,63
3.252	Idem	Garzón Salinas (D. Manuel)	0,37,89
3.253	Idem	Garzón Salinas (D. Rafael)	0,22,72
3.254	Idem	Garzón Valero (D. Francisco)	0,12,63
3.255	Idem	Gómez Mansilla (D. David)	0,55,67
3.256	Idem	Gómez Martín (Doña Brígida)	0,82,09
3.257	Idem	Gómez Martín (D. Manuel)	0,31,57
3.258	Idem	González Arenas (D. José)	0,59,98
3.259	Idem	González Lacomba (D. José)	0,25,26
3.260	Idem	Guzmán Prada (D. Manuel)	0,37,89
3.261	Idem	Hernández Gómez (D. Juan Antonio)	0,82,09
3.262	Idem	Herrera Pérez (D. Pedro)	0,37,89
3.263	Idem	Ibáñez Alvarez (D. José)	0,37,89
3.264	Idem	Jiménez Castro (D. Alejandro)	2,21,05
3.265	Idem	Jiménez Cobos (D. Francisco)	0,12,63
3.266	Idem	Jiménez Lacal (D. Francisco)	1,26,33
3.267	Idem	Jiménez Molina (D. Miguel)	0,31,57
3.268	Idem	Jiménez Morales (D. José María)	0,37,89
3.269	Idem	Jiménez Panza (D. Adolfo)	0,28,41
3.270	Idem	Jiménez Romero (D. Eduardo)	0,63,15
3.271	Idem	Jiménez Ruiz Cabell (D. José)	3,47,25
3.272	Idem	Jiménez Vilches (Doña Carlota)	0,47,78
3.273	Idem	Legarza Romero (D. Miguel)	0,35,15
3.274	Idem	León Soto (D. Antonio)	3,37,89
3.275	Idem	Linares Cortés (D. Antonio)	3,12,63
3.276	Idem	López Barajas (Doña Concepción)	0,75,78
3.277	Idem	López Barajas y Ortiz (D. Manuel)	2,52,63
3.278	Idem	López Castillo (D. Juan)	1,26,33
3.279	Idem	López Cuervo (D. Seraffín)	2,52,63
3.280	Idem	López Jiménez (D. Fernando)	0,75,78
3.281	Idem	López Jiménez (D. José)	1,57,90
3.282	Idem	López Leyva (D. Antonio)	0,18,94
3.283	Idem	López Leyva (D. Manuel)	0,23,98
3.284	Idem	López Luque (D. Tomás)	3,78,93
3.285	Idem	López Nieto (D. Antonio)	0,12,63

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE HECTÁREAS
3.286	Granada	López Pérez (D. José)	0,29,68
3.287	Idem	Luján Martínez (D. Manuel)	0,25,26
3.288	Idem	Marqués de Ruchena	2,21,05
3.289	Idem	Marqués de las Torres de Orán	2,52,63
3.290	Idem	Martín Delgado (D. Manuel)	0,41,04
3.291	Idem	Martín Ferreira (D. Enrique)	0,12,63
3.292	Idem	Martín García (D. Juan)	0,37,89
3.293	Idem	Martín López (D. Juan)	0,37,89
3.294	Idem	Martínez Cañavate (D. Francisco)	1,07,38
3.295	Idem	Martínez Fernández (D. Antonio)	0,50,52
3.296	Idem	Martínez González (D. Enrique)	0,50,52
3.297	Idem	Martos Postellano (D. José)	0,25,26
3.298	Idem	Mejías Linares (D. Pablo)	0,12,63
3.299	Idem	Mejías Pérez (D. Enrique)	0,13,94
3.300	Idem	Merino Fernández (D. Juan)	0,12,63
3.301	Idem	Molina González (Doña Carmen)	0,41,04
3.302	Idem	Molina Llorente (D. Manuel)	0,25,26
3.303	Idem	Montero Moreno (Doña Natividad)	0,22,09
3.304	Idem	Montes Márquez (D. Miguel)	0,12,63
3.305	Idem	Montoro Salas (D. Pedro)	0,56,83
3.306	Idem	Morales Martín (D. José)	0,44,20
3.307	Idem	Morales Martín (D. Rafael)	0,25,26
3.308	Idem	Morales Pozo (D. Luis)	0,47,35
3.309	Idem	Morchón Enamorado (D. Francisco)	0,75,78
3.310	Idem	Morchón Enamorado (D. José)	0,75,78
3.311	Idem	Morchón González (D. José)	0,75,78
3.312	Idem	Morcillo Olmedo (D. Daniel)	0,12,63
3.313	Idem	Moreno Agrela (D. Eduardo)	0,31,57
3.314	Idem	Moreno López (D. José)	0,15,78
3.315	Idem	Morente Soto (Doña Trinidad)	0,13,89
3.316	Idem	Morilla (D. Francisco)	0,63,15
3.317	Idem	Morilla Hermoso (D. José)	0,25,26
3.318	Idem	Muñoz Gómez (D. Francisco)	0,12,63
3.319	Idem	Narváz Gutiérrez (D. Francisco)	0,12,63
3.320	Idem	Navarro Vargas (D. Juan de Dios)	0,38,41
3.321	Idem	Olmedo Herrera (Doña Ana María)	0,38,41
3.322	Idem	Ortiz López (D. Rafael)	0,27,78
3.323	Idem	Palacios González (D. Manuel)	0,37,89
3.324	Idem	Peinado Rodríguez (D. Manuel)	0,12,63
3.325	Idem	Pérez García (D. Manuel)	0,38,41
3.326	Idem	Pérez González (D. Julio)	0,12,63
3.327	Idem	Pérez Martín (D. José)	0,12,63
3.328	Idem	Pérez Vargas (D. Antonio José)	0,25,26
3.329	Idem	Pineda López (D. Luis)	0,17,68
3.330	Idem	Porcel Martín (D. Luis)	0,16,65
3.331	Idem	Ribas Sánchez (D. Angel)	0,50,52
3.332	Idem	Ribas Sánchez (D. Ignacio)	1,51,59
3.333	Idem	Rodríguez Cantero (D. Vicente)	0,40,41
3.334	Idem	Rodríguez Criado (Doña Teresa)	0,12,63
3.335	Idem	Rojas González (D. Enrique)	0,50,52
3.336	Idem	Rojas González (D. Manuel)	0,50,52
3.337	Idem	Rojas y Hermanos (D. Manuel)	17,68,29
3.338	Idem	Rojas Sánchez (D. Manuel)	3,15,78
3.339	Idem	Roldán Fernández (D. Luis)	0,41,20
3.340	Idem	Roldán Rodríguez (D. Gabriel)	0,31,57
3.341	Idem	Romera Urbano (D. Guillermo)	0,27,78
3.342	Idem	Ruano Torres (D. Manuel)	0,31,57
3.343	Idem	Rueda López (D. Antonio)	0,41,04
3.344	Idem	Ruiz Caba (Doña Virtudes)	0,12,63
3.345	Idem	Ruiz García (D. Félix)	0,34,72
3.346	Idem	Ruiz Gómez (D. Enrique)	0,37,89
3.347	Idem	Ruiz Ponte (D. Raimundo)	0,37,89
3.348	Idem	Sánchez Fernández (D. Eduardo)	0,94,75
3.349	Idem	Sánchez González (D. José)	0,25,26
3.350	Idem	Sánchez López (D. José)	0,15,15
3.351	Idem	Sánchez Urrutia (D. Francisco)	0,50,52
3.352	Idem	Serrano García (D. Manuel)	0,72,61
3.353	Idem	Soto (D. Rafael)	0,12,63
3.354	Idem	Suárez Díaz (D. Antonio)	0,15,15
3.355	Idem	Taboada Moreno (D. Juan)	0,15,78
3.356	Idem	Tallón Blanca (D. José)	0,37,89
3.357	Idem	Tejada Romero (D. Antonio)	0,23,36
3.358	Idem	Tejada Romero (D. Tomás)	0,20,20
3.359	Idem	Torre Luque (D. José de la)	1,89,48
3.360	Idem	Torre Martín (D. Antonio)	0,22,72
3.361	Idem	Trescastro Díaz (D. Francisco)	1,89,48
3.362	Idem	Urrutia Sánchez (Doña Angeles)	0,22,72
3.363	Idem	Valdés Díaz (D. José)	1,07,38
3.364	Idem	Valero Amador (D. Francisco)	0,12,63
3.365	Idem	Valero Moreno (D. Francisco)	0,22,72
3.366	Idem	Valero Moreno (D. Salvador)	0,22,72

NÚMERO
DE
ORDEN

TERMINO MUNICIPAL

APELLIDOS Y NOMBRES

NÚMERO
DE
HECTÁREAS

3.367	Granada	Vaquero Fernández (D. José)	0,12,63
3.368	Idem	Vázquez Reyes (D. Eduardo)	1,26,33
3.369	Idem	Vedia Molina (D. Nicolás)	0,44,20
3.370	Idem	Vilches Burgos (D. Antonio)	0,37,89
3.371	Idem	Villena Rejón (D. José)	0,22,09
3.372	Guadahortuna	Jerez Sánchez (D. Juan)	0,25,26
3.373	Idem	Jiménez Jiménez (D. Joaquín)	0,31,57
3.374	Idem	Ortega Moreno (D. José)	0,25,26
3.375	Guadix	Aguilera Hernández (D. Juan)	0,27,78
3.376	Idem	Aranda Martínez (D. Juan)	0,13,89
3.377	Idem	Armezcuá Herrera (D. Torcuato)	0,13,89
3.378	Idem	Armezcuá Peralta (D. José)	0,47,35
3.379	Idem	Baca Ríos (D. Manuel)	0,20,83
3.380	Idem	Cabrencio Huertas (D. Juan Manuel)	0,37,89
3.381	Idem	Cabrerizo Peral (D. Torcuato)	0,12,63
3.382	Idem	Cárdenas García (D. Ramón)	0,12,63
3.383	Idem	Carrtero Hernández (D. Agustín)	0,18,94
3.384	Idem	Casas Fernández (D. Rafael)	0,94,75
3.385	Idem	Casas Requena (D. Gumersindo)	0,31,57
3.386	Idem	Cobo Cobo (D. Francisco)	0,12,63
3.387	Idem	Cobo Huertas (D. Rafael)	0,13,89
3.388	Idem	Contreras Miranda (D. Enrique)	0,12,63
3.389	Idem	Contreras Miranda (D. Jaime)	0,12,63
3.390	Idem	Cruz García (D. Juan Manuel)	0,12,63
3.391	Idem	Cruz Ruiz (D. Antonio)	0,12,63
3.392	Idem	Cruz Ruiz (D. Cristóbal de la)	0,12,63
3.393	Idem	Díaz Pérez (D. Francisco)	0,12,63
3.394	Idem	Expósito Expósito (D. José)	0,13,89
3.395	Idem	Expósito Expósito (D. Salvador)	0,13,89
3.396	Idem	Fernández Arquez (D. Pedro)	0,13,89
3.397	Idem	Fernández Expósito (D. José)	0,20,83
3.398	Idem	Fernández Jiménez (D. Torcuato)	0,20,83
3.399	Idem	Fernández Varón (D. Torcuato)	0,18,94
3.400	Idem	Franco Abad (D. Francisco)	0,12,63
3.401	Idem	Gabarrón Ruiz (D. Antonio)	0,12,63
3.402	Idem	Gámez Vaca (D. Agustín)	0,13,89
3.403	Idem	Gámez Vaca (D. Francisco)	0,13,89
3.404	Idem	García Bono (D. Juan de Dios)	0,12,63
3.405	Idem	García Contreras (D. Rafael)	0,12,63
3.406	Idem	García Cruz (D. Torcuato)	0,12,63
3.407	Idem	García Espigares (D. José)	0,13,89
3.408	Idem	García García (D. Andrés)	0,16,65
3.409	Idem	García Hernández (D. Jesús)	0,13,89
3.410	Idem	García Hernández (D. Luis)	0,27,78
3.411	Idem	García Hernández (D. Prudencio)	0,27,78
3.412	Idem	García Padilla (D. Antonio)	0,17,68
3.413	Idem	García Padilla (D. José)	0,37,89
3.414	Idem	García Padilla (D. Miguel)	0,25,26
3.415	Idem	García Porcel (D. Felipe)	0,12,63
3.416	Idem	García Ruiz (D. Antonio)	0,16,65
3.417	Idem	García Ruiz (D. Torcuato)	0,13,89
3.418	Idem	García Varela (D. Jesús)	0,23,30
3.419	Idem	Garrido Raya (D. Francisco)	0,12,63
3.420	Idem	Gómez Pérez (D. José)	0,20,83
3.421	Idem	González Sánchez (D. Diego)	0,12,63
3.422	Idem	Guijarro Estante (D. Antonio)	0,20,63
3.423	Idem	Guijarro Martínez (D. Eduardo)	0,12,63
3.424	Idem	Haro Navarro (D. Francisco de)	0,37,89
3.425	Idem	Haro Sánchez (Doña Carmen)	0,12,63
3.426	Idem	Hernández Bono (D. Francisco)	0,12,63
3.427	Idem	Hernández Ferrero (D. Juan)	0,16,65
3.428	Idem	Hernández García (D. Antonio)	0,66,30
3.429	Idem	Hernández García (D. Manuel)	0,41,04
3.430	Idem	Hernández González (Doña Inés)	0,16,65
3.431	Idem	Hernández Hernández (D. Juan)	0,13,89
3.432	Idem	Hernández Jiménez (D. Fermín)	0,20,83
3.433	Idem	Hernández López (D. Antonio)	0,13,89
3.434	Idem	Hernández Martínez (D. Antonio)	0,20,83
3.435	Idem	Hernández Martínez (D. Jesús)	0,13,89
3.436	Idem	Hernández Martínez (D. José)	0,28,41
3.437	Idem	Hernández Martínez (D. Manuel)	0,12,63
3.438	Idem	Hernández Martínez (D. Miguel)	0,12,63
3.439	Idem	Hernández Padilla (D. Antonio)	0,13,89
3.440	Idem	Hernández Puertas (D. Angel)	0,41,67
3.441	Idem	Hernández Ruiz (D. Ramón)	0,20,83
3.442	Idem	Hernández Ruiz (D. Torcuato)	0,13,89
3.443	Idem	Hernández Vidal (D. José)	0,27,78
3.444	Idem	Harras Ruedas (D. Miguel)	0,17,63
3.445	Idem	Jiménez Tortosa (D. Mariano)	0,16,63
3.446	Idem	Leyva Burgos (D. Mariano)	0,16,65
3.447	Idem	Leyva Garzón (D. José de)	0,66,30

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE HECTÁREAS
3.448	Guadix	Leyva Ruiz (D. Joaquín)	0,13,89
3.449	Idem	López García (D. José)	0,12,63
3.450	Idem	López García (D. Miguel)	0,41,67
3.451	Idem	López Gómez (D. Joaquín)	0,27,78
3.452	Idem	López e Hijos (D. Juan José)	0,27,78
3.453	Idem	López Huertas (D. Juan)	0,12,63
3.454	Idem	López López (D. Antonio)	0,16,41
3.455	Idem	López Martínez (D. Antonio)	0,34,72
3.456	Idem	López Martínez (D. Manuel)	0,13,89
3.457	Idem	López Mateos (D. Pedro)	0,12,63
3.458	Idem	López Pedresa (D. Juan de Dios)	0,16,65
3.459	Idem	López Requena (D. Antonio)	0,13,89
3.460	Idem	López Requena (D. Juan)	0,28,41
3.461	Idem	López Salvador (D. Manuel)	0,28,41
3.462	Idem	López Sánchez (D. Manuel)	0,12,63
3.463	Idem	López Sánchez (D. Torcuato)	0,12,63
3.464	Idem	Lozano Donaire (D. Patricio)	0,44,20
3.465	Idem	Lozano Gómez (D. Enrique)	0,13,89
3.466	Idem	Lozano González (D. José)	0,12,63
3.467	Idem	Lozano Martínez (D. José)	0,13,89
3.468	Idem	Lozano Ruiz (D. Antonio)	0,37,89
3.469	Idem	Martínez Corcel (Doña Pura)	0,12,63
3.470	Idem	Martínez Raya (D. Mateo)	0,12,63
3.471	Idem	Martínez Ruiz (D. Antonio)	0,12,63
3.472	Idem	Martínez Ruiz (D. Francisco)	0,12,63
3.473	Idem	Matías Matías (D. Miguel)	0,27,78
3.474	Idem	Medialdea Martínez (D. Salvador)	0,12,63
3.475	Idem	Medialdea Sánchez (D. Antonio)	0,27,78
3.476	Idem	Medialdea Sánchez (D. Miguel)	0,12,63
3.477	Idem	Medialdea Vázquez (D. Antonio)	0,34,72
3.478	Idem	Medialdea Vega (D. Angel)	0,12,63
3.479	Idem	Membrilla Peral (D. José)	0,12,63
3.480	Idem	Membrilla Raya (D. José)	0,12,63
3.481	Idem	Miranda Cánovas (D. José)	0,28,41
3.482	Idem	Miranda Gómez (D. Rafael)	0,15,78
3.483	Idem	Molina Contreras (D. Angel)	0,20,20
3.484	Idem	Montes Romero (D. Antonio)	0,12,63
3.485	Idem	Moraleda Hernández (D. Ambrosio)	0,13,89
3.486	Idem	Moreno García (D. Manuel)	0,12,63
3.487	Idem	Morillas Hernández (D. Mariano)	0,13,89
3.488	Idem	Navarrete Vázquez (D. Francisco)	0,13,89
3.489	Idem	Negro Medialdea (D. José)	0,13,89
3.490	Idem	Ochoa López (D. Antonio)	0,28,41
3.491	Idem	Oliva Cano (D. José de la)	0,28,41
3.492	Idem	Olivencia Hernández (D. Alfonso)	0,15,78
3.493	Idem	Olivencia Hernández (D. Antonio)	0,12,63
3.494	Idem	Olmo Ruiz (D. Esteban)	0,12,63
3.495	Idem	Ortega Rodríguez (D. Juan)	0,13,89
3.496	Idem	Padilla Hernández (D. Rafael)	0,12,63
3.497	Idem	Pedroza López (D. José)	0,12,63
3.498	Idem	Peinado Hernández (D. Antonio)	0,28,41
3.499	Idem	Peinado Hernández (D. José)	0,28,41
3.500	Idem	Peinado Hernández (D. Rosendo)	0,13,89
3.501	Idem	Pérez García (D. Carmelo)	0,13,89
3.502	Idem	Pérez González (D. Antonio)	0,13,89
3.503	Idem	Pérez Leyva (D. Manuel)	0,13,89
3.504	Idem	Pérez López (D. Antonio)	0,12,63
3.505	Idem	Pérez Martínez (D. Agustín)	0,12,63
3.506	Idem	Pérez Martínez (D. Antonio)	0,13,89
3.507	Idem	Pérez Ocón (D. Antonio)	0,22,72
3.508	Idem	Pérez Ortega (D. Manuel)	0,16,41
3.509	Idem	Pérez Pérez (D. José)	0,12,63
3.510	Idem	Pérez Requena (D. Torcuato)	0,12,63
3.511	Idem	Pérez Rodríguez (D. José)	0,34,72
3.512	Idem	Porcel Cobo (D. Antonio)	0,12,63
3.513	Idem	Porcel Díaz (D. Perfecto)	0,28,41
3.514	Idem	Porcel Dote (D. Juan)	0,13,89
3.515	Idem	Porcel Fernández (D. Francisco)	1,07,38
3.516	Idem	Puertas Vallecillos (D. Manuel)	0,12,63
3.517	Idem	Raya Aranda (D. Francisco)	0,13,89
3.518	Idem	Paya Hernández (D. Gabriel)	0,12,63
3.519	Idem	Raya Marcos (D. José)	0,12,63
3.520	Idem	Reyes Hernández (D. Rafael)	0,13,89
3.521	Idem	Requena Pozas (D. Andrés)	0,12,63
3.522	Idem	Requena Ruiz (D. Antonio)	0,28,41
3.523	Idem	Requena Sánchez (D. José)	0,12,63
3.524	Idem	Rodríguez Hidalgo (D. Antonio)	0,12,63
3.525	Idem	Rodríguez Méndez (D. Antonio)	0,13,89
3.526	Idem	Rojas López (D. Antonio)	0,13,89
3.527	Idem	Romero (D. Juan A.)	0,13,89
3.528	Idem	Romero Ruiz (D. José)	0,20,82

NÚMERO
DE
ORDEN

TERMINO MUNICIPAL

APELLIDOS Y NOMBRES

NÚMERO
DE
HECTÁREAS

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE HECTÁREAS
3.529	Guadix	Rosillo Barrio (D. Felipe)	0,12,63
3.530	Idem	Rosillo del Barrio (D. José)	0,27,78
3.531	Idem	Ruiz Lozano (D. Antonio)	0,29,04
3.532	Idem	Ruiz Ortega (D. Julio)	0,12,63
3.533	Idem	Ruiz Requena (D. Francisco)	0,16,65
3.534	Idem	Ruiz Romero (D. Miguel)	0,12,63
3.535	Idem	Ruiz Vallecillo (D. Juan)	0,12,63
3.536	Idem	Sánchez Grifias (D. Enrique)	0,44,20
3.537	Idem	Sánchez García (Doña Fandila)	0,27,78
3.538	Idem	Sánchez García (D. José)	0,12,63
3.539	Idem	Sánchez Morera (D. Bernardo)	0,16,65
3.540	Idem	Sánchez Olivencia (D. Blas)	0,12,63
3.541	Idem	Serrano Hernández (D. Rafael)	0,34,72
3.542	Idem	Serrano Raya (D. Manuel)	0,27,78
3.543	Idem	Serrano Requena (D. Juan)	0,27,78
3.544	Idem	Sierra Ibarra (D. Antonio)	0,13,89
3.545	Idem	Tejada Carmona (D. Juan de Dios)	0,13,89
3.546	Idem	Tenorio Varón (D. José)	0,12,63
3.547	Idem	Tenorio Zurita (D. Emilio)	0,20,83
3.548	Idem	Toribio Delgado (D. Francisco)	0,12,63
3.549	Idem	Tortosa López (D. Mateo)	0,13,89
3.550	Idem	Triviño Hernández (D. Joaquín)	0,13,89
3.551	Idem	Valero Porcel (D. José)	0,13,89
3.552	Idem	Vallecillo López (D. Antonio)	0,12,63
3.553	Idem	Vallecillo López (D. Manuel)	0,12,63
3.554	Idem	Varón Gómez (D. Rafael)	0,12,63
3.555	Idem	Varón Rayo (D. Antonio)	0,13,89
3.556	Idem	Varón Sánchez (D. Nicolás)	0,12,63
3.557	Idem	Vega Lechuga (D. José)	0,12,63
3.558	Idem	Vega Lechuga (D. José María)	0,20,83
3.559	Idem	Vera Aguilar (D. Antonio)	0,12,63
3.560	Idem	Vera García (D. Antonio)	0,12,63
3.561	Idem	Vera García (D. José)	0,12,63
3.562	Idem	Vilches Fernández (D. Francisco)	0,12,63
3.563	Guejar Sierra	Molina Rodríguez (D. Vicente)	0,50,52
3.564	Idem	Quirós Paceti (D. Mariano)	0,12,63
3.565	Idem	Quirós Villoslado (D. Antonio)	0,12,63
3.566	Idem	Quirós Villoslado (D. José)	0,75,78
3.567	Idem	Ruiz Fernández (D. Francisco)	0,12,63
3.568	Idem	Sánchez Peceti (D. Manuel)	0,15,78
3.569	Huélago	Caro Ruiz (D. Avelino)	0,15,78
3.570	Idem	García García (D. Domingo)	0,37,89
3.541	Huetor Tajar	Delgado Frias (D. Antonio)	0,25,26
3.572	Idem	Gallego Tienda (D. Manuel)	0,56,83
3.573	Idem	Gámiz Aguilera (D. Manuel)	0,50,52
3.574	Idem	Martín Rodríguez (D. Benito)	0,94,75
3.575	Idem	Moraga Moreno (D. José)	0,31,57
3.576	Idem	Rodríguez Bustos (D. Antonio)	0,88,41
3.577	Idem	Rute Gutiérrez (D. Antonio)	0,15,78
3.578	Huetor Vega	Arboleda García (D. José)	0,22,09
3.579	Idem	Arenas Ruiz (D. Manuel)	0,14,52
3.580	Idem	Jiménez Cobos (D. Antonio)	0,12,63
3.581	Idem	Jiménez Cobos (D. Manuel)	0,13,89
3.582	Idem	Jiménez Cobos (D. Santiago)	0,13,89
3.583	Idem	Navarro García (D. Juan)	0,22,72
3.584	Idem	Ojo Jiménez (D. Félix del)	0,12,63
3.585	Idem	Reyes Arboleda (D. Mariano)	0,63,15
3.586	Idem	Reyes de la Fuente (D. Antonio)	0,12,63
3.587	Idem	Río Jiménez (D. Felipe del)	0,13,89
3.588	Idem	Río Jiménez (D. Francisco del)	0,12,63
3.589	Idem	Río Jiménez (D. Miguel del)	0,12,63
3.590	Idem	Santos del Paso (D. Antonio)	0,16,41
3.591	Idem	Velázquez del Ojo (D. Manuel)	0,12,63
3.592	Idem	Velázquez del Ojo (D. Mariano)	0,12,63
3.593	Illora	García López (D. Sebastián)	0,26,52
3.594	Idem	García Molina (D. Juan)	0,17,68
3.595	Idem	García Molina (D. Pedro)	0,17,68
3.596	Idem	Fernández Cappa (D. Francisco)	0,50,52
3.597	Idem	Martínez Pérez (D. Juan)	0,16,41
3.598	Idem	Morales López (D. Antonio)	0,16,65
3.599	Idem	Raya Ureña (D. Pedro)	0,37,83
3.600	Jayena	González Alguacil (D. Antonio)	0,18,94
3.601	Jerez del Marquesado	Castillo Sánchez (D. Enrique)	0,15,78
3.602	Idem	García García (D. Fermín)	0,12,63
3.603	Idem	Rega Estévez (D. José)	0,12,63
3.604	Jún	Fernández Navarro (D. Alfonso)	0,18,94
3.605	Idem	Marín Ocete (D. Antonio)	0,94,75
3.606	La Calahorra	Cabrera Machado (D. Antonio)	0,15,78
3.607	Idem	Cabrera Machado (D. Gabriel)	0,13,89
3.608	Idem	González Gómez (D. Gregorio)	0,28,41
3.609	Idem	Sánchez Morales (D. Antonio)	0,13,89

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE HECTÁREAS
3.610	La Calahorra.....	Triviño Molina (Doña Antonia).....	0,20,83
3.611	La Mala.....	Ariza del Paso (D. Luis).....	0,13,89
3.612	Idem	Blanca Pertíñez (D. Ricardo de la).....	0,32,83
3.613	Idem	Martín Martín (D. Manuel).....	0,75,78
3.614	Idem	Ros Alférez (D. Francisco).....	0,63,15
3.615	Idem	Torres Martín (D. Sebastián).....	0,94,75
3.616	La Zubla.....	Campo y Robles (D. Miguel del).....	1,89,48
3.617	Idem	Enamorado Alonso (D. Manuel).....	0,16,41
3.618	Idem	Fernández Cortacero (D. José).....	0,44,20
3.619	Idem	Garzón Garzón (D. José).....	0,29,04
3.620	Idem	López Jiménez (D. José).....	0,15,78
3.621	Idem	Martín García (D. Carlos).....	0,12,63
3.622	Idem	Mejías Fernández (D. Antonio).....	0,12,63
3.623	Idem	Pertíñez Quesada (D. Luis).....	0,28,41
3.624	Idem	Piñar González (D. Blas de).....	0,37,89
3.625	Idem	Rodríguez Blázquez (D. Andrés).....	0,75,78
3.626	Idem	Roldán Prados (D. Agustín).....	0,13,89
3.627	Idem	Sánchez Mejías (D. Luis).....	0,12,63
3.628	Lantería	Baena Núñez (D. Juan).....	0,26,52
3.629	Idem	Garzón Núñez (D. Fernando).....	0,37,89
3.630	Maracena	Capilla Ríos (D. Braulio).....	1,26,33
3.631	Idem	Castillo Rodríguez (D. José).....	0,13,89
3.632	Idem	Hita Martiña (D. José).....	0,13,89
3.633	Idem	Hita Rojas (D. Crisóstomo).....	0,37,89
3.634	Idem	López del Moral (D. José).....	0,13,89
3.635	Idem	López de Rojas (D. José).....	0,22,09
3.636	Idem	Martín Hita (D. José).....	0,34,72
3.637	Idem	Morales Romero (D. Joaquín).....	0,15,78
3.638	Marchal	García Ruiz (D. Antonio).....	0,13,89
3.639	Idem	García Sánchez (D. Carlos).....	0,12,63
3.640	Idem	Hernández Vilches (D. Carlos).....	0,12,63
3.641	Idem	Romero Sánchez (D. Cristóbal).....	0,12,63
3.642	Idem	Segura Gómez (D. Ricardo).....	0,12,63
3.643	Idem	Segura Tranco (D. Pedro).....	0,13,89
3.644	Idem	Travé Sánchez (D. Manuel).....	0,12,63
3.645	Idem	Vilches Gázquez (D. Juan).....	0,12,63
3.646	Idem	Vilches Vilches (D. Antonio).....	0,14,52
3.647	Mochín	Camarero Solana (D. Juan).....	0,13,89
3.648	Idem	Cárdenas Lafuente (D. Emilio).....	0,31,57
3.649	Idem	García Salas (D. José).....	0,12,63
3.650	Idem	Marqués de Casablanca.....	2,52,63
3.651	Idem	Martín de Villodres (D. Diego).....	0,15,78
3.652	Idem	Martín de Villodres (D. José).....	0,34,72
3.653	Idem	Martín de Villodres García (D. José).....	0,12,63
3.654	Idem	Molina Molina (D. Gabriel).....	0,15,15
3.655	Idem	Prieto Angulo (D. Felipe).....	0,15,78
3.656	Idem	Romero Ruiz (D. Antonio).....	0,20,20
3.657	Idem	Ruiz Martín (D. José).....	0,13,89
3.658	Idem	Sáez Prieto (D. José).....	0,17,68
3.659	Idem	Sánchez Iglesias (D. Demetrio).....	0,13,89
3.660	Idem	Sierra Cárdenas (D. Enrique).....	0,27,15
3.661	Idem	Solana Sierra (D. Francisco).....	0,17,68
3.662	Mondújar	Reyes Rodríguez (D. Juan).....	0,75,78
3.663	Idem	Robles Gijón (D. David).....	0,13,89
3.664	Moraleda de Zabayona.....	Aguilar Carvajal (D. Pedro).....	0,12,63
3.665	Idem	Arco Portillo (D. Manuel).....	0,13,89
3.666	Idem	Mora Guarnido (D. Adelardo).....	0,34,73
3.667	Ogijares	Carretero Ferrer (D. Juan de Dios).....	0,63,15
3.668	Idem	Castillo Valdivia (D. Joaquín del).....	0,25,36
3.669	Idem	Cuadras Aróstegui (D. Antonio).....	0,31,57
3.670	Idem	Delgado Urbano (D. Antonio).....	0,12,63
3.671	Idem	García García (D. José).....	0,17,68
3.672	Idem	García Mejías (D. Manuel).....	0,12,63
3.673	Idem	García Torres (D. Manuel).....	0,12,63
3.674	Idem	Martín López (D. Juan).....	0,31,57
3.675	Idem	Molina Plata (D. Francisco).....	0,15,78
3.676	Idem	Pérez Dueñas (D. José María).....	0,47,35
3.677	Otura	Fernández López (D. Sebastián).....	0,18,94
3.678	Idem	García Pliego (D. Juan).....	0,12,63
3.679	Idem	García Valle (D. Miguel).....	0,75,78
3.680	Idem	Linares Atienza (D. José).....	0,31,57
3.681	Idem	Pérez Rosales (D. Vicente).....	0,12,63
3.682	Padul	Alcalá Santiago (D. José).....	0,12,63
3.683	Idem	Alvarez López (D. Antonio).....	0,12,63
3.684	Idem	Alvarez Martín (D. Jacinto).....	0,15,15
3.685	Idem	Alvarez Rejón (D. Antonio).....	0,12,63
3.686	Idem	Alvarez Rejón (D. Juan).....	0,15,15
3.687	Idem	Alvarez Tovar (D. Juan).....	0,12,63
3.688	Idem	Arias Molina (D. Emilio).....	0,12,63
3.689	Idem	Arias Pérez (D. Antonio).....	0,12,63
3.690	Idem	Arias Santiago (D. José).....	0,12,63

NÚMERO
DE
ORDEN

TERMINO MUNICIPAL

APELLIDOS Y NOMBRES

NÚMERO
DE
HECTÁREAS

3.691	Padul	Cabello Cordobilla (Doña Natividad)	0,12,63
3.692	Idem	Cabello García (D. Plácido)	0,12,63
3.693	Idem	Cabello Lozano (D. Emilio)	0,20,83
3.694	Idem	Cabello Merlo (D. José)	0,12,63
3.695	Idem	Cabello Morales (D. José)	0,12,63
3.696	Idem	Cabello Morales (D. Manuel)	0,13,89
3.697	Idem	Cabrerizo Puerta (D. José)	0,15,78
3.698	Idem	Calvente Alfambra (D. José)	0,12,63
3.699	Idem	Calvente Delgado (D. Leonardo)	0,13,89
3.700	Idem	Cénit Cordobilla (D. Fernando)	0,12,63
3.701	Idem	Cordobilla Delgado (D. Mateo)	0,12,63
3.702	Idem	Cordobilla Morales (D. Antonio)	0,12,63
3.703	Idem	Delgado Cabello (D. Fernando)	0,12,63
3.704	Idem	Delgado López (D. Andrés)	0,15,78
3.705	Idem	Delgado Moreno (D. Antonio)	0,12,63
3.706	Idem	Delgado Muñoz (D. José)	0,13,89
3.707	Idem	Delgado Redondo (D. Salvador)	0,12,63
3.708	Idem	Díaz Muros (D. Antonio)	0,12,63
3.709	Idem	Díaz Ruiz (D. Andrés)	0,44,20
3.710	Idem	Duarte Cordobilla (Doña Teresa)	0,12,63
3.711	Idem	Duarte García (D. Esteban)	0,20,83
3.712	Idem	Durán Sánchez (D. Pedro)	0,42,31
3.713	Idem	Fernández Mayordomo (D. Eugenio)	0,12,63
3.714	Idem	Fernández Tovar (D. Antonio José)	0,13,89
3.715	Idem	Fernández Villena (Doña Angeles)	0,12,63
3.716	Idem	Ferrer Arias (D. Manuel)	0,12,63
3.717	Idem	Ferrer Fernández (Doña María Josefa)	0,50,52
3.718	Idem	Ferrer García (D. Diego).—Mayor	0,12,63
3.719	Idem	Ferrer González (D. Antonio)	0,69,46
3.720	Idem	Ferrer González (D. Manuel)	0,12,63
3.721	Idem	Ferrer Molina (D. Antonio)	0,37,89
3.722	Idem	Ferrer Morales (D. Joaquín)	0,16,41
3.723	Idem	Ferrer Vellido (D. Manuel)	0,14,52
3.724	Idem	Ferrer Villena (D. Diego)	0,22,09
3.725	Idem	García Cabello (Doña María)	0,12,63
3.726	Idem	García Cabello (D. Plácido)	0,12,63
3.727	Idem	García Ferrer (D. Lorenzo)	0,13,89
3.728	Idem	García García (D. Blas)	0,13,89
3.729	Idem	García García (D. Francisco)	0,12,63
3.730	Idem	García García (D. Jaime)	0,27,78
3.731	Idem	García García (D. Mateo)	0,20,83
3.732	Idem	García García (D. Salvador)	0,12,63
3.733	Idem	García García (D. Salvador).—Menor	0,13,89
3.734	Idem	García Gil (Doña Patrocinio)	0,37,89
3.735	Idem	García Molina (D. Antonio)	0,31,57
3.736	Idem	García Molina (D. Antonio).—Mayor	0,12,63
3.737	Idem	García Molina (D. Joaquín)	0,12,63
3.738	Idem	García Molina Conde (D. José)	0,12,63
3.739	Idem	García Molina (D. José)	0,20,83
3.740	Idem	García Morales (D. José)	0,27,78
3.741	Idem	García Morales (D. Tomás)	0,12,63
3.742	Idem	García Muñoz (D. Diego)	0,12,63
3.743	Idem	García Ortega (D. José)	0,12,63
3.744	Idem	García Palomares (D. José)	0,50,52
3.745	Idem	García Soto (D. Andrés)	0,47,35
3.746	Idem	García Tovar (D. Antonio José)	0,13,89
3.747	Idem	García Tovar (Doña Carmen)	0,23,36
3.748	Idem	García Tovar (D. Diego)	0,15,15
3.749	Idem	García Villena (D. José)	0,12,63
3.750	Idem	García Villena (D. Manuel)	0,12,63
3.751	Idem	González Rejón (D. Plácido)	0,12,63
3.752	Idem	González Tovar (D. Ambrosio)	0,16,41
3.753	Idem	Guerrero Hinojosa (D. Manuel)	0,16,41
3.754	Idem	Guerrero Santoya (D. Manuel)	0,22,09
3.755	Idem	Gutiérrez Amador (D. Manuel)	0,12,63
3.756	Idem	Hidalgo Hidalgo (D. Félix)	0,12,63
3.757	Idem	Lázaro Carmona (D. Antonio)	0,12,63
3.758	Idem	Lázaro Delgado (D. Antonio)	0,12,63
3.759	Idem	Lázaro Delgado (D. Francisco)	0,31,57
3.760	Idem	Lázaro Delgado (D. José)	0,12,63
3.761	Idem	Lázaro Delgado (D. Plácido)	0,13,89
3.762	Idem	Ligero Martos (D. Juan)	0,14,52
3.763	Idem	López García (D. Cristóbal)	0,13,89
3.764	Idem	López Martín (D. Francisco)	0,23,99
3.765	Idem	López Zaragoza (D. Francisco)	0,22,09
3.766	Idem	Maldonado García (D. Diego)	0,12,63
3.767	Idem	Maldonado García (D. Francisco)	0,20,83
3.768	Idem	Maldonado Martín (D. José)	0,13,89
3.769	Idem	Maldonado Pérez (D. Manuel)	0,13,89
3.770	Idem	Maldonado Sánchez (D. Andrés)	0,12,63

(Continúa)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE PRIME-
RA ENSEÑANZA**

Vista la instancia de D. Pedro Ferrer Llorente, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Alagón (Zaragoza), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que D. Pedro Ferrer Llorente, de su propiedad y para que le sirviesen de garantía, consignó en los días 17 y 18 de Septiembre de 1925, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 25 pesetas en metálico y cinco títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, importantes 11.500 pesetas nominales, según resguardos señalados con los números 492.535 y 266.230 de entrada y 69.497 y 106.111 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alagón se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista Sr. Ferrer Llorente, por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por Real orden de 27 de Mayo último fueron aprobadas las actas de recepción definitiva y entrega de las obras, al propio tiempo que la provisional y la liquidación de las mismas:

Considerando que con la certificación aportada se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en el artículo 70 del pliego de condiciones aprobado por Real decre-

to de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto, de 26 de Marzo de 1927.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos se entreguen a D. Pedro Ferrer Llorente el metálico y los valores sobre que versan los resguardos señalados con los números 492.535 y 266.230 de entrada y 69.497 y 106.111 de registro, una vez que sean satisfechos los correspondientes derechos reales.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

MINISTERIO DE FOMENTO

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS**

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden nú-

mero 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Julio de 1929.—El Director general P. D., el Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Julio de 1929.—El Director general P. D., el Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.